



VERSIÓN DEL ACUERDO ITE-CG 251/2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-1859/2021 Y ACUMULADOS.

ITE-CG 251/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A EFECTO DE CONSTITUIR LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gobernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
3. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
4. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de

Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, modificada mediante el acuerdo ITE-CG 60/2020, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TET-JE-043/2020 y acumulados

- 5.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- 6.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gobernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- 7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 75/2020, determinó el número de regidurías que deberán elegirse para integrar cada uno de los sesenta Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 8.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- 9.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- 10.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.

11. Previo a las Resoluciones de las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos y candidaturas independientes, este Consejo General realizó diversos requerimientos a los partidos políticos y candidaturas independientes, para cumplir con el principio constitucional de paridad de género y acciones afirmativas en materia de juventudes y comunidad LGBTTIQ+.

12. En Sesión Pública Extraordinaria virtual, iniciada el veintinueve de abril y concluida el tres de mayo del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 176/2021 resolvió respecto de las solicitudes de registro de Candidaturas Independientes para las elecciones de Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y respecto de las planillas de Tlaxcala, Papalotla de Xicohténcatl, Chiautempan, pal Amaxac de Guerrero y Lázaro Cárdenas fueron reservadas para que dieran cumplimiento a la acción afirmativa de juventudes.

13. Mediante diversas Resoluciones, este Consejo General resolvió respecto del registro de candidaturas de los partidos políticos y candidaturas independientes para integrar los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las cuales son:

INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE SESIÓN Y FECHA	PARTIDO POLÍTICO
ITE-CG 180/2021	Sesión Pública Especial cuatro de mayo de dos mil veintiuno	Partido Acción Nacional
ITE-CG 232/2021	Sesión Pública Extraordinaria cuatro de junio de dos mil veintiuno	
ITE-CG 181/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Revolucionario Institucional
ITE-CG 210/2021	Sesión Pública Especial nueve de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 182/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido de la Revolución Democrática
ITE-CG 192/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo de dos mil veintiuno	Partido del Trabajo
ITE-CG 183/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Verde Ecologista de México
ITE-CG 179/2021	Sesión Pública Especial cuatro de mayo de dos mil veintiuno	Partido Movimiento Ciudadano

ITE-CG 187/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Partido Alianza Ciudadana
ITE-CG 184/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Socialista
ITE-CG 188/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Partido Político MORENA
ITE-CG 189/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Nueva Alianza Tlaxcala
ITE-CG 190/2021	Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Encuentro Social Tlaxcala
ITE-CG 195/2021	Sesión Pública Especial seis de mayo de dos mil veintiuno	Partido Impacto Social "SI"
ITE-CG 185/2021	Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Encuentro Solidario
ITE-CG 193/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo del dos mil veintiuno	Partido Redes Sociales Progresistas
ITE-CG 194/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo del dos mil veintiuno	Partido Fuerza por México
ITE-CG 235/2021	Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno	
ITE-CG 191/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Candidaturas Independientes

13. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha primero de junio de dos mil veintiuno mediante Acuerdo ITE-CG 230/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-066/2021.

14. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdos ITE-CG 212/2021, ITE-CG 220/2021, ITE-CG 222/2021, ITE-CG 227/2021, ITE-CG 228/2021, ITE-CG 232/2021 e ITE-CG 237/2021, aprobó diversas sustituciones que presentaron los partidos políticos, hasta el día cinco de junio del presente año.

15. Con fecha seis de junio de dos mil veintiuno, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala, en la cual la ciudadanía tlaxcalteca eligió a quienes habrán de representarlos en los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, en el Estado de Tlaxcala.

16. A partir del nueve de junio de dos mil veintiuno, los quince Consejos Distritales y los sesenta Consejos Municipales Electorales Locales, procedieron a realizar el cómputo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, del Estado de Tlaxcala, respectivamente, remitiendo al término de su Sesión Pública Permanente de Cómputos, los expedientes del cómputo y la calificación de la elección respectiva, con los resultados correspondientes.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 51 fracción I y VIII, 270 y 271 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar todo lo relativo a la validez de los procesos electorales, además este una vez concluidos los cómputos de Gobernatura y de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, realizará el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de los Municipios que conforma el Estado de Tlaxcala..

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. En concordancia con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el seis de junio del presente año, se celebró la jornada

electoral, en la que se renovó entre otras, a los Integrantes de los 60 Ayuntamientos que conforman el Estado de Tlaxcala, lo anterior, mediante sufragio personal, intransferible, universal, libre, secreto y directo, en esa tesitura este Consejo General debe aprobar las integraciones de los mismos atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 271 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

IV. Análisis. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 86, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa al Municipio Libre, para el caso en concreto, del Estado de Tlaxcala y será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio constitucional de paridad de género; quienes además, serán electos por medio de planillas, en procesos electorales, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Es de suma relevancia señalar que, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional radica en que el Ayuntamiento es el encargado de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de atender las necesidades colectivas y sociales, así como para pronunciar y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

En este tenor, los artículos 90 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, refieren que cada Municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos integrantes serán electos cada tres años conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, siendo el Presidente o Presidenta y Sindicatura, electos bajo el principio de mayoría relativa, mientras que las Regidurías se asignan mediante el principio de representación proporcional.

En congruencia con lo anterior, los artículos 269 y 270 de la Ley Electoral Local refieren respecto de los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la asignación de integrantes de ayuntamientos lo siguiente:

“Artículo 269.

Al partido político o Candidatos Independientes cuya planilla obtenga el mayor número de votos válidos en el Municipio de que se trate, se le otorgarán las constancias de mayoría que acrediten la obtención de los cargos de Presidente Municipal y de Síndico.”

Artículo 270. Para realizar la asignación de regidurías se atenderá el orden de prelación en que aparecen los candidatos en la planilla de cada partido político o de candidatos independientes.”

Derivado de lo anterior, el presente Acuerdo versará sobre la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, por parte de este Consejo General y toda vez que el artículo 105 fracciones VI y VII de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los Consejos Municipales tienen, entre sus funciones las de realizar el cómputo municipal de resultados de la votación para Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, y remitir al Consejo General las actas de resultados de los cómputos respectivos; así como la de expedir y entregar las constancias de mayoría respectivas.

- **RESPECTO DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS.**

Derivado de lo anterior, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional obedece a la población que conforma cada municipio, tal y como lo define el artículo 267 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que establece:

- I. Siete regidores en los municipios con más de treinta mil habitantes;*
- II. Seis regidores en los municipios con más de diez mil y menos de treinta mil habitantes; y*
- III. Cinco regidores en los municipios con menos de diez mil habitantes.”*

De lo anterior, se puede observar que el legislador atendiendo al número de habitantes que tiene cada municipio, buscó la distribución proporcional, a través del establecimiento de reglas para determinar el número de Regidurías que corresponde a cada Ayuntamiento. En consecuencia, este Consejo General mediante Acuerdo ITE-CG 75/2020, determinó el número de regidurías que deberán elegirse para integrar cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en atención a la información del último Censo General de Población y Vivienda o del último Conteo de Población y Vivienda.

En este tenor, se determina que los ayuntamientos que se integrarán por **siete** regidurías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

MUNICIPIO	No HAB.
Tlaxcala	95,051
Huamantla	92,887
Apizaco	78,624
San Pablo del Monte	77,242
Chiautempan	70,011
Calpulalpan	48,385
Zacatelco	42,686
Tlaxco	42,536
Contla de Juan Cuamatzi	38,330

Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	38,324
Yauhquemehcan	38,296
Tetla de la Solidaridad	32,613
Papalotla de Xicohténcatl	30,364

Los ayuntamientos que se integrarán por **seis** regidurías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

MUNICIPIO	No HAB.
Panotla	27,154
Natívitas	25,053
Xaloztoc	23,905
Teolocholco	24,380
Totolac	21,814
Tepetitla de Lardizábal	21,060
Santa Cruz Tlaxcala	20,242
La Magdalena Tlaltelulco	18,873
Nanacamilpa de Mariano Arista	18,115
El Carmen Tequexquitla	17,259
Atltzayanca	17,173
Tzompantepec	16,359
Cuapiaxtla	15,337
Apetatitlán de Antonio Carvajal	15,271
Terrenate	14,746
Hueyotlipan	14,575
Xicohtzinco	13,629
Tetlatlahuca	13,414
Tenancingo	12,834
Tepeyanco	12,047
Amaxac de Guerrero	11,144
San Francisco Tetlanohcan	10,910
Mazatecochco de José María Morelos	10,901
Xaltocan	10,263

Los ayuntamientos que se integrarán por **cinco** regidurías para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo al número de sus habitantes son los siguientes:

MUNICIPIO	No HAB.
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	9,490
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	8,955
Santa Catarina Ayometla	8,817
España	8,668
Santa Ana Nopalucan	7,773
San Juan Huactzinco	7,511
Santa Cruz Quilehtla	7,169
Ixtenco	7,080
Atlangatepec	6,597
Benito Juárez	6,038
Acuamanala de Miguel Hidalgo	5,925
San José Teacalco	5,923
Tocatlán	5,843
San Lorenzo Axocomanitla	5,618
San Damián Texóloc	5,569
Cuaxomulco	5,272
Santa Isabel Xiloxoxtla	4,992
Muñoz de Domingo Arenas	4,679
Emiliano Zapata	4,561
Santa Apolonia Teacalco	4,559
San Jerónimo Zacualpan	3,767
San Lucas Tecopilco	3,131
Lázaro Cárdenas	3,103

Lo anterior reside de gran relevancia, toda vez que respecto del principio de representación proporcional, este constituye un método para elegir representantes, el cual se encuentra íntimamente ligado a la proporcionalidad entre el número de puestos por asignar y votos obtenidos por parte de los partidos políticos, que demostraron tener una fuerza electoral tal, que rebasaron el umbral que les da derecho a participar en las asignaciones, cuya finalidad es asegurar que, de acuerdo a la votación total efectiva, cada fracción, grupo o partido esté representado en el Ayuntamiento.

- RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**

En cuanto al procedimiento para la asignación de regidurías, en un primer momento se debe señalar que el artículo 239 de la Ley Comicial Local establece:

“Artículo 239. Para efectos del cómputo de la elección de integrantes de los ayuntamientos y de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme al artículo 90 de la Constitución Local, se entenderá por:

I. Votación total emitida: La suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas;

II. Votación total válida: La que resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada Municipio;

III. Cociente electoral: El que resulta de dividir la votación total válida entre el número total de regidurías a asignar; y

IV. Resto mayor: El remanente absoluto más alto entre el resto de los votos de cada partido político, una vez realizada la asignación de regidurías mediante el cociente electoral.”

Realizada esa salvedad, los artículos 270 y 271 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establecen que para realizar la asignación de regidurías se atenderá el orden de prelación en que aparecen las candidaturas en la planilla de cada partido político o de candidaturas independientes, así mismo este Consejo General realizará el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional, conforme a la fórmula de dos rondas y los métodos de cociente electoral y resto mayor, en cumplimiento al procedimiento siguiente:

“Artículo 271....

I. En una primera ronda se aplicará el método de cociente electoral y se asignarán regidurías a cada partido político o planilla de candidaturas independientes tantas veces como su votación contenga dicho cociente

II. Agotada la asignación de regidurías en la primera ronda y si quedaren regidurías por asignar, en una segunda ronda se aplicará el método de resto mayor en orden decreciente; y

III. En la asignación deberá considerarse los límites de sub-representación y sobre representación establecidos en el artículo 116 de la Constitución Federal, así como el porcentaje de votación mínima para alcanzar el derecho a la asignación, el cual será el previsto en la Constitución Local, para diputados de representación proporcional.

Para la asignación de regidores se tomará como votación efectiva aparte de lo establecido en la presente Ley, los votos emitidos a favor de candidatos independientes.”

- **DE LA SOBRE REPRESENTACIÓN Y SUB REPRESENTACIÓN.**

Tal y como lo refiere la fracción III que se cita en el párrafo anterior, en la designación se deberá verificar los límites de sub-representación y sobre representación, en este tenor, resulta relevante mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, no contiene de forma expresa la forma de observar los límites respecto a los ayuntamientos, no obstante, la base II refiere respecto a los Congresos Locales lo siguiente:

"Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales."

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a señalado que corresponde a las legislaturas de los Estados la libertad configurativa, el diseño de las fórmulas para la asignación de cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, así como que ese principio también se puede aplicar a la integración de los ayuntamientos; por ello, en la acción de inconstitucionalidad 103/2015 y acumuladas, al analizar la validez del artículo 271, dispuso que "si dentro del ámbito de configuración legislativa que corresponde al Congreso del Estado de Tlaxcala, se determinó regular la asignación de regidurías de representación proporcional en términos similares a lo que ocurre con la asignación de diputados por ese principio", ello es constitucional.

De ahí que, en cuanto a que integrantes se deben considerar, la autoridad jurisdiccional Federal a través de la Sala Superior y sus Salas Regionales se han pronunciado en tomar en cuenta tanto a los electos por mayoría relativa y a los de representación proporcional, lo anterior es observable a través de las sentencias SUP-REC-1715/2018 en la que refiere entre otras cosas:

*"...para la verificación de límites de sobre y subrepresentación para la asignación de regidurías en Morelos, se debe considerar a la totalidad de los integrantes del órgano municipal y no únicamente las posiciones de representación proporcional.
(...)"*

Lo cual, en el caso, se traduce en que, para la verificación de los límites de sobre y subrepresentación en la integración del ayuntamiento, deben tomarse en consideración los cargos de la Presidencia y Sindicatura Municipal, -obtenidos mediante el principio de mayoría relativa- y las siete regidurías a asignar por el principio de representación proporcional.

Esta interpretación garantiza la tutela del valor de la norma, el cual consiste en asegurar el análisis de sobre y subrepresentación en la conformación total del órgano municipal, de ahí que no pueda analizarse ésta con solo una parte de sus integrantes."

Ahora bien, es de suma relevancia establecer que en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 271 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se deberán observar los límites de la sub y sobre representación al momento de realizar el ejercicio de designación de regidurías, dicho ejercicio se deberá considerar tanto a los cargos electos por mayoría relativa, así como los de representación proporcional, es decir, la integración de los Ayuntamientos correspondiente a la Presidencia, Sindicaturas y regidurías de siete, seis y cinco (dependiendo la población que tenga el municipio correspondiente).

En este punto de gran relevancia hacer mención que la Sala Regional con sede en la Ciudad de México (antes Distrito Federal) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia dictada dentro del expediente SDF-JDC-2093-2016, estableció al momento de resolver lo correspondiente a la integración de algunos ayuntamientos de Tlaxcala, lo siguiente:

"Lo anterior, pues como ha quedado evidenciado, la fracción III del artículo 271 de la Ley Electoral Local refiere que para establecer los límites máximos permitidos de sobre y sub-representación debe tomarse en consideración lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Federal y el correlativo 33 de la Constitución Local en cuanto a la integración del congreso estatal.

Estas disposiciones determinan que para fijar los referidos límites debe considerarse a las personas que hubieran sido electas por ambos principios, es decir, por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, de ahí que al trasladar esas hipótesis a los ayuntamientos también deba considerarse a la totalidad de sus integrantes, esto es, a las personas que fueran electas mediante el principio de mayoría, para ocupar la Presidencia Municipal y la Sindicatura, así como a quienes ocuparán las regidurías que habrán de asignarse mediante el segundo de los principios mencionados."

Por lo manifestado por la Sala Regional en comento, se desprende que efectivamente se debe considerar para la verificación de la sobre y sub representación, a los cargos de mayoría relativa y representación proporcional que componen los ayuntamientos del estado.

En cuanto hace al porcentaje a observar, en atención a lo ya referido, tampoco se encuentra de forma expresa una cantidad específica para ayuntamientos, sino solo la señalada en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para legislaturas, en ese tenor, ante la falta de esta regulación, existen dos posibilidades para que esta autoridad pueda realizar el ejercicio, una de ellas, aplicar literalmente los 8 puntos establecidos en la Constitución Federal o bien observar tal disposición como un criterio orientador, pues como ya se refirió, el Pleno de la Corte indicó que la regulación de este artículo solo se daría en "**términos similares**" a lo que ocurre en el legislativo.

En ese sentido la referida Sala, en la misma sentencia, advierte una circunstancia, respecto de la utilización del porcentaje que refiere la Constitución Federal, al señalar lo siguiente:

“Ahora bien, la aplicación literal de esta fórmula resulta imposible pues el porcentaje de sobre y subrepresentación del (8%) ocho por ciento es muy alto para un órgano como el Ayuntamiento que, de conformidad con la legislación tlaxcalteca está integrado por un total de entre (7) siete y (9) nueve municipios.

Esto es así, pues el porcentaje que cada municipio representa respecto del Ayuntamiento, es de entre el (14.29%) catorce punto veintinueve por ciento en los Ayuntamientos más pequeños y (11.11%) once punto once por ciento en los mayores, a diferencia de lo que sucede en el Congreso Local, el cual, al estar integrado por (25) veinticinco diputados y diputadas, implica que el porcentaje que cada uno de ellos representa respecto del total sea apenas del (4%) cuatro por ciento.

Es decir, mientras que en el Congreso Local, dos diputados o diputadas apenas equivalen al límite del (8%) ocho por ciento de sub y sobre-representación, en los Ayuntamientos de Tlaxcala, dada su integración, un solo municipio representa más que dicho porcentaje del (8%) ocho por ciento.

Esta situación, aunada a la presencia de pocas fuerzas políticas en el Estado, implica que la aplicación literal del proceso referido en el artículo 271 de la Ley Electoral Local, sea imposible en algunos casos pues todas las fuerzas políticas resulten sobre-representadas.”

En congruencia con lo anterior, se estima necesario mencionar que la Sala Regional hace alusión de la complejidad del ejercicio que infiere el artículo 271 de la Ley Local, incluso de señalar que en algunos supuestos sería de imposible realización, porque con el resultado se tendría que todos los partidos se sobrerepresentarían, puesto que el exigir el mismo porcentaje para integrar el Congreso del Estado, el cual consta del (8%), limitaría el mismo, pues razona que un solo municipio incluso (sea de mayoría o representación proporcional) sería mayor a dicho porcentaje, de ahí la incongruencia del mismo. En el mismo sentido, pero pasado el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, dentro del cual se emitió el criterio en alusión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la contradicción de tesis 382/2017 que dio como resultado, la aprobación de la jurisprudencia de rubro: **“REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTE LA FALTA DE PREVISIÓN EN LA NORMATIVA ESTATAL DE LÍMITES DE REPRESENTACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, NO DEBE ACUDIRSE A LOS LÍMITES DE SOBRE- Y SUBREPRESENTACIÓN FIJADOS CONSTITUCIONALMENTE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONGRESOS LOCALES”**, misma que refiere:

“En términos del artículo 115, fracciones I, primer párrafo y VIII, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas tienen amplia libertad configurativa para implementar el principio de representación proporcional en el orden municipal, sin que el Texto Constitucional les exija el cumplimiento irrestricto de límites específicos de sobre- y subrepresentación en la integración de los Ayuntamientos (como sí se hace para la integración de los Congresos Locales); de donde se sigue que la condicionante constitucional

es más bien que las normas que regulen la integración de los Ayuntamientos por medio de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional no estén configuradas de manera que esos principios pierdan su operatividad o funcionalidad en el sistema representativo municipal. Consecuentemente, si en la legislación estatal no se fijaron límites de sobre- y subrepresentación para el régimen municipal, no debe acudirse a los límites impuestos en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, constitucional, para la conformación de los Congresos Locales, sino que la valoración de la operatividad o funcionalidad de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en el ámbito municipal deberá hacerse caso por caso y en atención a la configuración establecida por cada legislador estatal, es decir, será de acuerdo con las reglas de configuración impuestas legislativamente y sus efectos en la integración de los entes municipales lo que será objeto de análisis para apreciar si la legislación estatal respectiva salvaguarda o no adecuadamente los principios de mayoría relativa y de representación proporcional exigidos constitucionalmente, sin que exista una regla previa y específica de rango constitucional que requiera de manera forzosa el cumplimiento de límites de sobre- y subrepresentación determinados en la integración de los Ayuntamientos.”

En el mismo tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló en la acción de inconstitucionalidad **126/2015 Y SU ACUMULADA 127/2015** que:

“la Constitución General no establece un porcentaje determinado para la regulación del principio de representación proporcional a nivel municipal, en virtud de que el artículo 115, fracción VIII de la propia Constitución sólo se prevé que dicho principio debe incluirse en la integración de los ayuntamientos, por lo que corresponde a las legislaturas de los Estados determinar conforme a sus necesidades el número de integrantes que deben asignarse mediante el mismo, siempre y cuando no se pierda la funcionalidad del sistema de representación proporcional”.

De igual forma en la acción de inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016 se señaló lo siguiente:

“el legislador local cuenta con libertad de configuración para definir el número y porcentajes de regidores que ocuparán el cargo en cada uno de los principios de elección democrática de representación proporcional y mayoría relativa; y que el único requisito constitucional en este sentido que limita al legislador local, es que las normas que definen los porcentajes de los ediles nombrados por mayoría relativa y representación proporcional no estén configuradas de tal manera que los principios pierdan su operatividad o su funcionalidad en el sistema representativo municipal. Dicho en otras palabras, si la norma local prevé un extremo irrazonable que haga que uno de estos principios pierda su funcionalidad entonces estaríamos ante una violación constitucional, ya que nos encontraríamos ante un mecanismo de asignación porcentual de ediles que desnaturalizaría la razón de ser de alguno de estos dos mecanismos y, por tanto, del sistema de representación en su conjunto como está configurado en las fracciones I y VIII del artículo 115 constitucional.”

Por lo tanto, si bien es cierto que se establece en el artículo 271 de la Ley local el realizar la verificación de la Sub y sobre representación para la integración de los Ayuntamientos, como ya se señaló, la misma no establece de forma expresa o clara, cual es el porcentaje que se debe utilizar, además en palabras de la Suprema Corte de Justicia no debe atenderse el criterio establecido para los congresos locales, y como también lo estimo la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Federación dicha ejercicio en algunos casos sería imposible su realización, por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la aplicación de la norma debe ser “funcional”, teniendo para ello, instrumentos de dicho criterio como en argumento teleológico, pragmático y por el absurdo, por tanto debemos de realizar un análisis objetivo para establecer el porcentaje que servirá como medida de proporción para la sobre y sub representación en la integración de los ayuntamientos, por lo tanto, se debe realizar una comparación de la sobre representación para integración del congreso local pero se deben tomar en cuenta los siguientes factores:

En la integración del Congreso del Estado de Tlaxcala:

Concepto	Análisis
La referencia de cómo se utiliza el porcentaje de sub y sobre representación.	Se suma el 8 por ciento al porcentaje de votación obtenido por partido político.
Cuanto equivale dicho porcentaje, en cargos que integren el Congreso	El 8% equivale a 2 diputaciones, esto en atención a que la integración total es de 25 y porcentualmente 1 es igual a 4% de la integración.
Diputaciones que se eligen por mayoría relativa y porcentaje que representa de la integración total	15 y equivale a un 60% de la integración total del congreso del estado
Diputaciones que se designan por representación proporcional y porcentaje que representa de la integración total	10 y equivale a un 40% de la integración total del congreso del estado

Como conclusión de lo anterior, es que en la integración del Congreso del Estado, se le permite a los partidos políticos sobre representarse hasta con el posible acceso hasta de 2 diputaciones más respecto del porcentaje de votación que obtuvo en la elección respectiva, es decir, un 20% de lo que representa la asignación total de las diputaciones al Congreso local (10 por el principio de representación proporcional), esto con la finalidad de que se vea reflejado en porcentaje la voluntad del electorado, con la preferencia que se tiene con relación a los partidos políticos.

Un aspecto para tomar en consideración de la integración del Congreso del Estado es queB, el mismo podría ser integrado hasta por el 60% por un solo partido, esto en alusión a que el porcentaje señalado representa las quince diputaciones que se asignan por

mayoría relativa por cada uno de los distritos electorales locales que compone el estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, se hace la comparativa para la elección correspondiente a la integración de Ayuntamientos:

Concepto	Análisis
La referencia de cómo se utiliza el porcentaje de sub y sobre representación.	Por determinar el uso adecuado, puesto que el tomar como referencia el señalado por la Constitución Federal significaría establecer un mínimo no adecuado.
Cuanto equivale dicho porcentaje, en cargos que integren el ayuntamiento.	El 8% equivale a 0.72 municipio, en el caso de ayuntamientos con 9 municipios. El 8% equivale a 0.64 municipio, en el caso de ayuntamientos con 8 municipios. El 8% equivale a 0.56 municipio, en el caso de ayuntamientos con 7 municipios. En los tres supuestos para el estado de Tlaxcala el porcentaje no equivale ni a un municipio.
Municipios que se eligen por mayoría relativa y porcentaje que representa de la integración total	2 y equivale a un 22.2% de la integración total de ayuntamientos con 9 municipios. 2 y equivale a un 25% de la integración total de ayuntamientos con 8 municipios. 2 y equivale a un 28.5% de la integración total de ayuntamientos con 7 municipios.
Municipios que se designan por representación proporcional y porcentaje que representa de la integración total	7 y equivale a un 77.7% de la integración total de ayuntamientos con 9 municipios. 6 y equivale a un 75% de la integración total de ayuntamientos con 8 municipios. 5 y equivale a un 71.4% de la integración total de ayuntamientos con 7 municipios.

De lo anterior, se desprende que, la integración de los ayuntamientos tiene una diferencia significativa, por obvias razones la totalidad del número de integrantes por las que se

componen, es inferior en los ayuntamientos comparado con el Congreso, pero además que el Ayuntamiento se compone por menos personas elegidas por la ciudadanía, es decir por representación proporcional, pues solo se integra por dos personas para todos los casos.

Por cuanto hace al porcentaje, como ya se evidenció el utilizar el 8% dejaría en estado de indefensión a muchos de los partidos que incluso pasaron a la etapa de designaciones esto puesto que para participar en dicha etapa se necesita como mínimo obtener el 3.125% y los que tengan ese mínimo se les sumará el 8% de sobre representación, teniendo como resultado el 11.12% para la asignación, porcentaje que puede ser suficiente para los ayuntamientos con 9 municipios, puesto que el valor en porcentaje equivale al 11.11%, caso contrario para los ayuntamientos que se integran con 8 y 7 municipios, puesto que el valor en lo individual representa el 12.5% y 14.2%, por ello no se puede equipar el mismo valor porcentual para todos los supuestos, pues como ya se señaló al integrarse de forma distinta en cuanto al número de sus integrantes el porcentaje de valor en lo individual realiza variaciones significativas, y llevaría a realizar un ejercicio más complejo e incluso como lo expresa la Sala Regional en la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-2093-2016, de imposible realización.

Ahora bien, es importante manifestar que tampoco se puede utilizar como similar lo utilizado para el Congreso del Estado de Tlaxcala, es decir que, el porcentaje sea equiparable a dos municipios, puesto que, por cuanto hace a los partidos ganadores se estaría permitiendo la representación al doble, de lo que la ciudadanía otorga, es decir, con el triunfo tendría dos municipios (ejemplo de 9 municipios) y dependiendo de su resultado pero aún que el mismo sea superior al 20% podrán realizarse hasta más del 40% de votación sin que este sea demostrado por la voluntad ciudadana, esto se replica de forma ascendente en los ayuntamientos con menos integrantes, esto a que de la votación recibida por el partido ganador tendría en demasía de ventaja con los partidos que no resultaron ganadores.

Así las cosas, y como ya se explicó se debe buscar la funcionalidad y operatividad, así como un equilibrio práctico y objetivo para la determinación del porcentaje a utilizar en la sobre representación, puesto que el otorgar el 8% se violaría la participación de los de menor votación obtenida, así como de aquellos que obtuvieron el triunfo, puesto que no les alcanzaría ni para la primera regiduría en casos superiores al 25% de votación a su favor, lo cual, no refleja la voluntad ciudadana. Así las cosas y conforme a los principios rectores de la materia electoral de certeza y objetividad, se debe determinar un porcentaje adecuado a cada supuesto del ayuntamiento, como ya se dijo no representa lo mismo para los ayuntamientos con 9 integrantes, así como para los de 7 integrantes, por tal motivo, y puesto que no se determina expresamente en la legislación local se establece que los porcentajes a utilizar para la sobrerepresentación, para cada ayuntamiento los siguientes:

Número de integrantes de Ayuntamiento	Porcentaje de sobrerepresentación
9	11.11
8	12.5

Los porcentajes establecidos, obedecen a el porcentaje que equivale por separado uno de los integrantes de cada uno de ellos, con dicha determinación no solo salvaguarda el derecho de las minorías, sino también de las mayorías, puesto como ya se expuso el utilizar uno diferente lleva consigo el posiblemente no reflejar la voluntad expresada en las urnas por la ciudadanía tlaxcalteca.

- **DE LOS REQUISITOS.**

Tal y como se menciona en los antecedentes 12 y 13 del presente Acuerdo, fueron aprobados los registros de candidaturas presentadas por los partidos políticos y las candidaturas independientes por este Consejo General, no obstante lo anterior, los partidos políticos, en observancia al artículo 158 de la Ley Electoral Local, realizaron sustituciones derivado de diversas renuncias de sus candidatos y candidatas a los cargos a los que fueron postulados, así como por resoluciones de la autoridad jurisdiccional electoral local.

En este tenor, esta autoridad no omite mencionar que en dichos supuestos se observó el cumplimiento al artículo 149, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cuando refiere que las candidaturas para ayuntamientos se registrarán mediante planillas completas con las fórmulas de las y los candidatos a Presidente o Presidenta Municipal Sindicatura y Regidores; conteniendo cada fórmula los nombres completos de propietarios, así como suplentes, respectivamente, salvo excepciones.

- **CANDADOS IMPLÍCITOS**

Los siguientes candados se encuentran establecidos en las disposiciones legales y constitucionales, respecto de ciertos requisitos que deben cumplir los partidos políticos para la asignación de regidurías de representación proporcional, siendo los siguientes:

1. Candado de accesibilidad. Cualquier partido político que obtenga por lo menos 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, tiene derecho a acceder al procedimiento de asignación de Regidurías de Representación Proporcional, lo cual no se traduce necesariamente en una participación efectiva en la asignación, lo anterior de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 271, mismo que refiere:

“III. En la asignación deberá considerarse los límites de sub-representación y sobre representación establecidos en el artículo 116 de la Constitución Federal, así como el porcentaje de votación mínima para alcanzar el derecho a la asignación, el cual será el previsto en la Constitución Local, para diputados de representación proporcional.”

En congruencia con lo anterior, respecto de quienes podrán participar en la asignación de regidurías, resulta importante manifestar que la Constitución Local refiere en su artículo 33 fracción II lo siguiente:

“II. Todo partido político tendrá derecho a participar en la asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional, si obtiene cuando menos tres punto ciento veinticinco por ciento de la votación total válida en la circunscripción plurinominal;”

Por lo anterior, resulta necesario referir, que en este caso, los ejercicios que se presentarán para la asignación de regidurías, se restará y eliminará del listado a los partidos políticos, así como su votación que no hayan alcanzado por lo menos, el 3.125 % de la votación, con la finalidad de definir el cociente electoral; dato que será necesario para realizar la asignación y distribución de regidurías.

2. Candado de permisibilidad limitada. Para todos los partidos políticos existe un margen permisible de sobrerepresentación y de subrepresentación, el cual conforme al razonamiento anterior se utiliza un porcentaje dependiendo del número de municipios por el cual se integre el Ayuntamiento respectivo, del porcentaje de votación válida obtenida en el municipio en cuestión, lo anterior en observancia al artículo 271 de la Ley Electoral local, misma que refiere:

“III. En la asignación deberá considerarse los límites de sub-representación y sobre representación establecidos en el artículo 116 de la Constitución Federal,...”

En este tenor, se verificará la Sobre y sub representación respecto de la integración del ayuntamiento considerando a sus integrantes por mayoría relativa y representación proporcional.

3. Candado de prevención. En la verificación del ejercicio del derecho a participar en cualesquiera de las rondas de asignación, ningún partido tendrá una proporción de integrantes de ayuntamientos que sea superior a su porcentaje de votación válida en más de 11.11%, 12.5% y 14.2%, respectivamente.

4. Medidas compensatorias. Respecto de los resultados que se puedan obtener del procedimiento descrito en la Ley Electoral Local, y el cual ya se ha hecho referencia, esta autoridad, ejecutará medidas compensatorias, lo anterior en cumplimiento a los “Lineamientos de Paridad” que se enuncian en el antecedente 8 del presente Acuerdo, mismas que ha fin de dotar de mayor certeza, se exemplifican en el apartado siguiente.

- **PARIDAD DE GÉNERO**

El principio de Paridad de Género, se encuentra consagrado en distintos instrumentos internacionales, y México se encuentra obligado a cumplirlos al haberlos ratificado: la Carta de las Naciones Unidas; la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; la

Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible del 2030 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; así como el “Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.

Aunado a lo anterior, a Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, en su artículo 4 ha establecido que “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” dicho lo anterior, en el inciso j) comprende: “el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.”

Entonces, el concepto de “Paridad de Género”, se puede interpretar como la búsqueda de la protección de los derechos humanos de las mujeres el cual se ha visto a través de diversas normas a lo largo de varias décadas. Y es que, en la Carta de las Naciones Unidas, uno de los principios fundamentales fueron los “derechos iguales para hombres y mujeres”; en el mismo tenor, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, ya menciona la igualdad entre hombres y mujeres en dignidad y derechos, sin distinción alguna como lo es el sexo; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, ha tenido como propósito poner en práctica el principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres, en participar directamente o mediante representantes en el gobierno de su país, y sobre todo igualar el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, así mismo, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer ha establecido lo siguiente:

“Artículo II Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo III Las mujeres tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.”

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece que la discriminación es aquella basada en el sexo, “que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política,...”.

Resulta de gran relevancia mencionar que en su artículo 2, establece que “los Estados parte se comprometen, si aún no lo han hecho, a asegurar por ley u otros medios la práctica

de ese principio”, en este caso, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es competente para asegurar a las mujeres la participación en una candidatura y ejercicio en el cargo.

En este sentido, y toda vez que el “Principio constitucional de Paridad de Género”, lo que se busca es modificar los patrones socioculturales de la conducta que discriminan, en este caso por razón de género o sexo, el artículo 5 inciso a) de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para entre otras cosas, “alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;” En el mismo tenor, el artículo 7 en su inciso b) refiere que entre los derechos se encuentra el de “Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales”.

En congruencia con lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia de número SUP-REC-170/2020, ha señalado que:

“...la paridad de género debe entenderse como un mandato de optimización flexible, esto es que se trata de un mandato permisivo que admite una participación mayor de mujeres a los términos cuantitativos tradicionales de cincuenta por ciento...”, por lo que resulta necesario dejar a un lado la interpretación de la normativa en materia de paridad en términos estrictos o neutrales en el porcentaje referido, ya que podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y la finalidad intrínseca de las acciones afirmativas: garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.”

Lo anterior, además es robustecido por la extensa normatividad a nivel nacional que en materia de paridad ya se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Víctimas, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, lo anterior, derivado de reformas que han observado el principio de paridad y en consecuencia contemplando de forma más específica las acciones afirmativas, mismas que buscan la protección de los derechos político-electORALES de mujeres, pero no sólo ello, también considerando aquellos grupos que se encuentran en desventaja frente a otros y que como consecuencia se encuentran subrepresentados e incluso inobservados en la participación y representación en cargos de elección popular.

En congruencia con lo anterior, la reforma Constitucional de Paridad de Género, busca que a nivel municipal la integración de los ayuntamientos cumpla con los criterios de paridad horizontal y vertical, y llegado el momento, la autoridad administrativa electoral garantice la integración final de los ayuntamientos –presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas que determine la ley-. Entonces, el criterio de paridad alude tanto a la postulación de

candidaturas como a la integración del gobierno municipal. Ante este escenario, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante los Lineamientos de Paridad aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, estableció lo siguiente:

**"CAPITULO V
DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Artículo 30. Los presentes lineamientos garantizaran una postulación paritaria en candidaturas a cargos de elección popular, de igual manera, una integración y representación paritaria en los órganos de gobierno.

Artículo 31. El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre la asignación de diputaciones y regidurías y realizar las sustituciones respectivas."

En este sentido, los lineamientos en referencia prevén, situaciones que se podrían suscitar una vez que esta autoridad este asignando las regidurías correspondientes a cada ayuntamiento, por lo que a fin de dotar de mayor certeza se exemplifica lo siguiente:

NÚMERO TOTAL DE REGIDURÍAS	SOBRE REPRESENTACIÓN DE HOMBRES
5	4 o más
6	4 o más
7	5 o más

Ante estos supuestos, atendiendo a la igualdad sustantiva, el Consejo General, para tal efecto podrá realizar los ajustes necesarios, toda vez que en caso de que sea visible la sub representación por parte de las mujeres en la integración de los ayuntamientos, modificará el orden de prelación de la planilla registrada del partido político que tenga a un hombre como primer regidor y haya obtenido el menor porcentaje de votación, lo anterior, se realizará hasta designar las regidurías necesarias.

- Duración

Cabe resaltar que los Integrantes de Ayuntamientos que fueron elegidos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 entrarán en funciones el treinta y uno de agosto del presente año y terminarán el treinta de agosto de dos mil veinticuatro, teniendo una duración de 3 años.

Una vez establecido todos los parámetros para realizar las designaciones correspondientes, lo que corresponde es hacer mención que los mismos ya no serán reflejados en su totalidad en el contenido de las operaciones, sino solo se abocará a una descripción breve y a los ejercicios respectivos, separados por pasos enumerados, puesto que la explicación amplia y justificación jurídica se encuentra en todos los apartados anteriores a la presente manifestación, entonces las designaciones se realizan conforme al

orden de número de regidurías a designar y respecto de la población que tiene el municipio respectivo, conforme a lo siguiente:

SIETE REGIDORES

TLAXCALA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	7149
PRI	6742
PRD	263
PT	1281
PVEM	500
MC	613
PAC	6782
PS	265
MORENA	16077
NAT	801
PES TLAXCALA	300
IMPACTO SOCIAL SI	380
PES	458
RSP	436
FXM	642
Candidatura Independiente	5288
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	1128
Votación total emitida	49105
Votación total válida	47977

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	7149	14.90089
PRI	6742	14.0525669
PRD	263	0.54817934
PT	1281	2.67002939
PVEM	500	1.04216604
MC	613	1.27769556
PAC	6782	14.1359401
PS	265	0.552348
MORENA	16077	33.5098068
NAT	801	1.66954999
PES TLAXCALA	300	0.62529962
IMPACTO SOCIAL SI	380	0.79204619
PES	458	0.95462409
RSP	436	0.90876879
FXM	642	1.33814119
Candidatura Independiente	5288	11.021948
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	47977	100%
Votación total efectiva		42038

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
42038	7	6005.43

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	7149	6005.43	1.19042295	1.00
PRI	6742		1.12265093	1.00
PAC	6782		1.12931158	1.00
MORENA	16077		2.67707788	4.00*
Candidatura Independiente	5288		0.88053666	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				7

*MR, corresponde al partido ganador con presidencia, sindicatura y dos regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (11.11%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	26.0120011	11.1111111	14.90089	1.00
PRI	25.163678	11.1111111	14.0525669	1.00
PAC	25.2470512	11.1111111	14.1359401	1.00
MORENA	44.6209179	44.4444444	0.17647345	4.00*
Candidatura Independiente	22.1330591	0	22.1330591	0.00

*MR, corresponde al partido ganador con presidencia, sindicatura y dos regidurías

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	7149	6005.43	1143.57	1
PRI	6742	6005.43	736.57	

PAC	6782	6005.43	776.57	
MORENA	16077	24021.71	-7944.71	
Candidatura Independiente	5288	0.00	5288.00	1
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	26.0120011	3.7897789	22.22222	3.78978	2.00
PRI	25.163678	2.94145574	11.11111	14.05257	1.00
PAC	25.2470512	3.02482903	11.11111	14.13594	1.00
MORENA	44.6209179	22.3986957	44.44444	0.17647	4.00*
Candidatura Independiente	22.1330591	-0.08916309	11.11111	11.02195	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					9

*MR, corresponde al partido ganador con presidencia, sindicatura y dos regidurías

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	JORGE ALFREDO CORICHI FRAGOSO	MARIBEL PEREZ ARENAS
Sindicatura	MORENA	ROSALBA SALAS JARAMILLO	NATALIA SANTILLAN CUELLAR
Regiduría 1°	MORENA	RAYMUNDO VAZQUEZ CONCHAS	GERMAN ROMERO FLORES
Regiduría 2°	MORENA	ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ ARMAS	MARICARMEN MENESSES ORDOÑEZ
Regiduría 3°	PAN	MIRZA ESTEFANIA AMARAL SANCHEZ	MEGARA BARRAGAN PEREZ
Regiduría 4°	PAC	JUAN PADILLA SANCHEZ	MARCO ANTONIO VELASCO Y VELASCO
Regiduría 5°	PRI	CAROLINA CARRASCO BUSTILLOS	AURELIA PAREDES MENDEZ
Regiduría 6°	C.I.	ZAHIRA ORANDA TORRES ESCOBAR	CAROLINA NETZAHUATL MUÑOZ

Regiduría 7°	PAN	ERIK ENRIQUE GARCIA GONZALEZ	JUAN ANTONIO ROMERO LOPEZ
--------------	-----	------------------------------	---------------------------

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	4	7
TOTAL	4	5	9

Derivado del análisis anterior se desprende que, se cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad de Género, aprobados por este Consejo General, en la integración del Ayuntamiento en comento.

HUAMANTLA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	9594
PRD	1910
PT	582
PVEM	10717
MC	3
PS	819
MORENA	9396
NAT	332
PES TLAXCALA	1784
IMPACTO SOCIAL SI	126
PES	311

RSP	1358
FXM	709
Candidatura Independiente	877
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	115
Votos nulos	1544
Votación total emitida	40177
Votación total válida	38633

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	9594	24.8336914
PRD	1910	4.94395983
PT	582	1.50648409
PVEM	10717	27.7405327
MC	3	0.00776538
PS	819	2.11994927
MORENA	9396	24.3211762
NAT	332	0.85936893
PES TLAXCALA	1784	4.61781379
IMPACTO SOCIAL SI	126	0.32614604
PES	311	0.80501126
RSP	1358	3.51512955
FXM	709	1.8352186
Candidatura Independiente	877	2.27007998
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	115	0.29767297
Votación total válida	38633	100
Votación total efectiva		34759

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
34759	7	4965.57

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PAN	9594	24.8336914	4965.57	1.93210392	1.00
PRD	1910	4.94395983		0.38464858	0.00
PVEM	10717	27.7405327		2.15826117	4.00*
MORENA	9396	24.3211762		1.89222935	1.00
PEST	1784	4.61781379		0.35927386	0.00
RSP	1358	3.51512955		0.27348313	0.00
Total de regidurías por cociente electoral					4

*MR, corresponde al partido ganador con presidencia, sindicatura y dos regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	35.9448025	11.11111	13.72258	2
MORENA	38.85164382	44.44444	-5.59280063	4*
Total de integrantes del ayuntamiento				6

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto, necesita un mínimo de (44.44%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo

de votación del (38.85%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (38.85% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (33.33%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
24042	6	4007

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	9594	4007	2.39430996	2
PRD	1910		0.47666583	0
MORENA	9396		2.34489643	2
PES TLAXCALA	1784		0.44522086	0
RSP	1358		0.33890691	0
Total de regidurías por cociente electoral				4

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	9594	8014.00	1580.00	
PRD	1910	0.00	1910.00	1

MORENA	9396	8014.00	1382.00	
PES TLAXCALA	1784	0.00	1784.00	1
RSP	1358	0.00	1358.00	
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	35.9448025	13.7225803	22.2222222	13.72258	2
PRD	16.0550709	-6.16715128	11.1111111	4.94396	1
MORENA	35.4322873	13.2100651	22.2222222	13.21007	2
PES TLAXCALA	15.7289249	-6.49329732	11.1111111	4.61781	1
RSP	14.6262407	-7.59598156	0	14.62624	0
Total de integrantes del ayuntamiento					6

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PVEM	JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO	IGNACIO ACOLTCI GONZALEZ
Sindicatura	PVEM	MA.EVA VALENCIA VALENCIA	SILVIA SANCHEZ ARELLANO
Regiduría 1°	PVEM	ALEJANDRO LOPEZ CORTES	JOSE ENRIQUE CORTES PEÑA
Regiduría 2°	PAN	BERNARDO LOPEZ JUAREZ	OMAR LIRA ZENAIDO
Regiduría 3°	PAN	LUZ MARIA CALVA PIMENTEL	ROSARIO PEREZ CALVA
Regiduría 4°	MORENA	LUIS ALAN BAEZ MEDRANO	GABRIEL EDUARDO LOHR ELOSEGUI
Regiduría 5°	MORENA	MARIA GUADALUPE LOZADA DIAZ	URI ELENA RIVERA RIVERA
Regiduría 6°	PRD	OSCAR RAFAEL PALAFOX FLORES	EDUARDO TORRES HERNANDEZ
Regiduría 7°	PES TLAXCALA	*JOSE CESAR ARNULFO RUIZ JIMENEZ	JUAN LUIS LOPEZ ESTEBAN

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	2	7
TOTAL	6	3	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	24.8336914	2	Hombre y mujer
PRD	4.94395983	1	Hombre
PVEM	27.7405327	1	Hombre
MORENA	24.3211762	2	Hombre y Mujer
PES TLAXCALA	4.61781379	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Encuentro Social Tlaxcala. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
Encuentro Social Tlaxcala	JOSE CESAR ARNULFO RUIZ JIMENEZ	JUAN LUIS LOPEZ ESTEBAN	MARICARMEN FERNANDEZ RAMIREZ	MARICELA DOMINGUEZ GARCIA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7

TOTAL	5	4	9
-------	---	---	---

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PVEM	JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO	IGNACIO ACOLTI GONZALEZ
Sindicatura	PVEM	MA.EVA VALENCIA VALENCIA	SILVIA SANCHEZ ARELLANO
Regiduría 1°	PVEM	ALEJANDRO LOPEZ CORTES	JOSE ENRIQUE CORTES PEÑA
Regiduría 2°	PAN	BERNARDO LOPEZ JUAREZ	OMAR LIRA ZENAIDO
Regiduría 3°	PAN	LUZ MARIA CALVA PIMENTEL	ROSARIO PEREZ CALVA
Regiduría 4°	MORENA	LUIS ALAN BAEZ MEDRANO	GABRIEL EDUARDO LOHR ELOSEGUI
Regiduría 5°	MORENA	MARIA GUADALUPE LOZADA DIAZ	URI ELENA RIVERA RIVERA
Regiduría 6°	PRD	OSCAR RAFAEL PALAFOX FLORES	EDUARDO TORRES HERNANDEZ
Regiduría 7°	PES TLAXCALA	MARICARMEN FERNANDEZ RAMIREZ	MARICELA DOMINGUEZ GARCIA

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO ES EL AJUSTE DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME A LA VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA.**

APIZACO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	8173
PRI	3455

PRD	4219
PT	4513
PVEM	608
MC	467
PAC	411
MORENA	6100
NAT	167
PES TLAXCALA	2420
IMPACTO SOCIAL SI	81
PES	2548
RSP	3216
FXM	1259
Candidatura Independiente	1165
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	971
Votación total emitida	39773
Votación total válida	38802

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	8173	21.0633473
PRI	3455	8.9041802
PRD	4219	10.8731509
PT	4513	11.6308438
PVEM	608	1.56692954
MC	467	1.20354621
PAC	411	1.05922375
MORENA	6100	15.7208391
NAT	167	0.43039019
PES TLAXCALA	2420	6.23679192
IMPACTO SOCIAL SI	81	0.20875213
PES	2548	6.56667182
RSP	3216	8.28823257

FXM	1259	3.24467811
Candidatura Independiente	1165	3.00242256
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	38802	100%
Votación total efectiva		35903

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

*Tablas del cumplimiento de la Resolución TET-JDC-327/2021 y Acumulados

Paso 2.1. Porcentaje de Votación Total Efectiva

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	8173	22.76
PRI	3455	9.62
PRD	4219	11.75
PT	4513	12.57
MORENA	6100	16.99
PEST	2420	6.74
PES	2548	7.10
RSP	3216	8.96
FXM	1259	3.51
Votación total efectiva	35903	100.00

Comparativo de porcentajes.

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje obtenido con base en la votación válida	Porcentaje Ajustado
PAN	21.0633473	22.76

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
-------------------------	------------------------	--------------------

35903	7	5129.00
-------	---	---------

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

***Tabla del cumplimiento de la Resolución TET-JDC-327/2021 y Acumulados**

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente electoral	Regidurías Decimales	Regidurías Enteros
PAN	8	5129	1.593488009	3.00
PRI	3		0.673620589	0.00
PRD	4		0.8225775	0.00
PT	4		0.879898616	0.00
MORENA	6		1.189315656	1.00
PEST	2		0.471826867	0.00
PES	2		0.496782999	0.00
RSP	3		0.627022811	0.00
FXM	1		0.245466953	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				4

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

***Tabla del cumplimiento de la Resolución TET-JDC-327/2021 y Acumulados**

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación válida	Sobre (+11.11%)	Sub (- 11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	22.76	33.87	11.65	33.33	0.54	3

***Pasos y tablas del cumplimiento de la Resolución TET-JDC-327/2021**

Como puede apreciarse, realizando el ajuste del porcentaje conforme a la votación efectiva, una vez que le fue asignada regiduría en la ronda de cociente electoral, el PAN no excede el límite de sobre representación, por lo que procede a continuar el ejercicio de asignación.

Paso 6. Asignación por resto mayor (primera ronda). En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del método de resto mayor, como se muestra a continuación:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	8173	5129.00	3044.00	1
PRI	3455	0.00	3455.00	1
PRD	4219	0.00	4219.00	1
PT	4513	0.00	4513.00	1
MORENA	6100	5129.00	971.00	0
PEST	2420	0.00	2420.00	0
PES	2548	0.00	2548.00	0
RSP	3216	0.00	3216.00	1
FXM	1259	0.00	1259.00	0
Total de regidurías por cociente electoral				5

Como puede advertirse, en este punto, al PAN le correspondería otra regiduría, sin embargo, tal cuestión no es posible, ya que de hacerlo quedaría sobrerepresentado, como se muestra a continuación:

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación válida	Sobre (+11.11 %)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	22.76	33.87	11.65	44.44	-10.57	4

En consecuencia, lo procedente **es asignarle solamente (1) una regiduría** y posteriormente hacer la asignación de esa segunda regiduría a las fuerzas políticas con derecho, descontado para ello los votos del PAN, quien, desde luego, no participará en lo subsecuente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación a partir de este paso, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida, para obtener el nuevo cociente electoral, mismo que resultará de dividir el nuevo porcentaje de votación efectiva entre las 6 regidurías restantes por asignar.

Paso 7. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
27,730	6	4,621.67

Paso 8. Asignación por cociente electoral

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje	Cociente	Regidurías decimales	Regidurías enteros
PRI	34	12.46	4621.67	0.74756527	0
PRD	42	15.21	4621.67	0.91287349	0
PT	45	16.27	4621.67	0.97648685	0
MORENA	61	22.00	4621.67	1.31986922	1
PEST	24	8.73	4621.67	0.52362025	0
PES	25	9.19	4621.67	0.55131587	0
RSP	32	11.60	4621.67	0.69585237	0
FXM	12	4.54	4621.67	0.27241235	0
Total de regidurías asignadas					1

Paso. 9 Segunda ronda de restos mayores

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	3455	0	3455	1
PRD	4219	0	4219	1
PT	4513	0	4513	1
MORENA	6100	4621.67	1478.33	0
PEST	2420	0	2420	0
PES	2548	0	2548	1
RSP	3216	0	3216	1
FXM	1259	0	1259	0

Paso 10. Verificación de sobre representación.

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación válida	Sobre (+11.11 %)	Sub (-11.11 %)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	Porcentaje de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI	Porcentaje diferencial a su votación
PAN	22.76	33.87	11.65	33.33	-0.54	3	10.57
PRI	9.62	20.73	-1.49	11.11	-9.62	1	1.49
PRD	11.75	22.86	0.64	11.11	-11.75	1	-0.64
PT	12.57	23.68	1.46	11.11	-12.57	1	-1.46
MORENA	16.99	28.1	5.88	11.11	-16.99	1	-5.88
PEST	6.74	17.85	-4.37	0	-17.85	0	-6.74
PES	7.1	18.21	-4.01	11.11	-7.1	1	4.01
RSP	8.96	20.07	-2.15	11.11	-8.96	1	2.15
FXM	3.51	14.62	-7.6	0	-14.62	0	-3.51

Como puede observarse todas y cada una de las fuerzas políticas obtuvieron un porcentaje diferencial menor al límite máximo permitido de sub y sobre- representación de 11.11 porcentuales.

Paso 11. En consecuencia, la integración del citado ayuntamiento, en principio, es la siguiente:

Cargo	Partido o candidatura independiente	Nombre del propietario	Nombre del Suplente
Presidencia	PAN	PABLO BADILLO SANCHEZ	JOSE ANTONIO ESCALONA PEREZ TELLO
Sindicatura		MARIA LUISA MARINA AGUILAR LOPEZ	ANGELICA LIZETH GUTIERREZ GONZALEZ
Regiduría 1º		MARTIN ZAMORA RAMIREZ	JESUS ERNESTO QUINTERO SOLIS

Regiduría 2º	MORENA	DAVID MONTER RIOS	SERGIO MEJIA PIÑA
Regiduría 3º	PT	JOSE PEDRO MENDEZ RIOS	FRANCISCO SANLUIS HUERTA
Regiduría 4º	PRD	IVAN GABRIEL MENDEZ RAMIREZ	FERNANDO RAYMUNDO AGUILAR CORTES
Regiduría 5º	PRI	LORENZO EMILIO SANCHEZ RIVERA	JOSE JAVIER SOLA LIRA
Regiduría 6º	RSP	ARTURO JOAQUIN GALLEGOS TELLEZ	JOSE JAVIER SOLA LIRA
Regiduría 7º	PES	CARLOS ALBERTO GALAVIZ RODRIGUEZ	LEONARDO GARIBAY HERNANDEZ

Paso 12. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Lo que corresponde ahora es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas, para verificar cuántas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACION	HOMBRES	MUJERES	MUNICIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	7	0	7
TOTAL	8	1	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría por el principio de representación, son los siguientes:

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación válida	Regidurías asignadas	Genero asignado
PAN	22.76	2 enteros	Hombre
			Mujer
		1	Hombre
PRI	9.62	1	Hombre
PRD	11.75	1	Hombre
PT	12.57	1	Hombre
MORENA	16.99	1	Hombre

PES	6.74	1	Hombre
RSP	8.96	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que los partidos políticos con menor votación de entre los que tienen derecho a una regiduría, son los partidos políticos RSP, PEST y PRI. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURIA		SEGUNDA REGIDURIA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PES	CARLOS ALBERTO GALAVIZ RODRIGUEZ	LEONARDO GARIBAY HERNANDEZ	SANTA MARTINEZ HERNANDEZ	MA. DE LOS ANGELES RUFINA FERNANDEZ MEJIA
RSP	ARTURO JOAQUIN GALLEGOS TELLEZ	JOSE JAVIER SOLA LIRA	JESSICA RODRIGUEZ LOPEZ	MA ROBERTA LUCIANA BARCENAS OLARTE
PRI	LORENZO EMILIO SANCHEZ RIVERA	JOSE JAVIER SOLA LIRA	PAOLA ORTEGA MARTINEZ	ANDREA MARQUEZ AGUIRRE

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTO*

Cargo	Partido o candidatura independiente	Nombre del propietario	Nombre del Suplente
Presidencia	PAN	PABLO BADILLO SANCHEZ	JOSE ANTONIO ESCALONA PEREZ TELLO
Sindicatura	PAN	MARIA LUISA MARINA AGUILAR LOPEZ	ANGELICA LIZETH GUTIERREZ GONZALEZ
Regiduría 1º	MORENA	DAVID MONTER RIOS	SERGIO MEJIA PIÑA
Regiduría 2º	PT	JOSE PEDRO MENDEZ RIOS	FRANCISCO SANLUIS HUERTA
Regiduría 3º	PRD	IVAN GABRIEL MENDEZ RAMIREZ	FERNANDO RAYMUNDO AGUILAR CORTES
Regiduría 4º	PRI	LORENZO EMILIO SANCHEZ RIVERA	JOSE VICENTE HERNANDEZ ROLDAN
Regiduría 5º	RSP	JESSICA RODRIGUEZ LOPEZ	MA ROBERTA LUCIANA BARCENAS OLARTE
Regiduría 6º	PES	SANTA MARTINEZ HERNANDEZ	MA. DE LOS ANGELES RUFINA FERNANDEZ MEJIA
Regiduría 7º	PEST	GISELA NAVA PALACIOS	EMA LEYDA MOLINA MALDONADO

*** MODIFICADO POR LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-1859/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2021.**

SAN PABLO DEL MONTE

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	429
PRI	5927
PRD	2130
PT	3571
PVEM	2080
MC	4407
PAC	1259
PS	187
MORENA	5271
NAT	7138
PES TLAXCALA	386
IMPACTO SOCIAL SI	365
PES	360
RSP	571
FXM	866
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	43
Votación total emitida	34991
Votación total válida	34948

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	429	1.22753806
PRI	5927	16.9594827
PRD	2130	6.09476937
PT	3571	10.2180382
PVEM	2080	5.95169967

MC	4407	12.6101637
PAC	1259	3.60249514
PS	187	0.53508069
MORENA	5271	15.0824081
NAT	7138	20.4246309
PES TLAXCALA	386	1.10449811
IMPACTO SOCIAL SI	365	1.04440884
PES	360	1.03010187
RSP	571	1.63385601
FXM	866	2.47796727
Candidatura Independiente	0	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.00286139
Votación total válida	34948	100%
Votación total efectiva		31783

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
31783	7	4540.43

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	5927	4540.43	1.30538338	1.00
PRD	2130		0.46911871	0.00
PT	3571		0.78648963	0.00
PVEM	2080		0.45810653	0.00
MC	4407		0.97061322	0.00
PAC	1259		0.2772866	0.00
MORENA	5271		1.16090363	1.00

NAT	7138		1.57209829	3.00*
Total de regidurías por cociente electoral				5

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	28.0705938	11.1111111	16.9594827	1
MORENA	26.1935193	11.1111111	15.0824081	1
NAT	31.535742	33.3333333	-1.79759134	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				5

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (11.11%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto necesita un mínimo de (33.33%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (31.53%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
24645	7	3520.71

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	5927	3520.71	1.68346521	1.00
PRD	2130		0.60499087	0.00
PT	3571		1.01428282	1.00
PVEM	2080		0.59078921	0.00
MC	4407		1.25173463	1.00
PAC	1259		0.35759789	0.00
MORENA	5271		1.49713938	1.00
Total de regidurías por cociente electoral			4	

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	5927	3520.71	2406.29	1
PRD	2130	0.00	2130.00	1
PT	3571	3520.71	50.29	
PVEM	2080	0.00	2080.00	1
MC	4407	3520.71	886.29	
PAC	1259	0.00	1259.00	
MORENA	5271	3520.71	1750.29	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	28.0705938	5.84837155	22.22222	5.84837	2
PRD	17.2058805	-5.01634174	11.11111	6.09477	1
PT	21.3291493	-0.89307288	11.11111	10.21804	1
PVEM	17.0628108	-5.15941144	11.11111	5.95170	1
MC	23.7212748	1.49905256	11.11111	12.61016	1

PAC	14.7136062	-7.50861598	0	14.71361	0
MORENA	26.1935193	3.97129704	11.11111	15.08241	1
Total de integrantes del ayuntamiento					7

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	NAT	RAUL TOMAS JUAREZ CONTRERAS	ASCENCIÓN PASCUAL CARRILLO MONARCA
Sindicatura	NAT	VANIA DENISE OTERO TEPECH	ITALI MORA GALUPILA
Regiduría 1°	PRI	JOSE SERGIO MENDOZA CANO	XOCHITL YARELY ORGANILLO ROMERO
Regiduría 2°	MORENA	OMAR ZAHUANTITLA GALINDO	FRANCISCO MIGUEL REYES TLATELPA
Regiduría 3°	MC	GERARDO NARCISO COYOTL PEREZ	SERGIO GALUPILA ATLATENCO
Regiduría 4°	PT	FREDY HILARIO TEPAL	JUAN CARLOS CONTRERAS TEPALCINGO
Regiduría 5°	PRI	MONTSERRAT PEREZ TIZAMITL	HIDALI YEHALA XAHUENTITLA
Regiduría 6°	PRD	ARTURO FLORES PONCE	SANTIAGO ANTHONY XIMELLO DIAZ
Regiduría 7°	PVEM	JUAN XINAXTLE GASPARIANO	EMILIANO MARINO GARACHE PEREZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	1	7
TOTAL	7	2	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	16.9594827	2	HOMBRE y MUJER
PRD	6.09476937	1	HOMBRE
PT	10.2180382	1	HOMBRE
PVEM	5.95169967	1	HOMBRE
MC	12.6101637	1	HOMBRE
MORENA	3.60249514	1	HOMBRE

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PVEM	JUAN XINAXTLE GASPARIANO	EMILIANO MARINO GARACHE PEREZ	TANIA CANO OCOTERO	YESENIA CANO TEMAXTE
PRD	ARTURO FLORES PONCE	SANTIAGO ANTHONY XIMELLO DIAZ	LAURA CAPILLA PIEDRAS	VIANEY ANGIE ATLATENCO CAPILLA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	NAT	RAUL TOMAS JUAREZ CONTRERAS	ASCENCIÓN PASCUAL CARRILLO MONARCA
Sindicatura	NAT	VANIA DENISE OTERO TEPECH	ITALI MORA GALUPILA
Regiduría 1°	PRI	JOSE SERGIO MENDOZA CANO	XOCHITL YARELY ORGANILLO ROMERO
Regiduría 2°	MORENA	OMAR ZAHUANTITLA GALINDO	FRANCISCO MIGUEL REYES TLATELPA

Regiduría 3°	MC	GERARDO NARCISO COYOTL PEREZ	SERGIO GALUPILA ATLATENCO
Regiduría 4°	PT	FREDY HILARIO TEPAL	JUAN CARLOS CONTRERAS TEPALCINGO
Regiduría 5°	PRI	MONTSERRAT PEREZ TIZAMITL	HIDALI YEHUALA XAHUENTITLA
Regiduría 6°	PRD	LAURA CAPILLA PIEDRAS	VIANEY ANGIE ATLATENCO CAPILLA
Regiduría 7°	PVEM	TANIA CANO OCOTERO	YESENIA CANO TEMAXTE

CHIAUTEMPAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	1999
PRI	2105
PRD	2774
PT	2632
PVEM	2548
MC	648
PAC	710
PS	178
MORENA	8037
NAT	264
PES TLAXCALA	673
IMPACTO SOCIAL SI	120
RSP	634
FXM	639
Candidatura Independiente	1067
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	886

Votación total emitida	25914
Votación total válida	25028

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1999	7.9870545
PRI	2105	8.41058015
PRD	2774	11.0835864
PT	2632	10.5162218
PVEM	2548	10.1805977
MC	648	2.58910021
PAC	710	2.83682276
PS	178	0.71120345
MORENA	8037	32.1120345
NAT	264	1.0548186
PES TLAXCALA	673	2.68898833
IMPACTO SOCIAL SI	120	0.479463
RSP	634	2.53316286
FXM	639	2.55314048
Candidatura Independiente	1067	4.26322519
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	25028	100%
Votación total efectiva		21162

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total Efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
-------------------------	------------------------	--------------------

21162	7	3023.14
-------	---	---------

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PAN	1999	7.9870545	3023.14	0.6612324	0
PRI	2105	8.41058015		0.69629525	0
PRD	2774	11.0835864		0.91758813	0
PT	2632	10.5162218		0.87061714	0
PVEM	2548	10.1805977		0.84283149	0
MORENA	8037	32.1120345		2.65849164	4.00*
Candidatura Independiente	1067	4.26322519		0.35294396	0
Total de regidurías por cociente electoral					2

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
MORENA	38.85164382	44.44444	-5.59280063	4*
Total de integrantes del ayuntamiento				4

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto, necesita un mínimo de (44.44%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (38.85%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (38.85% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (33.33%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total válida	Regidurías por asignar	Cociente electoral
13125	6	2185.7

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	1999	2185.7	0.91382857	0
PRI	2105		0.96228571	0
PRD	2774		1.26811429	1
PT	2632		1.2032	1
PVEM	2548		1.1648	1
Candidatura Independiente	1067		0.48777143	0
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	1999	0.00	1999.00	1
PRI	2105	0.00	2105.00	1
PRD	2774	2187.50	586.50	
PT	2632	2187.50	444.50	
PVEM	2548	2187.50	360.50	
Candidatura Independiente	1067	0.00	1067.00	1
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	19.0981656	-3.12405661	11.11111111	7.98705	1
PRI	19.5216913	-2.70053096	11.11111111	8.41058	1
PRD	22.1946975	-0.02752473	11.11111111	11.08359	1
PT	21.6273329	-0.59488928	11.11111111	10.51622	1
PVEM	21.2917088	-0.93051338	11.11111111	10.18060	1
Candidatura Independiente	15.3743363	-6.84788592	11.11111111	4.26323	1
Total de integrantes del ayuntamiento					6

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	GUSTAVO JIMENEZ ROMERO	MARCOS BRIAN QUIROZ VASQUEZ
Sindicatura	MORENA	MARIA ESTELA HERNANDEZ GRANDE	NORMA ANGELICA MENESSES RUGERIO
Regiduría 1°	MORENA	FRANCISCO ARENAS FLORES	JOSE RODOLFO ROGELIO AHUATZIN ROSAS
Regiduría 2°	PRD	ANGEL ALEJANDRO GONZALEZ ARMAS	JOSE ALBERTO CAHUANTZI SANCHEZ
Regiduría 3°	PT	EUSEVIO VALENTINO VAZQUEZ GARCIA	RAMIRO TONIX VAZQUEZ
Regiduría 4°	PVEM	ADRIAN GUTIERREZ DECASA	ANDRES RODRIGUEZ ARENAS
Regiduría 5°	PRI	ARELY TOLTECA BARBOSA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Regiduría 6°	PAN	JORGE ABEL DOMINGUEZ HERNANDEZ	MARCOS QUINTERO RAMIREZ
Regiduría 7°	C.I.	JUSTINO PÉREZ HERNÁNDEZ	LUIS HUMBERTO FLORES SANLUIS

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electos por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	1	7
TOTAL	7	2	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
MORENA	32.1120345	1	HOMBRE
PAN	7.9870545	1	HOMBRE
PRI	8.41058015	1	MUJER
PRD	11.0835864	1	HOMBRE
PT	10.5162218	1	HOMBRE
PVEM	10.1805977	1	HOMBRE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	4.26322519	1	HOMBRE

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a la Candidatura Independiente y al Partido Acción Nacional. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	JUSTINO PÉREZ HERNÁNDEZ	LUIS HUMBERTO FLORES SANLUIS	DULCE IRIS LIMA CORONA	PAOLA FLORESOLAYO CANO
ACCIÓN NACIONAL	JORGE ABEL DOMINGUEZ HERNANDEZ	MARCOS QUINTERO RAMIREZ	VERONICA BENITEZ FLORES	JAZMIN RODRIGUEZ AHUACTZIN

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	GUSTAVO JIMENEZ ROMERO	MARCOS BRIAN QUIROZ VASQUEZ
Sindicatura	MORENA	MARIA ESTELA HERNANDEZ GRANDE	NORMA ANGELICA MENESSES RUGERIO
Regiduría 1°	MORENA	FRANCISCO ARENAS FLORES	JOSE RODOLFO ROGELIO AHUATZIN ROSAS
Regiduría 2°	PRD	ANGEL ALEJANDRO GONZALEZ ARMAS	JOSE ALBERTO CAHUANTZI SANCHEZ
Regiduría 3°	PT	EUSEVIO VALENTINO VAZQUEZ GARCIA	RAMIRO TONIX VAZQUEZ
Regiduría 4°	PVEM	ADRIAN GUTIERREZ DECASA	ANDRES RODRIGUEZ ARENAS
Regiduría 5°	PRI	ARELY TOLTECA BARBOSA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ
Regiduría 6°	PAN	VERONICA BENITEZ FLORES	JAZMIN RODRIGUEZ AHUACTZIN
Regiduría 7°	C.I.	DULCE IRIS LIMA CORONA	PAOLA FLORESOLAYO CANO

CALPULALPAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	1887

PRI	2227
PRD	2065
PT	316
PVEM	764
MC	129
PAC	4490
PS	1363
MORENA	2880
PES TLAXCALA	167
IMPACTO SOCIAL SI	266
PES	292
RSP	868
FXM	1818
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	5
Votos nulos	510
Votación total emitida	20047
Votación total válida	19537

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1887	9.65859651
PRI	2227	11.3988842
PRD	2065	10.5696883
PT	316	1.61744382
PVEM	764	3.91052874
MC	129	0.66028561
PAC	4490	22.9820341
PS	1363	6.97650612
MORENA	2880	14.7412602
PES TLAXCALA	167	0.85478835
IMPACTO SOCIAL SI	266	1.36151917
PES	292	1.49459999

RSP	868	4.44285202
FXM	1818	9.30542048
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	5	0.02559247
Votación total válida	19537	100
Votación total efectiva		18362

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
18362	7	2623.14

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	1887	2623.14	0.71936608	0.00
PRI	2227		0.84898159	0.00
PRD	2065		0.78722361	0.00
PVEM	764		0.29125368	0.00
PAC	4490		1.71168718	*3.00
PS	1363		0.51960571	0.00
MORENA	2880		1.09791962	1.00
RSP	868		0.33090077	0.00
FXM	1818		0.69306176	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (11.11%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	20.7697076	0	20.7697076	0
PRI	22.5099953	0	22.5099953	0
PRD	21.6807994	0	21.6807994	0
PVEM	15.0216399	0	15.0216399	0
PAC	34.0931452	33.33333333	0.75981187	3*
PS	18.0876172	0	18.0876172	0
MORENA	25.8523713	11.11111111	14.7412602	1
RSP	15.5539631	0	15.5539631	0
FXM	20.4165316	0	20.4165316	0

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	1887	0.00	1887.00	1
PRI	2227	0.00	2227.00	1
PRD	2065	0.00	2065.00	1
PVEM	764	0.00	764.00	
PAC	4490	7869.43	-3379.43	
PS	1363	0.00	1363.00	1
MORENA	2880	2623.14	256.86	
RSP	868	0.00	868.00	
FXM	1818	0.00	1818.00	1
Total de regidurías por resto mayor				5

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	20.7697076	-1.4525146	11.11111	9.65860	1
PRI	22.5099953	0.28777306	11.11111	11.39888	1
PRD	21.6807994	-0.54142283	11.11111	10.56969	1
PVEM	15.0216399	-7.20058237	0.00000	15.02164	0
PAC	34.0931452	11.870923	33.33333	0.75981	3*
PS	18.0876172	-4.13460499	11.11111	6.97651	1
MORENA	25.8523713	3.63014906	11.11111	14.74126	1
RSP	15.5539631	-6.66825909	0.00000	15.55396	0
FXM	20.4165316	-1.80569063	11.11111	9.30542	1
Total de integrantes del ayuntamiento					7

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAC	EDGAR PEÑA NAJERA	ALICIA MONTALVO HERNANDEZ
Sindicatura	PAC	OLIVIA ROBLES MARTINEZ	JULIA GUADALUPE YLLESCAS RIVERA
Regiduría 1°	PAC	ERIK GARCIA HERNANDEZ	JUAN LUIS BLANCAS HERNANDEZ
Regiduría 2°	MORENA	JOSE ALEJANDRO GARCIA MOYA	ALAN ORGAZ VILLEGAS
Regiduría 3°	PRI	MANUEL FELIX MACIAS	LUIS EDUARDO TOMINAGA MUÑOZ
Regiduría 4°	PRD	JUAN MAURICIO HERNANDEZ CABRERA	VICTOR FELIX PEREZ AGUIRRE
Regiduría 5°	PAN	JUAN MANUEL RIVERA TORRES	FRANCISCO VARGAS MARQUEZ
Regiduría 6°	FXM	JOSE ANTONIO MORALES CHE	LILIANA CONTRERAS BELTRÁN
Regiduría 7°	PS	MARCO ANTONIO ESQUIVEL LOPEZ	ANTONIO HIGINIO SOSA LOPEZ

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría

relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	7	0	7
TOTAL	8	1	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	9.65859651	1	HOMBRE
PRI	11.3988842	1	HOMBRE
PRD	10.5696883	1	HOMBRE
PAC	22.9820341	1	HOMBRE
PS	6.97650612	1	HOMBRE
MORENA	14.7412602	1	HOMBRE
FXM	9.30542048	1	HOMBRE

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Socialista, Fuerza por México, Acción Nacional y Fuerza por México. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
SOCIALISTA	MARCO ANTONIO ESQUIVEL LOPEZ	ANTONIO HIGINIO SOSA LOPEZ	MARIA ANGELINA LOPEZ ROLDAN	ALICIA GUADALUPE ALARCON GONZALEZ
FUERZA POR MÉXICO	JOSE ANTONIO MORALES CHE	LILIANA CONTRERAS BELTRÁN	YANET RODRÍGUEZ LARA	MA. TERESA DE JESÚS ZÁRATE ORTEGA
ACCION NACIONAL	JUAN MANUEL RIVERA TORRES	FRANCISCO VARGAS MARQUEZ	BRENDA VALDEZ ISLAS	MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ CASTILLO

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAC	EDGAR PEÑA NAJERA	ALICIA MONTALVO HERNANDEZ
Sindicatura	PAC	OLIVIA ROBLES MARTINEZ	JULIA GUADALUPE YLLESCAS RIVERA
Regiduría 1°	PAC	ERIK GARCIA HERNANDEZ	JUAN LUIS BLANCAS HERNANDEZ
Regiduría 2°	MORENA	JOSE ALEJANDRO GARCIA MOYA	ALAN ORGAZ VILLEGAS
Regiduría 3°	PRI	MANUEL FELIX MACIAS	LUIS EDUARDO TOMINAGA MUÑOZ
Regiduría 4°	PRD	JUAN MAURICIO HERNANDEZ CABRERA	VICTOR FELIX PEREZ AGUIRRE
Regiduría 5°	PAN	BRENDA VALDEZ ISLAS	MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ CASTILLO
Regiduría 6°	FXM	YANET RODRÍGUEZ LARA	MA. TERESA DE JESÚS ZÁRATE ORTEGA
Regiduría 7°	PS	MARIA ANGELINA LOPEZ ROLDAN	ALICIA GUADALUPE ALARCON GONZALEZ

ZACATELCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	1489
PRI	2216
PRD	1625

PT	1675
PVEM	1311
MC	1058
PAC	512
PS	1410
MORENA	3232
NAT	4080
PES TLAXCALA	378
IMPACTO SOCIAL SI	51
PES	0
RSP	1453
FXM	923
Candidatura Independiente	877
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	2
Votos nulos	666
Votación total emitida	22958
Votación total válida	22292

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1489	6.67952629
PRI	2216	9.94078593
PRD	1625	7.28961062
PT	1675	7.51390633
PVEM	1311	5.88103355
MC	1058	4.74609725
PAC	512	2.29678809
PS	1410	6.32513906
MORENA	3232	14.4984748
NAT	4080	18.3025301
PES TLAXCALA	378	1.69567558
IMPACTO SOCIAL SI	51	0.22878163
RSP	1453	6.51803338

FXM	923	4.14049883
Candidatura Independiente	877	3.93414678
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	2	0.00897183
Votación total válida	22958	100
Votación total efectiva		21349

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
21349	7	3049.86

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	1489	3049.86	0.48821959	0.00
PRI	2216		0.72659141	0.00
PRD	1625		0.53281184	0.00
PT	1675		0.54920605	0.00
PVEM	1311		0.4298562	0.00
MC	1058		0.34690149	0.00
PS	1410		0.46231674	0.00
MORENA	3232		1.05972177	1.00
NAT	4080		1.33776758	3.00*
RSP	1453		0.47641576	0.00
FXM	923		0.30263713	0.00
Candidatura Independiente	877		0.28755445	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				1

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
NAT	29.4136412	33.3333333	-3.91969217	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (11.11%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto necesita un mínimo de (33.33%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (29.41%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
17269	7	2467.00

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	1489	2467.00	0.60356709	0.00
PRI	2216		0.89825699	0.00
PRD	1625		0.65869477	0.00
PT	1675		0.6789623	0.00
PVEM	1311		0.53141467	0.00

MC	1058		0.42886096	0.00
PS	1410		0.57154439	0.00
MORENA	3232		1.31009323	1.00
RSP	1453		0.58897446	0.00
FXM	923		0.37413863	0.00
Candidatura Independiente	877		0.3554925	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				1

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	1489	0.00	1489.00	1
PRI	2216	0.00	2216.00	1
PRD	1625	0.00	1625.00	1
PT	1675	0.00	1675.00	1
PVEM	1311	0.00	1311.00	
MC	1058	0.00	1058.00	
PS	1410	0.00	1410.00	1
MORENA	3232	2467.00	353.83	
RSP	1453	0.00	1453.00	1
FXM	923	0.00	923.00	
Candidatura Independiente	877	0.00	877.00	
Total de regidurías por resto mayor				6

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	17.7906374	-4.43158482	11.11111	6.67953	1.00
PRI	21.051897	-1.17032518	11.11111	9.94079	1.00
PRD	18.4007217	-3.82150049	11.11111	7.28961	1.00
PT	18.6250174	-3.59720478	11.11111	7.51391	1.00

PS	17.4362502	-4.78597205	0.00000	17.43625	1.00
MORENA	25.6095859	3.38736368	11.11111	14.49847	1.00
RSP	17.6291445	-4.59307774	0.00000	17.62914	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					7

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PNA	HILDEBERTO PEREZ ALVAREZ	JOSE LUIS PEREZ XOCHIPILTECATL
Sindicatura	PNA	SANDRA GUTIERREZ PEREZ	VIRGINIA ATEMIZ MARTINEZ
Regiduría 1°	MORENA	JAVIER HERNANDEZ ALVARADO	JOSE TECANTE MUÑOZ
Regiduría 2°	PRI	RICARDO ROMAN CEDILLO	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ALVARADO
Regiduría 3°	PT	ANTONIO PORTILLO DIAZ	MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ CRUZ
Regiduría 4°	PRD	CARLOS GARZON MENESSES	OSCAR CEBADA BARRANCO
Regiduría 5°	PAN	IVAR CARVENTE DOMINGUEZ	JOSE GUADALUPE GUARNEROS CAHUANTZI
Regiduría 6°	RSP	PEDRO ALVARADO FLORES	JONATHAN VITE TIZATL
Regiduría 7°	PS	SERGIO CEBADA GUTIERREZ	ANDRES PALMA RODRIGUEZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	7	0	7
TOTAL	8	1	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	6.67952629	1	HOMBRE
PRI	9.94078593	1	HOMBRE
PRD	7.28961062	1	HOMBRE
PT	7.51390633	1	HOMBRE
PS	6.32513906	1	HOMBRE
MORENA	14.4984748	1	HOMBRE
RSP	6.51803338	1	HOMBRE

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Acción Nacional, Socialista y Redes Sociales Progresistas. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
Socialista	SERGIO CEBADA GUTIERREZ	ANDRES PALMA RODRIGUEZ	MAED PATRICIA JUAREZ DIAZ	VERONICA ZAMORA DIAZ
Redes Sociales Progresistas	PEDRO ALVARADO FLORES	JONATHAN VITE TIZATL	BRICEIDA MUÑOZ GARCIA	ARGELIA CISNEROS CUAYAHUITL
Acción Nacional	IVAR CARVENTE DOMINGUEZ	JOSE GUADALUPE GUARNEROS CAHUANTZI	VIRIDIANA PEÑAFLOR CORTES	IRAN MILDRED PACHECO VILLA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PNA	HILDEBERTO PEREZ ALVAREZ	JOSE LUIS PEREZ KOCHIPILTECATL

Sindicatura	PNA	SANDRA GUTIERREZ PEREZ	VIRGINIA ATEMIZ MARTINEZ
Regiduría 1°	MORENA	JAVIER HERNANDEZ ALVARADO	JOSE TECANTE MUÑOZ
Regiduría 2°	PRI	RICARDO ROMAN CEDILLO	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ALVARADO
Regiduría 3°	PT	ANTONIO PORTILLO DIAZ	MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ CRUZ
Regiduría 4°	PRD	CARLOS GARZON MENESSES	OSCAR CEBADA BARRANCO
Regiduría 5°	PAN	VIRIDIANA PEÑAFLOR CORTES	IRAN MILDRED PACHECO VILLA
Regiduría 6°	RSP	BRICEIDA MUÑOZ GARCIA	ARGELIA CISNEROS CUAYAHUITL
Regiduría 7°	PS	*PATRICIA DIAZ DOMINGUEZ	VERONICA ZAMORA DIAZ

* sustitución

TLAXCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	5203
PRI	2702
PRD	6252
PT	184
PVEM	138
MC	4
PAC	1446
PS	350
MORENA	3161
NAT	328
PES TLAXCALA	4
IMPACTO SOCIAL SI	86
PES	1
RSP	1284

FXM	7
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	4
Votos nulos	744
Votación total emitida	21898
Votación total válida	21154

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	5203	24.5958211
PRI	2702	12.772998
PRD	6252	29.5546941
PT	184	0.86981186
PVEM	138	0.65235889
MC	4	0.01890895
PAC	1446	6.83558665
PS	350	1.65453342
MORENA	3161	14.9428004
NAT	328	1.55053418
PES TLAXCALA	4	0.01890895
IMPACTO SOCIAL SI	86	0.4065425
PES	1	0.00472724
RSP	1284	6.06977404
FXM	7	0.03309067
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	4	0.01890895
Votación total válida	21154	100
Votación total efectiva		20048

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
20048	7	2864

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	5203	24.5958211	2864.00	1.81668994	1
PRI	2702	12.772998		0.94343575	0
PRD	6252	29.5546941		2.18296089	4*
PAC	1446	6.83558665		0.50488827	0
MORENA	3161	14.9428004		1.10370112	1
RSP	1284	6.06977404		0.44832402	0
Total de regidurías por cociente electoral				4	

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	35.7069322	11.11111	24.5958211	1
PRD	40.6658053	44.44444	-3.77863919	4*
MORENA	26.0539115	11.11111	14.9428004	1
Total de integrantes del ayuntamiento				6

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto, necesita un mínimo de (44.44%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (40.66%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar

la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (40.66% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (33.33%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total válida	Regidurías por asignar	Cociente electoral
13796	6	1970.86

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	5203	1970.86	2.26282981	2
PRI	2702		1.17512322	1
PAC	1446		0.62887794	0
MORENA	3161		1.3747463	1
RSP	1284		0.55842273	0
Total de regidurías por cociente electoral				4

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	5203	4598.67	604.33	1
PRI	2702	2299.33	402.67	
PAC	1446	0.00	1446.00	

MORENA	3161	2299.33	861.67	
RSP	1284	0.00	1284.00	1
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	35.7069322	13.48471	22.2222222	13.48471	2
PRI	23.8841091	1.6618869	11.1111111	12.77300	1
PAC	17.9466978	- 4.27552446	11.1111111	6.83559	1
MORENA	26.0539115	3.8316893	22.2222222	3.83169	1
RSP	17.1808851	- 5.04133707	0	17.18089	1
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRD	ARMANDO FLORES LOPEZ	RICARDO FERNANDEZ DE LARA GRANT
Sindicatura	PRD	FABIOLA JUAREZ RIOS	YAZMIN PORTILLO SANCHEZ
Regiduría 1°	PRD	*JOSE ANTONIO AVILA ARMENTA	EDUARDO RODRIGUEZ ARMENTA
Regiduría 2°	PAN	MARIANO HERNANDEZ GARCIA	HECTOR SOSA FRANQUIZ
Regiduría 3°	PAN	KAREN LIZBETH ORTIZ ORTIZ	LIZBETH NAJERA LOPEZ
Regiduría 4°	MORENA	CECILIA GUDELIA HERNANDEZ MARQUEZ	GABRIELA SANCHEZ PEÑA
Regiduría 5°	PRI	GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ
Regiduría 6°	PAC	ALVARO RAMIREZ LUNA	ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ

Regiduría 7°	RSP	JUAN CÉSAR JUÁREZ MELENDEZ	JOSÉ TRINIDAD ESPINOSA CERÓN
--------------	-----	-------------------------------	---------------------------------

* sustitución

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.
Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	2	7
TOTAL	6	3	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRD	29.5546941	1	HOMBRE
PRI	12.772998	1	HOMBRE
PAN	24.5958211	2	MUJER Y HOMBRE
PAC	6.83558665	1	HOMBRE
MORENA	14.9428004	1	MUJER
RSP	6.06977404	1	HOMBRE

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Redes Sociales Progresistas. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
RSP	JUAN CÉSAR JUÁREZ MELENDEZ	JOSÉ TRINIDAD ESPINOSA CERÓN	MONICA MELISA ALVA RIOS	OLIVIA ANGELICA GUARNEROS MATAMOROS

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRD	ARMANDO FLORES LOPEZ	RICARDO FERNANDEZ DE LARA GRANT
Sindicatura	PRD	FABIOLA JUAREZ RIOS	YAZMIN PORTILLO SANCHEZ
Regiduría 1°	PRD	*JOSE ANTONIO AVILA ARMENTA	EDUARDO RODRIGUEZ ARMENTA
Regiduría 2°	PAN	MARIANO HERNANDEZ GARCIA	HECTOR SOSA FRANQUIZ
Regiduría 3°	PAN	KAREN LIZBETH ORTIZ ORTIZ	LIZBETH NAJERA LOPEZ
Regiduría 4°	MORENA	CECILIA GUDELIA HERNANDEZ MARQUEZ	GABRIELA SANCHEZ PEÑA
Regiduría 5°	PRI	GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ
Regiduría 6°	PAC	ALVARO RAMIREZ LUNA	ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ
Regiduría 7°	RSP	MONICA MELISA ALVA RIOS	OLIVIA ANGELICA GUARNEROS MATAMOROS

* sustitución

CONTLA DE JUAN CUAMATZI

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	2265
PRI	1521
PRD	106
PT	1590

PVEM	106
MC	418
PAC	564
PS	405
MORENA	5633
NAT	2776
PES TLAXCALA	356
IMPACTO SOCIAL SI	361
PES	1107
RSP	1032
FXM	159
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	5
Votos nulos	528
Votación total emitida	18932
Votación total válida	18404

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	2265	12.3071072
PRI	1521	8.26450772
PRD	106	0.57596175
PT	1590	8.63942621
PVEM	106	0.57596175
MC	418	2.27124538
PAC	564	3.06455118
PS	405	2.20060856
MORENA	5633	30.6074766
NAT	2776	15.0836775
PES TLAXCALA	356	1.9343621
IMPACTO SOCIAL SI	361	1.9615301
PES	1107	6.01499674
RSP	1032	5.60747664
FXM	159	0.86394262

Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	5	0.02716801
Votación total válida	18404	100%
Votación total efectiva		15924

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
15924	7	2274.86

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	2265	12.3071072	2274.86	0.99566692	0.00
PRI	1521	8.26450772		0.66861341	0.00
PT	1590	8.63942621		0.69894499	0.00
MORENA	5633	30.6074766		2.47619945	4.00*
NAT	2776	15.0836775		1.22029641	1.00
PES	1107	6.01499674		0.48662396	0.00
RSP	1032	5.60747664		0.45365486	0.00
Total, de regidurías por cociente electoral				2	

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a dos regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
MORENA	41.7185877	44.44444	-2.7258567	4*

Total de integrantes del ayuntamiento	4
--	----------

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto, necesita un mínimo de (44.44%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (41.71%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (41.71% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (33.33%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
10291	6	1715.16

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	2265	1715.16	1.32057137	1
PRI	1521		0.88679429	0
PT	1590		0.92702361	0
NAT	2776		1.6185016	1
PES	1107		0.64541833	0
RSP	1032		0.6016908	0
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	2265	1715.17	549.83	
PRI	1521	0.00	1521.00	1
PT	1590	0.00	1590.00	1
NAT	2776	1715.17	1060.83	1
PES	1107	0.00	1107.00	1
RSP	1032	0.00	1032.00	
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	23.4182183	1.19599604	0	23.4182183	1
PRI	19.3756188	-2.8466034	0	19.3756188	1
PT	19.7505373	-2.4716849	0	19.7505373	1
NAT	26.1947886	3.97256635	11.1111111	15.0836775	2
PES	17.1261079	-5.09611437	0	17.1261079	1
RSP	16.7185877	-5.50363448	0	16.7185877	
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidaturas independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente

Presidencia	MORENA	EDDY ROLDAN XOLOCOTZ	ADAN HERNANDEZ FLORES
Sindicatura	MORENA	LETICIA FLORES SARMIENTO	ELISA RODRIGUEZ NAVA
Regiduría 1°	MORENA	GILBERTO FLORES MALDONADO	PABLO XELHUANTZI CASTILLO
Regiduría 2°	NAT	ARNULFO AYOMETZI SASTRE	MARTIN ROMANO HERNANDEZ
Regiduría 3°	PAN	LEONARDO NETZAHUAL MALFABON	HUGO SANCHEZ PEREZ
Regiduría 4°	PT	JACOBO CUATECONTZI RODRIGUEZ	ESTEBAN BAUTISTA AHUATZI
Regiduría 5°	PRI	*PERFECTO FLORES CUAMATZI	*FRANCISCO ADALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
Regiduría 6°	PES	EFREN TZOMPANTZI NETZAHUALCOYOTL	MERCED ACOLTZI BAUTISTA
Regiduría 7°	NAT	MIRIAM DE LA FUENTE DE LA FUENTE	MARGARITA HERNANDEZ SALDAÑA

* Fe de erratas del Acuerdo ITE-CG 251/2021

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	1	7
TOTAL	7	2	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	12.3071072	1	HOMBRE
PRI	8.26450772	1	HOMBRE
PT	8.63942621	1	HOMBRE
MORENA	30.6074766	1	HOMBRE
NAT	15.0836775	2	HOMBRE Y MUJER
PES	6.01499674	1	HOMBRE

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Encuentro Solidario y Revolucionario Institucional. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
ENCUENTRO SOLIDARIO	EFREN TZOMPANTZI NETZAHUALCOYOTL	MERCED ACOLTZI BAUTISTA	ARACELI LOPANTZI FLORES	MARIA ABIGAIL ARMAS NIEVES
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PERFECTO FLORES CUAMATZI	FRANCISCO ADALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	MARIA FERNANDA CRUZ CRUZ	IVONNE COCOLETZI ACOLTZI

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	EDDY ROLDAN XOLOCOTZ	ADAN HERNANDEZ FLORES
Sindicatura	MORENA	LETICIA FLORES SARMIENTO	ELISA RODRIGUEZ NAVA
Regiduría 1°	MORENA	GILBERTO FLORES MALDONADO	PABLO XELHUANTZI CASTILLO
Regiduría 2°	NAT	ARNULFO AYOMETZI SASTRE	MARTIN ROMANO HERNANDEZ
Regiduría 3°	PAN	LEONARDO NETZAHUAL Malfabon	HUGO SANCHEZ PEREZ
Regiduría 4°	PT	JACOBO CUATECONTZI RODRIGUEZ	ESTEBAN BAUTISTA AHUATZI
Regiduría 5°	PRI	MARIA FERNANDA CRUZ CRUZ	IVONNE COCOLETZI ACOLTZI
Regiduría 6°	PES	ARACELI LOPANTZI FLORES	MARIA ABIGAIL ARMAS NIEVES

Regiduría 7°	NAT	MIRIAM DE LA FUENTE DE LA FUENTE	MARGARITA HERNANDEZ SALDAÑA
--------------	-----	----------------------------------	-----------------------------

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	897
PRI	3138
PRD	873
PT	518
PVEM	836
MC	0
PAC	1421
PS	228
MORENA	6579
NAT	140
PES TLAXCALA	711
IMPACTO SOCIAL SI	438
PES	357
RSP	1705
FXM	754
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	5
Votos nulos	588
Votación total emitida	19188
Votación total válida	18600

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	897	4.82258065
PRI	3138	16.8709677
PRD	873	4.69354839
PT	518	2.78494624
PVEM	836	4.49462366
PAC	1421	7.63978495
PS	228	1.22580645
MORENA	6579	35.3709677
NAT	140	0.75268817
PES TLAXCALA	711	3.82258065
IMPACTO SOCIAL SI	438	2.35483871
PES	357	1.91935484
RSP	1705	9.16666667
FXM	754	4.05376344
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	5	0.02688172
Votación total válida	18600	100
Votación total efectiva		16914

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
16914	7	2416.29

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	897	2416.29	0.37123093	0.00
PRI	3138		1.29868748	1.00
PRD	873		0.36129833	0.00
PVEM	836		0.34598557	0.00
PAC	1421		0.5880927	0.00
MORENA	6579		2.72277403	4.00*
PES TLAXCALA	711		0.29425328	0.00
RSP	1705		0.70562847	0.00
FXM	754		0.31204919	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como dos regidurías.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (11.11%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	15.9336918	0	15.9336918	0.00
PRI	27.9820789	11.1111111	16.8709677	1.00
PRD	15.8046595	0	15.8046595	0.00
PVEM	15.6057348	0	15.6057348	0.00
PAC	18.7508961	0	18.7508961	0.00
MORENA	46.4820789	44.4444444	2.03763441	4.00*
PES TLAXCALA	14.9336918	0	14.9336918	0.00
RSP	20.2777778	0	20.2777778	0.00
FXM	15.1648746	0	15.1648746	0.00

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	897	0.00	897.00	1
PRI	3138	2416.29	721.71	
PRD	873	0.00	873.00	1
PVEM	836	0.00	836.00	
PAC	1421	0.00	1421.00	1
MORENA	6579	9665.14	-3086.14	0
PES TLAXCALA	711	0.00	711.00	0
RSP	1705	0.00	1705.00	1
FXM	754	0.00	754.00	
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	15.9336918	15.9336918	11.11111	4.82258	1.00
PRI	27.9820789	27.9820789	11.11111	16.87097	1.00
PRD	15.8046595	15.8046595	11.11111	4.69355	1.00
PVEM	15.6057348	15.6057348	0.00000	15.60573	0.00
PAC	18.7508961	18.7508961	11.11111	7.63978	1.00
MORENA	46.4820789	46.4820789	44.44444	2.03763	4.00*
PES TLAXCALA	14.9336918	14.9336918	0.00000	14.93369	0.00
RSP	20.2777778	20.2777778	11.11111	9.16667	1.00
FXM	15.1648746	15.1648746	0.00000	15.16487	0.00
Total de integrantes del ayuntamiento				9	

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como dos regidurías.

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	JESUS ROLANDO PEREZ SAAVEDRA	JOSE DE JESUS ESCAREÑO MEZ
Sindicatura	MORENA	ANA ALICIA ROMERO MARTINEZ	MARIA ELIZABETH JUAREZ GARCIA
Regiduría 1°	MORENA	GERMAN MORALES PULIDO	VICTOR CRUZ FLORES
Regiduría 2°	MORENA	FABIOLA REYES DIAZ	ABIGAIL ISLAS LIRA
Regiduría 3°	PRI	RAFAEL ZAMBRANO PEREZ	ARTURO GUALBERTO SANCHEZ VASQUEZ
Regiduría 4°	RSP	*MARCIAL GLESS ROLDAN	*MARIA ELENA HERNANDEZ VAZQUEZ
Regiduría 5°	PAC	JOSÉ MANUEL ZAMORA DELGADILLO	RICARDO CANTERO FLORES
Regiduría 6°	PAN	FORTINO MOTA NAJERA	ALFONSO LOPEZ TORRES
Regiduría 7°	PRD	PABLO SAAVEDRA PULIDO	JORGE LUIS CAMACHO MOZON

* Fe de erratas del acuerdo ITE-CG 251/2021

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.
Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	1	7
TOTAL	7	2	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	4.82258065	1	HOMBRE
PRI	16.8709677	1	HOMBRE
PRD	4.69354839	1	HOMBRE
PAC	7.63978495	1	HOMBRE
MORENA	35.3709677	2	HOMBRE y MUJER

RSP	9.16666667	1	HOMBRE
-----	------------	---	--------

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político de la Revolución Democrática y Acción Nacional. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRD	PABLO SAAVEDRA PULIDO	JORGE LUIS CAMACHO MOZON	RAFAELA HERNANDEZ CORDOVA	NADIA GUADALUPE PULIDO ESPINOZA
PAN	FORTINO MOTA NAJERA	ALFONSO LOPEZ TORRES	ELIZABETH RAMIREZ JUAREZ	CATYA AGUILAR HERNANDEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	JESUS ROLANDO PEREZ SAAVEDRA	JOSE DE JESUS ESCAREÑO MEZ
Sindicatura	MORENA	ANA ALICIA ROMERO MARTINEZ	MARIA ELIZABETH JUAREZ GARCIA
Regiduría 1°	MORENA	GERMAN MORALES PULIDO	VICTOR CRUZ FLORES
Regiduría 2°	MORENA	FABIOLA REYES DIAZ	ABIGAIL ISLAS LIRA
Regiduría 3°	PRI	RAFAEL ZAMBRANO PEREZ	ARTURO GUALBERTO SANCHEZ VASQUEZ
Regiduría 4°	RSP	MARCIAL GRESS ROLDAN	MARIA ELENA HERNANDEZ VASQUE
Regiduría 5°	PAC	JOSÉ MANUEL ZAMORA DELGADILLO	RICARDO CANTERO FLORES
Regiduría 6°	PAN	ELIZABETH RAMIREZ JUAREZ	CATYA AGUILAR HERNANDEZ
Regiduría 7°	PRD	RAFAELA HERNANDEZ CORDOVA	NADIA GUADALUPE PULIDO ESPINOZA

***MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL ACUERDO ITE-CG 262/2021, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JE-137/2021 Y SU ACUMULADO TET-JE-196/2021.**

YAUHQUEMEHCAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	2225
PRI	2022
PRD	279
PT	267
PVEM	633
MC	106
PAC	2827
PS	58
MORENA	2948
NAT	54
PES TLAXCALA	152
IMPACTO SOCIAL SI	38
PES	851
RSP	1330
FXM	813
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	4
Votos nulos	414
Votación total emitida	15021
Votación total válida	14607

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	2225	15.2324228
PRI	2022	13.8426782
PRD	279	1.91004313
PT	267	1.82789074
PVEM	633	4.33353871
MC	106	0.72567947
PAC	2827	19.3537345
PS	58	0.3970699
MORENA	2948	20.1821045
NAT	54	0.36968577
PES TLAXCALA	152	1.04059697
IMPACTO SOCIAL SI	38	0.26014924
PES	851	5.82597385
RSP	1330	9.10522352
FXM	813	5.5658246
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	4	0.02738413
Votación total válida	14607	100
Votación total efectiva		13649

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
13649	7	1949.86

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	2225	1949.86	15.2324228	1.00
PRI	2022		13.8426782	1.00
PVEM	633		4.33353871	0.00
PAC	2827		19.3537345	1.00
MORENA	2948		20.1821045	3.00*
PES	851		5.82597385	0.00
RSP	1330		9.10522352	0.00
FXM	813		5.5658246	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				4

*MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	26.3435339	11.1111111	15.2324228	1
PRI	24.9537893	11.1111111	13.8426782	1
MORENA	31.3381212	33.3333333	-1.9952121	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				5

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (11.11%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto necesita un mínimo de (33.33%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (31.33%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
10701	7	1528.71

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	2225	1528.71	1.45547145	1.00
PRI	2022		1.32268012	1.00
PVEM	633		0.41407345	0.00
PAC	2827		1.84926642	1.00
PES	851		0.55667695	0.00
RSP	1330		0.87001215	0.00
FXM	813		0.53181946	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	2225	1528.71	696.29	
PRI	2022	1528.71	493.29	
PVEM	633	0.00	633.00	
PAC	2827	1528.71	1298.29	1
PES	851	0.00	851.00	1
RSP	1330	0.00	1330.00	1
FXM	813	0.00	813.00	1
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	26.3435339	26.3435339	11.11111	15.23242	1.00
PRI	24.9537893	24.9537893	11.11111	13.84268	1.00
PVEM	15.4446498	15.4446498	0.00000	15.44465	0.00
PAC	30.4648456	30.4648456	22.22222	8.24262	2.00
PES	16.937085	16.937085	11.11111	5.82597	1.00
RSP	20.2163346	20.2163346	11.11111	9.10522	1.00
FXM	16.6769357	16.6769357	11.11111	5.56582	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					7

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	MARIA ANITA CHAMORRO BALDILLO	BRENDA LAURA CORDERO SANCHEZ
Sindicatura		JUAN FREDY HERNANDEZ GARCIA	BONIFACIO SANCHEZ FLORES
Regiduría 1°	PAC	NESTOR OMAR PAREDES SALINAS	GAUDENCIO ANASTACIO SANCHEZ GARCIA
Regiduría 2°	PAN	EDGAR GRANDE PALMA	JOSE NIBARDO FRANCISCO MANRIQUE VAZQUEZ
Regiduría 3°	PRI	SANDRA MIRELVA SANCHEZ SANCHEZ	ANA LAURA DOMINGUEZ AGUILAR
Regiduría 4°	RSP	JUAN MARTIN MANRIQUE GARCIA	VICTOR MANUEL CASIANO MANRIQUE
Regiduría 5°	PAC	SARAI CARMONA SERRANO	JEANY VASQUEZ CHICHINO
Regiduría 6°	PES	JORGE SANCHEZ PAREDES	MARVIN CRUZ CANTE
Regiduría 7°	FXM	AGUSTIN LEYVA SANCHEZ	RICARDO MENDOZA CORTES

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electos por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	2	7
TOTAL	7	2	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	15.23242	1	Hombre
PRI	13.84268	1	Mujer
PAC	19.35373	2	Hombre y Mujer
PES	5.82597	1	Hombre
RSP	9.10522	1	Hombre
FXM	5.56582	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Fuerza por México. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
FUERZA POR MÉXICO	AGUSTIN LEYVA SANCHEZ	RICARDO MENDOZA CORTES	MARIELA VAZQUEZ MOLINA	JAZMIN SALAZAR HERNANDEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente

Presidencia	MORENA	MARIA ANITA CHAMORRO BALDILLO	BRENDA LAURA CORDERO SANCHEZ
Sindicatura		JUAN FREDY HERNANDEZ GARCIA	BONIFACIO SANCHEZ FLORES
Regiduría 1°	PAC	NESTOR OMAR PAREDES SALINAS	GAUDENCIO ANASTACIO SANCHEZ GARCIA
Regiduría 2°	PAN	EDGAR GRANDE PALMA	JOSE NIBARDO FRANCISCO MANRIQUE VAZQUEZ
Regiduría 3°	PRI	SANDRA MIRELVA SANCHEZ SANCHEZ	ANA LAURA DOMINGUEZ AGUILAR
Regiduría 4°	RSP	JUAN MARTIN MANRIQUE GARCIA	VICTOR MANUEL CASIANO MANRIQUE
Regiduría 5°	PAC	SARAI CARMONA SERRANO	JEANY VASQUEZ CHICHINO
Regiduría 6°	PES	JORGE SANCHEZ PAREDES	MARVIN CRUZ CANTE
Regiduría 7°	FXM	MARIELA VAZQUEZ MOLINA	JAZMIN SALAZAR HERNANDEZ

TETLA DE LA SOLIDARIDAD

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	639
PRI	1066
PRD	489
PT	1907
PVEM	58
PS	3462
MORENA	3234
NAT	49
PES TLAXCALA	700
IMPACTO SOCIAL SI	33
PES	141
RSP	676

FXM	594
Candidatura Independiente	1390
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	381
Votación total emitida	14819
Votación total válida	14438

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	639	4.42582075
PRI	1066	7.38329409
PRD	489	3.38689569
PT	1907	13.2082006
PVEM	58	0.40171769
PS	3462	23.9783904
MORENA	3234	22.3992243
NAT	49	0.33938219
PES TLAXCALA	700	4.84831694
IMPACTO SOCIAL SI	33	0.22856351
PES	141	0.97658956
RSP	676	4.68208893
FXM	594	4.11414323
Candidatura Independiente	1390	9.62737221
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	14438	100
Votación total efectiva		14157

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
14157	7	2022.43

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	639	4.42582075	2022.43	0.31595677	0.00
PRI	1066	7.38329409		0.52708907	0.00
PRD	489	3.38689569		0.24178851	0.00
PT	1907	13.2082006		0.94292576	0.00
PS	3462	23.9783904		1.71180335	3.00*
MORENA	3234	22.3992243		1.5990676	1.00
PES TLAXCALA	700	4.84831694		0.34611853	0.00
RSP	676	4.68208893		0.33425161	0.00
FXM	594	4.11414323		0.29370629	0.00
Candidatura Independiente	1390	9.62737221		0.68729251	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2	

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (11.11%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	15.5369319	0	15.5369319	0.00
PRI	18.4944052	0	18.4944052	0.00
PRD	14.4980068	0	14.4980068	0.00
PT	24.3193117	0	24.3193117	0.00

PS	35.0895015	33.3333333	1.75616814	3.00
MORENA	33.5103354	11.1111111	22.3992243	1.00
PES TLAXCALA	15.9594281	0	15.9594281	0.00
RSP	15.7932	0	15.7932	0.00
FXM	15.2252543	0	15.2252543	0.00
Candidatura Independiente	20.7384833	0	20.7384833	0.00

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	639	0.00	639.00	0
PRI	1066	0.00	1066.00	1
PRD	489	0.00	489.00	0
PT	1907	0.00	1907.00	1
PS	3462	6067.29	-2605.29	0
MORENA	3234	2022.43	1211.57	1
PES TLAXCALA	700	0.00	700.00	1
RSP	676	0.00	676.00	0
FXM	594	0.00	594.00	0
Candidatura Independiente	1390	0.00	1390.00	1
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	15.5369319	-6.68529036	0.00000	15.53693	0.00

PRI	18.4944052	-3.72781703	11.11111	7.38329	1.00
PRD	14.4980068	-7.72421542	0.00000	14.49801	0.00
PT	24.3193117	2.09708947	11.11111	13.20820	1.00
PS	35.0895015	12.8672792	33.33333	1.75617	3.00
MORENA	33.5103354	11.2881132	22.22222	11.28811	2.00
PES TLAXCALA	15.9594281	-6.26279417	11.11111	4.84832	1.00
RSP	15.7932	-6.42902218	0.00000	15.79320	0.00
FXM	15.2252543	-6.99696788	0.00000	15.22525	0.00
Candidatura Independiente	20.7384833	-1.4837389	11.11111	9.62737	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					9

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PS	ANDRES RAMIREZ GALICIA	SAUL GUTIERREZ RAMIREZ
Sindicatura	PS	MARIA JUANA VARGAS CARRASCO	LIZBETH VELAZQUEZ VARGAS
Regiduría 1°	PS	IVAN HUGO RODRIGUEZ HUERTA	ELIAS GALAVIZ HERNANDEZ
Regiduría 2°	MORENA	GIOVANI MONTIEL LOPEZ	ALDO JESUS HERNANDEZ MONTIEL
Regiduría 3°	PT	OSCAR CAIN MONTIEL TELLEZ	JOSE PEDRO IRINEO GUARNEROS CARMONA
Regiduría 4°	C.I.	FRANCISCO GUADALUPE MOLINA MORALES	SEBASTIAN VAZQUEZ LOPEZ
Regiduría 5°	MORENA	JAZMIN PAOLA FLORES HERNANDEZ	MONICA CARMONA VARGAS
Regiduría 6°	PRI	IVAN ALVA GUTIERREZ	MANUEL ARTURO PARRA MORALES
Regiduría 7°	PES TLAXCALA	RAFAEL ORTEGA MARTINEZ	ROGELIO FERMIN SALINAS ORTEGA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarán el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	1	7
TOTAL	7	2	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	7.38329409	1	HOMBRE
PT	13.2082006	1	HOMBRE
PS	23.9783904	1	HOMBRE
MORENA	22.3992243	2	HOMBRE Y MUJER
PES TLAXCALA	4.84831694	1	HOMBRE
C.I.	9.62737221	1	HOMBRE

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Encuentro Social Tlaxcala y Revolucionario Institucional. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PEST	RAFAEL ORTEGA MARTINEZ	ROGELIO FERMIN SALINAS ORTEGA	ANA MARIA GARCIA PALAFOX	ALEYMI LOPEZ CASTILLO
PRI	IVAN ALVA GUTIERREZ	MANUEL ARTURO PARRA MORALES	DIANA ALEYDI RODRIGUEZ PALESTINA	MARIEL RODRIGUEZ SOSA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PS	ANDRES RAMIREZ GALICIA	SAUL GUTIERREZ RAMIREZ
Sindicatura	PS	MARIA JUANA VARGAS CARRASCO	LIZBETH VELAZQUEZ VARGAS
Regiduría 1°	PS	IVAN HUGO RODRIGUEZ HUERTA	ELIAS GALAVIZ HERNANDEZ
Regiduría 2°	MORENA	GIOVANI MONTIEL LOPEZ	ALDO JESUS HERNANDEZ MONTIEL
Regiduría 3°	PT	OSCAR CAIN MONTIEL TELLEZ	JOSE PEDRO IRINEO GUARNEROS CARMONA
Regiduría 4°	C.I.	FRANCISCO GUADALUPE MOLINA MORALES	SEBASTIAN VAZQUEZ LOPEZ
Regiduría 5°	MORENA	JAZMIN PAOLA FLORES HERNANDEZ	MONICA CARMONA VARGAS
Regiduría 6°	PRI	DIANA ALEYDI RODRIGUEZ PALESTINA	MARIEL RODRIGUEZ SOSA
Regiduría 7°	PES TLAXCALA	ANA MARIA GARCIA PALAFOX	ALEYMI LOPEZ CASTILLO

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	245
PRI	2280
PRD	730
PT	2842
PVEM	835
MC	635
PAC	88
PS	34
MORENA	2150

NAT	120
IMPACTO SOCIAL SI	22
PES	1106
RSP	1442
FXM	646
Candidatura Independiente	646
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	350
Votación total emitida	14171
Votación total válida	13821

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	245	1.77266479
PRI	2280	16.4966356
PRD	730	5.28181752
PT	2842	20.5629115
PVEM	835	6.041531
MC	635	4.59445771
PAC	88	0.63671225
PS	34	0.24600246
MORENA	2150	15.5560379
NAT	120	0.86824398
IMPACTO SOCIAL SI	22	0.15917806
PES	1106	8.00231532
RSP	1442	10.4333985
FXM	646	4.67404674
Candidatura Independiente	646	4.67404674
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	13821	100

Votación total efectiva	13312
-------------------------	-------

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
13312	7	1901.71

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PRI	2280	1901.71	1.19891827	1.00
PRD	730		0.38386418	0.00
PT	2842		1.49444111	3.00*
PVEM	835		0.43907752	0.00
MC	635		0.33390925	0.00
MORENA	2150		1.13055889	1.00
PES	1106		0.58158053	0.00
RSP	1442		0.75826322	0.00
FXM	646		0.33969351	0.00
Candidatura Independiente	646		0.33969351	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	27.6077467	11.111111	16.4966356	1

PT	31.6740226	33.333333	-1.65931071	3*
MORENA	26.667149	11.111111	15.5560379	1
Total de integrantes del ayuntamiento				5

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (11.11%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (11.11%) por lo tanto necesita un mínimo de (33.33%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobrerepresentación el (31.67%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
10470	7	1495.71

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	2280	1495.71	1.5243553	1.00
PRD	730		0.48806113	0.00
PVEM	835		0.5582617	0.00
MC	635		0.42454632	0.00
MORENA	2150		1.43744031	1.00
PES	1106		0.73944604	0.00
RSP	1442		0.96408787	0.00
FXM	646		0.43190067	0.00
Candidatura Independiente	646		0.43190067	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	2280	1495.71	784.29	1
PRD	730	0.00	730.00	1
PVEM	835	0.00	835.00	1
MC	635	0.00	635.00	
MORENA	2150	1495.71	654.29	
PES	1106	0.00	1106.00	1
RSP	1442	0.00	1442.00	1
FXM	646	0.00	646.00	
Candidatura Independiente	646	0.00	646.00	
Total de regidurías por resto mayor				5

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	27.6077467	5.38552444	22.22222	5.38552	2.00
PRD	16.3929286	-5.82929359	11.11111	5.28182	1.00
PVEM	17.1526421	-5.06958011	11.11111	6.04153	1.00
MC	15.7055688	-6.5166534	0.00000	15.70557	0.00
MORENA	26.667149	4.4449268	11.11111	15.55604	1.00
PES	19.1134264	-3.10879579	11.11111	8.00232	1.00
RSP	21.5445096	-0.67771266	11.11111	10.43340	1.00
FXM	15.7851579	-6.43706437	0.00000	15.78516	0.00
Candidatura Independiente	15.7851579	-6.43706437	0.00000	15.78516	0.00
Total de integrantes del ayuntamiento				7	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	JUAN OCTAVIO ROJAS CRUZ	RICARDO LARA PEREZ
Sindicatura	PT	ANAIID CORONA CALDERON	LIZBETH BERRUECOS CORTES
Regiduría 1°	PRI	OSWALDO MUÑOZ HERNANDEZ	SALOMON LIMON TORRES
Regiduría 2°	MORENA	ARMANDO LIMA ZEMPOALTECATL	DAVID HERNANDEZ LIMA
Regiduría 3°	RSP	JUAN CARLOS LIMA SANCHEZ	GENARO CORTES HERNANDEZ
Regiduría 4°	PES	JOSE LUIS CORONA SANCHEZ	AURELIO BERRUECOS LOPEZ
Regiduría 5°	PVEM	ELISEO ATONAL CORTES	LEONEL MUÑOZ LARA
Regiduría 6°	PRI	MARIA DEL MAR CORONA AMARO	ANA KAREN SUAREZ MEZA
Regiduría 7°	PRD	ALBERTO AMARO ELIOSA	ANGEL FERNANDO PEREZ LARA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	1	7
TOTAL	7	2	9

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	16.4966356	2	HOMBRE Y MUJER
PRD	5.28181752	1	HOMBRE
PVEM	6.041531	1	HOMBRE
MORENA	15.5560379	1	HOMBRE
PES	8.00231532	1	HOMBRE
RSP	10.4333985	1	HOMBRE

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PVEM	ELISEO ATONAL CORTES	LEONEL MUÑOZ LARA	ADRIANA LOPEZ MARTINEZ	CLAUDIA MORALES NAVARRO
PRD	ALBERTO AMARO ELIOSA	ANGEL FERNANDO PEREZ LARA	MA. DEL ROCIO BERRUECOS PEREZ	FRANCISCA MONTECILLO ROMERO

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	3	7
TOTAL	5	4	9

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	JUAN OCTAVIO ROJAS CRUZ	RICARDO LARA PEREZ
Sindicatura	PT	ANAIID CORONA CALDERON	LIZBETH BERRRUECOS CORTES
Regiduría 1°	PRI	OSWALDO MUÑOZ HERNANDEZ	SALOMON LIMON TORRES
Regiduría 2°	MORENA	ARMANDO LIMA ZEMPOALTECATL	DAVID HERNANDEZ LIMA
Regiduría 3°	RSP	JUAN CARLOS LIMA SANCHEZ	GENARO CORTES HERNANDEZ
Regiduría 4°	PES	JOSE LUIS CORONA SANCHEZ	AURELIO BERRUECOS LOPEZ
Regiduría 5°	PVEM	ADRIANA LOPEZ MARTINEZ	CLAUDIA MORALES NAVARRO
Regiduría 6°	PRI	MARIA DEL MAR CORONA AMARO	ANA KAREN SUAREZ MEZA
Regiduría 7°	PRD	MA. DEL ROCIO BERRUECOS PEREZ	FRANCISCA MONTECILLO ROMERO

SEIS REGIDURIAS

PANOTLA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	229
PRI	1412
PRD	64
PT	1930
PVEM	425
MC	383
PAC	684
PS	444
MORENA	2665
NAT	1372
PES TLAXCALA	1153
IMPACTO SOCIAL SI	795
PES	596
RSP	762
FXM	944
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	13
Votos nulos	459
Votación total emitida	14330
Votación total válida	13871

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes

que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	229	1.65092639
PRI	1412	10.1795112
PRD	64	0.46139428
PT	1930	13.9139211
PVEM	425	3.06394636
MC	383	2.76115637
PAC	684	4.93115132
PS	444	3.20092279
MORENA	2665	19.212746
NAT	1372	9.89113979
PES TLAXCALA	1153	8.31230625
IMPACTO SOCIAL SI	795	5.73138202
PES	596	4.29673419
RSP	762	5.4934756
FXM	944	6.80556557
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS	13	0.09372071
Votación total válida	13871	100
Votación total efectiva		12757

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
12757	6	2126.7

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
-------------------------------------	------------------------	----------	------------------------	---------------------------

	Candidatura Independiente			
PRI	1412	2126.7	0.839476813	0
PT	1930		1.14744352	0
PAC	684		0.40665874	0
PS	444		0.26397146	0
MORENA	2665		1.58442331	3*
NAT	1372		0.8156956	0
PES	1153		0.68549346	0
TLAXCALA			0.47265161	0
IMPACTO SOCIAL SI	795		0.35434007	0
PES	596		0.4530321	0
RSP	762		0.56123662	0
FXM	944			
Total de regidurías por cociente electoral				1

*MR corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
MORENA	31.712746	37.5	-5.78725398	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (31.71%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
10092	6	1682.00

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	1412	1682.00	0.83947681	0
PT	1930		1.14744352	1
PAC	684		0.40665874	0
PS	444		0.26397146	0
NAT	1372		0.8156956	0
PES TLAXCALA	1153		0.68549346	0
IMPACTO SOCIAL SI	795		0.47265161	0
PES	596		0.35434007	0
RSP	762		0.4530321	0
FXM	944		0.56123662	0
Total de regidurías por cociente electoral				1

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	1412	0.00	1412.00	1
PT	1930	1682.00	248.00	
PAC	684	0.00	684.00	
PS	444	0.00	444.00	
NAT	1372	0.00	1372.00	1
PES TLAXCALA	1153	0.00	1153.00	1
IMPACTO SOCIAL SI	795	0.00	795.00	1
PES	596	0.00	596.00	

RSP	762	0.00	762.00	
FXM	944	0.00	944.00	1
Total de regidurías por resto mayor				5

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	22.6795112	-2.32048879	12.50000	10.17951	1
PT	26.4139211	1.41392113	12.50000	13.91392	1
PAC	17.4311513	-7.56884868	0.00000	17.43115	0
PS	15.7009228	-9.29907721	0.00000	15.70092	0
NAT	22.3911398	-2.60886021	12.50000	9.89114	1
PES TLAXCALA	20.8123063	-4.18769375	12.50000	8.31231	1
IMPACTO SOCIAL SI	18.231382	-6.76861798	12.50000	5.73138	1
PES	16.7967342	-8.20326581	0.00000	16.79673	0
RSP	17.9934756	-7.0065244	0.00000	17.99348	0
FXM	19.3055656	-5.69443443	12.50000	6.80557	1
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	FELICITAS VAZQUEZ ISLAS	MARIA SOLEDAD ESPINOSA DE LOS MONTEROS HERNANDEZ
Sindicatura	MORENA	SERGIO LIMA HERNANDEZ	JOSE HILARIO CORDOVA MARTINEZ
Regiduría 1°	PT	VENTURA OSORNO VALENCIA	JAVIER SOLIS PEREZ
Regiduría 2°	PRI	NELSON CALVA REYES	JONATHAN XOCHIPA REYES
Regiduría 3°	NAT	PABLO MONTALES MAZA	EDUARDO MINOR ALVAREZ
Regiduría 4°	PES TLAXCALA	FLORENCIO MALDONADO LIMA	ISAIAS SANCHEZ MONTALES

Regiduría 5°	FXM	HUBERTO RODRIGUEZ GEORGE	ANDY GRANDE BRIONES
Regiduría 6°	IMPACTO SOCIAL SI	JUAN ANTONIO TAYLOR VAZQUEZ	JOEL FLORES RAMIREZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	0	6
TOTAL	7	1	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	10.17951	1	Hombre
PT	13.91392	1	Hombre
NAT	9.89114	1	Hombre
PES TLAXCALA	8.31231	1	Hombre
IMPACTO SOCIAL SI	5.73138	1	Hombre
FXM	6.80557	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos Fuerza por México, Impacto Social SI y Partido Encuentro Social Tlaxcala. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PES TLAXCALA	FLORENCO MALDONADO LIMA	ISAIAS SANCHEZ MONTALES	NOEMY PEREZ RODRIGUEZ	DIANA PALAFOX TOLAMATL

IMPACTO SOCIAL SI	JUAN ANTONIO TAYLOR VAZQUEZ	JOEL FLORES RAMIREZ	LIZETH GUADALUPE MARTINEZ RIVERA	LETICIA MORALES PEREZ
FXM	HUBERTO RODRIGUEZ GEORGE	ANDY GRANDE BRIONES	YOSBELIA RAMIREZ VAZQUEZ	CITLALI CARRO LIMA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	FELICITAS VAZQUEZ ISLAS	MARIA SOLEDAD ESPINOSA DE LOS MONTEROS HERNANDEZ
Sindicatura	MORENA	SERGIO LIMA HERNANDEZ	JOSE HILARION CORDOVA MARTINEZ
Regiduría 1°	PT	VENTURA OSORNO VALENCIA	JAVIER SOLIS PEREZ
Regiduría 2°	PRI	NELSON CALVA REYES	JONATHAN XOCHIPA REYES
Regiduría 3°	NAT	PABLO MONTALES MAZA	EDUARDO MINOR ALVAREZ
Regiduría 4°	PES TLAXCALA	NOEMY PEREZ RODRIGUEZ	DIANA PALAFOX TOLAMATL
Regiduría 5°	FXM	YOSBELIA RAMIREZ VAZQUEZ	CITLALI CARRO LIMA
Regiduría 6°	IMPACTO SOCIAL SI	LIZETH GUADALUPE MARTINEZ RIVERA	LETICIA MORALES PEREZ

NATIVITAS

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	714
PRI	347
PRD	325
PT	2621
PVEM	1555
MC	2121
PAC	2043
PS	926
MORENA	1655
NAT	234
PES TLAXCALA	11
IMPACTO SOCIAL SI	144
PES	44
RSP	98
FXM	36
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	325
Votación total emitida	13200
Votación total válida	12875

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	714	5.54563107
PRI	347	2.69514563
PRD	325	2.52427184
PT	2621	20.3572816
PVEM	1555	12.0776699

MC	2121	16.4737864
PAC	2043	15.8679612
PS	926	7.19223301
MORENA	1655	12.8543689
NAT	234	1.81747573
PES TLAXCALA	11	0.08543689
IMPACTO SOCIAL SI	144	1.1184466
PES	44	0.34174757
RSP	98	0.76116505
FXM	36	0.27961165
Votación total válida	12875	100
Votación total efectiva		11635

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
11635	6	1939.17

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	714	1939.17	0.47526071	0.00
PT	2621		1.74461948	3.00*
PVEM	1555		1.03505658	1.00
MC	2121		1.41180386	1.00
PAC	2043		1.35988462	1.00
PS	926		0.61637453	0.00
MORENA	1655		1.1016197	1.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	32.8572816	37.5	-4.64271845	3*
MORENA	25.3543689	12.5	12.8543689	1
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (32.85%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
9014	6	1502.33

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	714	1502.33	0.47526071	0.00
PVEM	1555		1.03505658	1.00
MC	2121		1.41180386	1.00

PAC	2043		1.35988462	1.00
PS	926		0.61637453	0.00
MORENA	1655		1.1016197	1.00
Total de regidurías por cociente electoral				4

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	714	0.00	714.00	1
PVEM	1555	1502.33	52.67	
MC	2121	1502.33	618.67	
PAC	2043	1502.33	540.67	
PS	926	0.00	926.00	1
MORENA	1655	1502.33	152.67	
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	18.0456311	-6.95436893	12.50000	5.54563	1.00
PVEM	24.5776699	-0.4223301	12.50000	12.07767	1.00
MC	28.9737864	3.97378641	12.50000	16.47379	1.00
PAC	28.3679612	3.36796117	12.50000	15.86796	1.00
PS	19.692233	-5.30776699	12.50000	7.19223	1.00
MORENA	25.3543689	0.35436893	12.50000	12.85437	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO REFIERE QUE SE DEJÓ DE OBSERVAR LA PERSONA QUE ASIGNÓ EN LA REGIDURÍA QUE CORRESPONDÍA AL PARTIDO POLÍTICO**

ACCIÓN NACIONAL, HABÍA RENUNCIADO Y QUE LE CORRESPONDÍA A LA PRIMERA REGIDURÍA POSTULADA POR EL MISMO PARTIDO.

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	CARLOS GARCIA SAMPEDRO	MIGUEL NAJERA ESPINOZA
Sindicatura	PT	TERESITA COVARRUBIAS MARTINEZ	ARACELI HIDALGO TORRES
Regiduría 1°	MC	J. ROSARIO CABRERA SANCHEZ	HUGO CORRIENTE ROMERO
Regiduría 2°	PAC	EDUARDO MURIAS JUAREZ	JOSE ESPIRITU HERNANDEZ
Regiduría 3°	MORENA	OSCAR BERNAL GARCIA	MARTIN SANTAMARIA CABRERA
Regiduría 4°	PVEM	GREGORIO HERNANDEZ CHINO	ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ
Regiduría 5°	PS	MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ	REFUGIO SARTILLO CALVA
Regiduría 6°	PAN	HELEEN JIMENEZ RAMÍREZ	EVA GRANDE MENDEZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNICIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	5.54563	1.00	Mujer
PVEM	12.07767	1.00	Hombre

MC	16.47379	1.00	Hombre
PAC	15.86796	1.00	Hombre
PS	7.19223	1.00	Hombre y Mujer
MORENA	12.85437	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Socialista. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PVEM	GREGORIO HERNANDEZ CHINO	ARMANDO GONZALEZ HERNANDEZ	ANALINE LARA VAZQUEZ	PAULA PEREZ HERNANDEZ
PS	MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ	REFUGIO SARTILLO CALVA	YANELLY SILVA PEREZ	EVELYN FLORES HERNANDEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

Respecto a la integración paritaria, a efecto de subsanar la violación al principio de certeza jurídica, en la sentencia de mérito, expone que lo procedente es dejar sin efectos la asignación realizada en un primer momento, para quedar a favor de Heleen Jiménez Ramírez como sexta regidora propietaria, y Eva Grande Méndez como sexta regidora suplente, debiendo el ITE expedir y entregar las constancias correspondientes.

Como resultado de lo resuelto, la integración del ayuntamiento del Nativitas queda de la siguiente manera:

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente

Presidencia	PT	CARLOS GARCIA SAMPEDRO	MIGUEL NAJERA ESPINOZA
Sindicatura	PT	TERESITA COVARRUBIAS MARTINEZ	ARACELI HIDALGO TORRES
Regiduría 1°	MC	J. ROSARIO CABRERA SANCHEZ	HUGO CORRIENTE ROMERO
Regiduría 2°	PAC	EDUARDO MURIAS JUAREZ	JOSE ESPIRITU HERNANDEZ
Regiduría 3°	MORENA	OSCAR BERNAL GARCIA	MARTIN SANTAMARIA CABRERA
Regiduría 4°	PVEM	ANALINE LARA VAZQUEZ	PAULA PEREZ HERNANDEZ
Regiduría 5°	PS	YANELLY SILVA PEREZ	EVELYN FLORES HERNANDEZ
Regiduría 6°	PAN	HELEEN JIMENEZ RAMIREZ	EVA GRANDE MENDEZ

XALOZTOC

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	1941
PRI	641
PRD	410
PT	1987
PVEM	1283
MC	1730
PAC	252
PS	253
MORENA	641
NAT	187
PES TLAXCALA	13
IMPACTO SOCIAL SI	329
PES	363

RSP	493
FXM	73
Candidatura Independiente	950
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	2
Votos nulos	281
Votación total emitida	11829
Votación total válida	11548

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1941	16.8081053
PRI	641	5.55074472
PRD	410	3.55039834
PT	1987	17.2064427
PVEM	1283	11.1101489
MC	1730	14.9809491
PAC	252	2.18219605
PS	253	2.19085556
MORENA	641	5.55074472
NAT	187	1.61932802
PES TLAXCALA	13	0.11257361
IMPACTO SOCIAL SI		2.84897818
PES	363	3.14340145
RSP	493	4.26913751
FXM	73	0.63214409
Candidatura Independiente	950	8.22653273
Candidatos/as No Registrados	2	0.017319016
Votación total válida	11548	100%
Votación total efectiva		10439

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
10439	6	1739.83

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	1941	1739.83	1.37789872	1.00
PRI	641		0.45504023	0.00
PRD	410		0.29105537	0.00
PT	1987		1.41055372	3.00*
PVEM	1283		0.91079035	0.00
MC	1730		1.22811169	0.00
MORENA	641		0.45504023	0.00
PES	363		0.25769049	0.00
RSP	493		0.34997634	0.00
Candidatura Independiente	950		0.67439659	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

*MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	29.3081053	12.5	16.8081053	1
PT	29.7064427	37.5	-7.79355733	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				4

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (29.70%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
8452	6	1408.67

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	1941	1408.67	1.37789872	1.00
PRI	641		0.45504023	0.00
PRD	410		0.29105537	0.00
PVEM	1283		0.91079035	0.00
MC	1730		1.22811169	1.00
MORENA	641		0.45504023	0.00
PES	363		0.25769049	0.00
RSP	493		0.34997634	0.00
Candidatura Independiente	950		0.67439659	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	1941	1408.67	532.33	
PRI	641	0.00	641.00	1
PRD	410	0.00	410.00	
PVEM	1283	0.00	1283.00	1
MC	1730	1408.67	321.33	
MORENA	641	0.00	641.00	1
PES	363	0.00	363.00	
RSP	493	0.00	493.00	
Candidatura Independiente	950	0.00	950.00	1
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	29.3081053	4.3081053	12.50000	16.80811	1.00
PRI	18.0507447	-6.94925528	12.50000	5.55074	1.00
PRD	16.0503983	-8.94960166	0.00000	16.05040	0.00
PVEM	23.6101489	-1.38985106	12.50000	11.11015	1.00
MC	27.4809491	2.48094908	12.50000	14.98095	1.00
MORENA	18.0507447	-6.94925528	12.50000	5.55074	1.00
PES	15.6434015	-9.35659855	0.00000	15.64340	0.00
RSP	16.7691375	-8.23086249	0.00000	16.76914	0.00
Candidatura Independiente	20.7265327	-4.27346727	12.50000	8.22653	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	JOSE RAFAEL COCA VAZQUEZ	GASPAR CABRERA AVENDAÑO

Sindicatura	PT	MARIELA GARCIA SANCHEZ	MARIANA ITZEL VAZQUEZ AVENDAÑO
Regiduría 1°	PAN	JUAN SANCHEZ SANCHEZ	MARCOS PEDRAZA PEDRAZA
Regiduría 2°	MC	LEONCIO FERNANDEZ MUÑOZ	ALFREDO SANCHEZ PEREZ
Regiduría 3°	PVEM	CAMILO MUÑOZ TANECO	OSCAR PEREZ GONZALEZ
Regiduría 4°	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	JOSE MIGUEL ANGEL LOPEZ ORTIZ	VICTOR URBINO FERNANDEZ MUÑOZ
Regiduría 5°	PRI	ESPERANZA FERNANDEZ FERNANDEZ	ARELY LIMA MONTIEL
Regiduría 6°	MORENA	MARIBEL RIAÑO AVENDAÑO	MAYRA PEREZ PEREZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	16.80811	1.00	Hombre
PRI	5.55074	1.00	Mujer
PVEM	11.11015	1.00	Hombre
MC	14.98095	1.00	Hombre
MORENA	5.55074	1.00	Mujer
Candidatura Independiente	8.22653	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que a la candidatura independiente se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
C.I	JOSE MIGUEL ANGEL LOPEZ ORTIZ	VICTOR URBINO FERNANDEZ MUÑOZ	LIZBETH PEREZ VAZQUEZ	ANAI FERNANDEZ GARCIA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	JOSE RAFAEL COCA VAZQUEZ	GASPAR CABRERA AVENDAÑO
Sindicatura	PT	MARIELA GARCIA SANCHEZ	MARIANA ITZEL VAZQUEZ AVENDAÑO
Regiduría 1°	PAN	JUAN SANCHEZ SANCHEZ	MARCOS PEDRAZA PEDRAZA
Regiduría 2°	MC	LEONCIO FERNANDEZ MUÑOZ	ALFREDO SANCHEZ PEREZ
Regiduría 3°	PVEM	CAMILO MUÑOZ TANECO	OSCAR PEREZ GONZALEZ
Regiduría 4°	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	LIZBETH PEREZ VAZQUEZ	ANAI FERNANDEZ GARCIA
Regiduría 5°	PRI	ESPERANZA FERNANDEZ FERNANDEZ	ARELY LIMA MONTIEL
Regiduría 6°	MORENA	MARIBEL RIAÑO AVENDAÑO	MAYRA PEREZ PEREZ

TEOLOCHOLCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	443
PRI	567
PRD	937
PT	2431
PVEM	1781
MC	357
PAC	1044
PS	0
MORENA	4137
NAT	458
PES TLAXCALA	0
IMPACTO SOCIAL SI	118
PES	31
RSP	297
FXM	391
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	380
Votación total emitida	13372
Votación total válida	12992

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	443	3.40979064
PRI	567	4.36422414
PRD	937	7.21213054
PT	2431	18.7115148
PVEM	1781	13.708436

MC	357	2.74784483
PAC	1044	8.03571429
MORENA	4137	31.8426724
NAT	458	3.52524631
IMPACTO SOCIAL SI	118	0.90825123
PES	31	0.23860837
RSP	297	2.28602217
FXM	391	3.00954433
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	12992	100%
Votación total efectiva		11798

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
11798	6	1966.33

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	443	3.40979064	1966.33	0.22529242	0.00
PRI	567	4.36422414		0.28835396	0.00
PRD	937	7.21213054		0.47652144	0.00
PT	2431	18.7115148		1.23631124	1.00
PVEM	1781	13.708436		0.90574674	0.00
PAC	1044	8.03571429		0.53093745	0.00
MORENA	4137	31.8426724		2.10391592	4.00*
NAT	458	3.52524631		0.23292083	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2	

*MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	31.2115148	12.5	18.7115148	1
MORENA	44.3426724	50	-5.65732759	4*
Total de integrantes del ayuntamiento				6

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se desprende que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto, necesita un mínimo de (50%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (44.34%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (44.34% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (37.5%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
7661	5	1532.2

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	443	1532.2	0.28912675	0
PRI	567		0.37005613	0
PRD	937		0.61153896	0
PT	2431		1.58660749	1
PVEM	1781		1.16238089	1
PAC	1044		0.68137319	0
NAT	458		0.29891659	0
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	443	0.00	443.00	
PRI	567	0.00	567.00	
PRD	937	0.00	937.00	1
PT	2431	1532.20	898.80	1
PVEM	1781	1532.20	248.80	
PAC	1044	0.00	1044.00	1
NAT	458	0.00	458.00	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	15.9097906	-9.09020936	0	15.90979	0
PRI	16.8642241	-8.13577586	0	16.86422	0
PRD	19.7121305	-5.28786946	12.5	7.21213	1
PT	31.2115148	6.21151478	25	6.21151	2
PVEM	26.208436	1.20843596	12.5	13.70844	1

PAC	20.5357143	-4.46428571	12.5	8.03571	1
NAT	16.0252463	-8.97475369	0	16.02525	0
Total de integrantes del ayuntamiento					5

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	RODRIGO CUAHUTLE SALAZAR	FABIAN MIRTO JUAREZ
Sindicatura	MORENA	AMADA ESPINOZA FLORES	LEONIDES HERNANDEZ TECUAPACHO
Regiduría 1°	MORENA	BERTIN PICAZO ARENAS	MIGUEL ANGEL MANZANERO HERNANDEZ
Regiduría 2°	PT	ULISES HERNANDEZ RUIZ	JUAN MANUEL TZOMPANTZI SERRANO
Regiduría 3°	PVEM	ADOLFO JUAREZ TEXIS	ALBERTO CAMACHO AGUILA
Regiduría 4°	PAC	JOSE SAUL GUADALUPE MORALES SANCHEZ	EDUARDO CUAHUTLE HERNANDEZ
Regiduría 5°	PRD	MARIO ATONAL TEXIS	ALAN VAZQUEZ TEXIS
Regiduría 6°	PT	CARIDAD ATONAL TZOMPANTZI	ANTONIA JIMENEZ TZOMPANTZI

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	1	6
TOTAL	6	2	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
MORENA	31.8426724	1	Hombre
PRD	7.21213	1	Hombre
PT	18.7115148	1	Hombre
		1	Mujer
PVEM	13.70844	1	Hombre
PAC	8.03571	1	Mujer

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Alianza Ciudadana. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRD	MARIO ATONAL TEXIS	ALAN VAZQUEZ TEXIS	TERESA FLORES PEREZ	LORENA ATONAL HERNANDEZ
PAC	JOSE SAUL GUADALUPE MORALES SANCHEZ	EDUARDO CUAHUTLE HERNANDEZ	MARISOL TECUAPACHO AGUILA	NELLY NAHUATLATO RODRIGUEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	RODRIGO CUAHUTLE SALAZAR	FABIAN MIRTO JUAREZ
Sindicatura	MORENA	AMADA ESPINOZA FLORES	LEONIDES HERNANDEZ TECUAPACHO

Regiduría 1°	MORENA	BERTIN PICAZO ARENAS	MIGUEL ANGEL MANZANERO HERNANDEZ
Regiduría 2°	PVEM	ADOLFO JUAREZ TEXIS	ALBERTO CAMACHO AGUILA
Regiduría 3°	PAC	MARISOL TECUAPACHO AGUILA	NELLY NAHUATLATO RODRIGUEZ
Regiduría 4°	PRD	TERESA FLORES PEREZ	LORENA ATONAL HERNANDEZ
Regiduría 5°	PT	ULISES HERNANDEZ RUIZ	JUAN MANUEL TZOMPANTZI SERRANO
Regiduría 6°	PT	*CARIDAD ATONAL TZOMPANTZI	*ANTONIA JIMENEZ TZOMPANTZI

* sustitución

TOTOLAC

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	220
PRI	2117
PRD	667
PT	931
PVEM	304
MC	221
PAC	558
PS	437
MORENA	1876
NAT	627
PES TLAXCALA	829
IMPACTO SOCIAL SI	227
PES	1108
RSP	798
FXM	830

Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	386
Votación total emitida	12136
Votación total válida	11750

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	220	1.87234043
PRI	2117	18.0170213
PRD	667	5.67659574
PT	931	7.92340426
PVEM	304	2.58723404
MC	221	1.88085106
PAC	558	4.74893617
PS	437	3.71914894
MORENA	1876	15.9659574
NAT	627	5.33617021
PES TLAXCALA	829	7.05531915
IMPACTO SOCIAL SI	227	1.93191489
PES	1108	9.42978723
RSP	798	6.79148936
FXM	830	7.06382979
Candidatura Independiente	0	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	11750	100%
Votación total efectiva		10778

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
10778	6	1796.33

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PRI	2117	1796.33	1.17851178	3.00*
PRD	667		0.37131193	0.00
PT	931		0.51827797	0.00
PAC	558		0.31063277	0.00
PS	437		0.24327333	0.00
MORENA	1876		1.0443496	1.00
NAT	627		0.34904435	0.00
PES	829		0.46149564	0.00
TLAXCALA			0.61681202	0.00
PES	1108		0.44423826	0.00
RSP	798		0.46205233	0.00
FXM	830			
Total de regidurías por cociente electoral				2

*MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	30.5170213	37.5	-6.98297872	*3
MORENA	28.4659574	12.5	15.9659574	1
Total de integrantes del ayuntamiento				4

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (30.51%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
8661	6	1443.50

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRD	667	1443.50	0.46207135	0.00
PT	931		0.64496017	0.00
PAC	558		0.38656044	0.00
PS	437		0.3027364	0.00
MORENA	1876		1.29961898	1.00
NAT	627		0.43436093	0.00
PES TLAXCALA	829		0.57429858	0.00
PES	1108		0.7675788	0.00
RSP	798		0.552823	0.00
FXM	830		0.57499134	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				1

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRD	667	0.00	667.00	
PT	931	0.00	931.00	1
PAC	558	0.00	558.00	
PS	437	0.00	437.00	
MORENA	1876	1443.50	432.50	
NAT	627	0.00	627.00	
PES TLAXCALA	829	0.00	829.00	1
PES	1108	0.00	1108.00	1
RSP	798	0.00	798.00	1
FXM	830	0.00	830.00	1
Total de regidurías por resto mayor				5

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRD	18.1765957	18.1765957	0.00000	18.17660	0.00
PT	20.4234043	20.4234043	12.50000	7.92340	1.00
PAC	17.2489362	17.2489362	0.00000	17.24894	0.00
PS	16.2191489	16.2191489	0.00000	16.21915	0.00
MORENA	28.4659574	28.4659574	12.50000	15.96596	1.00
NAT	17.8361702	17.8361702	0.00000	17.83617	0.00
PES TLAXCALA	19.5553191	19.5553191	12.50000	7.05532	1.00
PES	21.9297872	21.9297872	12.50000	9.42979	1.00
RSP	19.2914894	19.2914894	12.50000	6.79149	1.00
FXM	19.5638298	19.5638298	12.50000	7.06383	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
-------	-------------------------------------	--------------------------	---------------------

Presidencia	PRI	RAVELO ZEMPOALTECA ENRIQUEZ	JESSICA DURAN VALERA
Sindicatura	PRI	ANITA PEREZ ZEMPOALTECA	LIZBETH PEREZ POPOCATL
Regiduría 1°	MORENA	ARMANDO ZITLALPOPOCATL HACHA	JAIME PEREZ SANCHEZ
Regiduría 2°	PES	JOSE RAFAEL CUECUECHA AGUILA	JOSE MARCELINO ESCOBAR FLORES
Regiduría 3°	PT	MARIA PAULINA FLORES ESPINDOLA	MORAIMA AZUCENA MARTINEZ VAZQUEZ
Regiduría 4°	FXM	FEDERICO TORRES CUATEPOTZO	ISRAEL SANCHEZ TORRES
Regiduría 5°	PES TLAXCALA	APOLINAR JUAN ZEMPOALTECA PEREZ	JONATHAN HARO TOXQUI
Regiduría 6°	RSP	PEDRO RAMIREZ POPOCATL	ANTONIO PEREZ JIMENEZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	1	6
TOTAL	6	2	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PT	7.92340	1.00	Mujer
MORENA	15.96596	1.00	Hombre
PES TLAXCALA	7.05532	1.00	Hombre
PES	9.42979	1.00	Hombre
RSP	6.79149	1.00	Hombre
FXM	7.06383	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos Encuentro Social Tlaxcala y Redes Sociales

Progresistas. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PEST	APOLINAR JUAN ZEMPOALTECA PEREZ	JONATHAN HARO TOXQUI	MA. GUADALUPE PEREZ FLORES	SARAH AGUILA ZEMPOALTECA
RSP	PEDRO RAMIREZ POPOCATL	ANTONIO PEREZ JIMENEZ	CELESTE MONSERRAT MORALES BARRIOS	JOSELYN AGUILAR CONDE

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	RAVELO ZEMPOALTECA ENRIQUEZ	JESSICA DURAN VALERA
Sindicatura	PRI	ANITA PEREZ ZEMPOALTECA	LIZBETH PEREZ POPOCATL
Regiduría 1°	MORENA	ARMANDO ZITLALPOPOCATL HACHA	JAIME PEREZ SANCHEZ
Regiduría 2°	PES	JOSE RAFAEL CUECUECHA AGUILA	JOSE MARCELINO ESCOBAR FLORES
Regiduría 3°	PT	MARIA PAULINA FLORES ESPINDOLA	MORAIMA AZUCENA MARTINEZ VAZQUEZ
Regiduría 4°	FXM	FEDERICO TORRES CUATEPOTZO	ISRAEL SANCHEZ TORRES
Regiduría 5°	PES TLAXCALA	MA. GUADALUPE PEREZ FLORES	SARAH AGUILA ZEMPOALTECA
Regiduría 6°	RSP	CELESTE MONSERRAT MORALES BARRIOS	JOSELYN AGUILAR CONDE

TEPETITLA DE LARDIZÁBAL

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	1247
PRI	60
PRD	677
PT	2085
PVEM	281
MC	1551
PAC	305
PS	289
MORENA	2288
NAT	268
PES TLAXCALA	0
IMPACTO SOCIAL SI	0
PES	528
RSP	51
FXM	315
Candidatura Independiente	1
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	296
Votación total emitida	10242
Votación total válida	9946

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1247	12.5377036

PRI	60	0.60325759
PRD	677	6.80675649
PT	2085	20.9632013
PVEM	281	2.82525638
MC	1551	15.5942087
PAC	305	3.06655942
PS	289	2.90569073
MORENA	2288	23.0042228
NAT	268	2.69455057
PES TLAXCALA	0	0
IMPACTO SOCIAL SI	0	0
PES	528	5.3086668
RSP	51	0.51276895
FXM	315	3.16710235
Candidatura Independiente	1	0.01005429
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	10242	100%
Votación total efectiva		8691

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
8691	6	1448.50

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	1247	1448.50	0.86089058	0.00
PRD	677		0.46738005	0.00
PT	2085		1.43942009	1.00
MC	1551		1.07076286	1.00

MORENA	2288		1.57956507	3.00*
PES	528		0.36451502	0.00
FXM	315		0.21746634	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	33.4632013	12.5	20.9632013	1
MC	28.0942087	12.5	15.5942087	1
MORENA	35.5042228	37.5	-1.9957772	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (35.50%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
6403	6	1067.17

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	1247	1067.17	1.16851476	1.00
PRD	677		0.63439013	0.00
PT	2085		1.95377167	1.00
MC	1551		1.45338123	1.00
PES	528		0.49476808	0.00
FXM	315		0.29517414	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	1247	1067.17	179.83	
PRD	677	0.00	677.00	1
PT	2085	1067.17	1017.83	1
MC	1551	1067.17	483.83	
PES	528	0.00	528.00	1
FXM	315	0.00	315.00	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	25.0377036	25.0377036	12.50000	12.53770	1.00
PRD	19.3067565	19.3067565	12.50000	6.80676	1.00
PT	33.4632013	33.4632013	25.00000	8.46320	2.00
MC	28.0942087	28.0942087	12.50000	15.59421	1.00
PES	17.8086668	17.8086668	12.50000	5.30867	1.00
FXM	15.6671024	15.6671024	0.00000	15.66710	0.00

Total de integrantes del ayuntamiento	6
---------------------------------------	---

De la tabla anterior, se desprende que no existe caso de subrepresentación.

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	ALAN ALVARADO ISLAS	IGNACIO VALENCIA SALGADO
Sindicatura	MORENA	YURITZI RAMIREZ RAMOS	LETICIA BELINDA CONTRERAS CRUZ
Regiduría 1°	PT	EDUARDO CASTAÑEDA CERON	OMAR FLORES PULIDO
Regiduría 2°	MC	EDILBERTO MORALES FLORES	ADRIAN PEÑA VAZQUEZ
Regiduría 3°	PAN	JOSE CARLOS CANO FLORES	JOSE EDUARDO ALCALA UBIETA
Regiduría 4°	PT	ANDREA GONZALEZ ALVAREZ	VIANEY GONZALEZ ORTIZ
Regiduría 5°	PRD	ANGEL PEREZ PEREZ	URIEL HERNANDEZ CELIS
Regiduría 6°	PES	GREGORIO CANO RAMIREZ	ALBERTO MEJIA RAMIREZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	12.53770	1.00	Hombre

PRD	6.80676	1.00	Hombre
PT	20.9632013	1.00	Hombre
		1.00	Mujer
MC	15.59421	1.00	Hombre
PES	5.30867	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Revolución Democrática. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRD	ANGEL PEREZ PEREZ	URIEL HERNANDEZ CELIS	MAIDA MIRIAM JUAREZ VARILLA	MAYRA PAREDES SERRANO

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD				
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a		Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	ALAN ALVARADO ISLAS		IGNACIO VALENCIA SALGADO
Sindicatura	MORENA	YURITZI RAMIREZ RAMOS		LETICIA BELINDA CONTRERAS CRUZ
Regiduría 1°	PT	EDUARDO CASTAÑEDA CERON		OMAR FLORES PULIDO
Regiduría 2°	MC	EDILBERTO MORALES FLORES		ADRIAN PEÑA VAZQUEZ
Regiduría 3°	PAN	JOSE CARLOS CANO FLORES		JOSE EDUARDO ALCALA UBIETA
Regiduría 4°	PT	ANDREA GONZALEZ ALVAREZ		VIANEY GONZALEZ ORTIZ
Regiduría 5°	PRD	MAIDA MIRIAM JUAREZ		MAYRA PAREDES SERRANO

Regiduría 6°	PES	GREGORIO CANO RAMIREZ	ALBERTO RAMIREZ	MEJIA
--------------	-----	-----------------------	-----------------	-------

SANTA CRUZ TLAXCALA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	1069
PRI	950
PRD	41
PT	150
PVEM	1048
MC	1051
PAC	1472
PS	1197
MORENA	2130
NAT	35
PES TLAXCALA	28
IMPACTO SOCIAL SI	14
PES	37
RSP	991
FXM	69
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	268
Votación total emitida	10550
Votación total válida	10282

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes

que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1069	10.39681
PRI	950	9.23944758
PRD	41	0.39875511
PT	150	1.45886014
PVEM	1048	10.1925695
MC	1051	10.2217467
PAC	1472	14.3162809
PS	1197	11.6417039
MORENA	2130	20.715814
NAT	35	0.3404007
PES TLAXCALA	28	0.27232056
IMPACTO SOCIAL SI	14	0.13616028
PES	37	0.35985217
RSP	991	9.63820268
FXM	69	0.67107567
Candidatura Independiente	0	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	9908	100
Votación total efectiva		9908

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
9908	6	1651.33

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
-------------------------------------	------------------------	----------	------------------------	---------------------------

	Candidatura Independiente			
PAN	1069	1651.33	0.64735567	0.00
PRI	950		0.57529269	0.00
PVEM	1048		0.63463868	0.00
MC	1051		0.63645539	0.00
PAC	1472		0.89140089	0.00
PS	1197		0.72486879	0.00
MORENA	2130		1.28986677	3.00*
RSP	991		0.60012111	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
MORENA	33.215814	37.5	-4.28418596	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (33.21%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
--------------------------------	-------------------------------	---------------------------

7778	6	1296.33
------	---	---------

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	1069	1296.33	0.82463358	0.00
PRI	950		0.7328362	0.00
PVEM	1048		0.80843404	0.00
MC	1051		0.81074826	0.00
PAC	1472		1.13551041	1.00
PS	1197		0.92337362	0.00
RSP	991		0.76446387	0.00
Total de regidurías por cociente electoral			1	

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	1069	0.00	1069.00	1
PRI	950	0.00	950.00	
PVEM	1048	0.00	1048.00	1
MC	1051	0.00	1051.00	1
PAC	1472	1296.33	175.67	
PS	1197	0.00	1197.00	1
RSP	991	0.00	991.00	1
Total de regidurías por resto mayor			5	

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
-------------------------------------	----------------	--------------	-----------------------------	-----------------	---

			Ayuntamiento por PP y/o CI		
PAN	22.89681	-2.10319004	12.50000	10.39681	1.00
PRI	21.7394476	-3.26055242	0.00000	21.73945	0.00
PVEM	22.6925695	-2.30743046	12.50000	10.19257	1.00
MC	22.7217467	-2.27825326	12.50000	10.22175	1.00
PAC	26.8162809	1.81628088	12.50000	14.31628	1.00
PS	24.1417039	-0.85829605	12.50000	11.64170	1.00
RSP	33.215814	8.21581404	12.50000	9.63820	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Del ejercicio anterior no se aprecia que algún partido se sobre represente.

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO, SE DEJO DE OBSERVAR LA AUTO ADSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS QUE PERTENECEN A LA COMUNIDAD LGBTTIQ+.**

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	DAVID MARTINEZ DEL RAZO	MIGUEL ANGEL BECERRA DIAZ
Sindicatura	MORENA	ARACELI JUAREZ HERNANDEZ	MARICELA LOPEZ LUNA
Regiduría 1°	PAC	ELEAZAR MILACATL SANCHEZ	VIOLETA TEMOTZIN MILACATL
Regiduría 2°	PS	GONZALO MEDINA ALTAMIRANO	EMANUEL LOPEZ LIMA
Regiduría 3°	PAN	DIANA LAURA JUAREZ DE LOS ANGELES	PAOLA LUNA ZEMPOALTECA
Regiduría 4°	MC	ANTONIO COCOLETZI MUÑOZ	URIEL MUÑOZ BAUTISTA
Regiduría 5°	PVEM	ERON VELAZQUEZ JUAREZ	IGNACIO LUNA JUNCOS
Regiduría 6°	RSP	LEONCIO BAUTISTA BAUTISTA	HILARIO COCOLETZI LOPEZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría

relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	10.39681	1.00	Mujer
PVEM	10.19257	1.00	Hombre
MC	10.22175	1.00	Hombre
PAC	14.31628	1.00	Hombre
PS	11.64170	1.00	Hombre
RSP	9.63820	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Verde Ecologista de México. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	ERON VELAZQUEZ JUAREZ	IGNACIO LUNA JUNCOS	MARINA AGUILAR GALINDO	ROSA ANGELICA SANCHEZ SALAZAR

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	DAVID MARTINEZ DEL RAZO	MIGUEL ANGEL BECERRA DIAZ
Sindicatura	MORENA	ARACELI JUAREZ HERNANDEZ	MARICELA LOPEZ LUNA
Regiduría 1°	PAC	ELEAZAR MILACATL SANCHEZ	VIOLETA TEMOTZIN MILACATL
Regiduría 2°	PS	GONZALO MEDINA ALTAMIRANO	EMANUEL LOPEZ LIMA
Regiduría 3°	PAN	DIANA LAURA JUAREZ DE LOS ANGELES	PAOLA LUNA ZEMPOALTECA
Regiduría 4°	MC	ANTONIO COCOLETZI MUÑOZ	URIEL MUÑOZ BAUTISTA
Regiduría 5°	PVEM	MARINA AGUILAR GALINDO	ROSA ANGELICA SANCHEZ SALAZAR
Regiduría 6°	RSP	LEONCIO BAUTISTA BAUTISTA	HILARIO COCOLETZI LOPEZ

LA MAGDALENA TLALTELULCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	485
PRI	1353
PRD	284
PT	1416
PVEM	1885
MC	27
PAC	9
PS	1018
MORENA	749
NAT	606

PES TLAXCALA	9
IMPACTO SOCIAL SI	5
PES	30
RSP	52
FXM	1439
Candidatura Independiente	321
Candidatura Independiente	185
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	199
Votación total emitida	10073
Votación total válida	9874

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	485	4.91188981
PRI	1353	13.7026534
PRD	284	2.87624063
PT	1416	14.3406927
PVEM	1885	19.0905408
MC	27	0.27344541
PAC	9	0.09114847
PS	1018	10.3099048
MORENA	749	7.58557829
NAT	606	6.13733036
PES TLAXCALA	9	0.09114847
IMPACTO SOCIAL SI	5	0.05063804
PES	30	0.30382824
RSP	52	0.52663561
FXM	1439	14.5736277
Candidatura Independiente	321	3.25096212
Candidatura Independiente	185	1.87360745
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.01012761

Votación total válida	8951	100%
Votación total efectiva		9272

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
9272	6	1545.33

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	485	1545.33	0.31384814	0.00
PRI	1353		0.87553926	0.00
PT	1416		0.91630716	0.00
PVEM	1885		1.21980155	3.00*
PS	1018		0.65875755	0.00
MORENA	749		0.48468507	0.00
NAT	606		0.3921484	0.00
FXM	1439		0.93119068	0.00
C.I.	321		0.20772217	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PVEM	31.5905408	37.5	-5.90945919	3*

Total de integrantes del ayuntamiento	3
--	----------

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (31.59%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
7387	6	1231.17

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	485	1231.17	0.39393529	0.00
PRI	1353		1.09895763	1.00
PT	1416		1.1501286	1.00
PS	1018		0.82685799	0.00
MORENA	749		0.60836605	0.00
NAT	606		0.49221606	0.00
FXM	1439		1.16881007	1.00
C.I.	321		0.26072831	0.00
Total de regidurías por cociente electoral			3	

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	485	0.00	485.00	
PRI	1353	1231.17	121.83	
PT	1416	1231.17	184.83	
PS	1018	0.00	1018.00	1
MORENA	749	0.00	749.00	1
NAT	606	0.00	606.00	
FXM	1439	1231.17	207.83	
C.I.	321	0.00	321.00	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	17.4118898	-7.58811019	0.00000	17.41189	0.00
PRI	26.2026534	1.20265343	12.50000	13.70265	1.00
PT	26.8406927	1.84069273	12.50000	14.34069	1.00
PS	22.8099048	-2.1900952	12.50000	10.30990	1.00
MORENA	20.0855783	-4.91442171	12.50000	7.58558	1.00
NAT	18.6373304	-6.36266964	12.50000	6.13733	1.00
FXM	27.0736277	2.07362771	12.50000	14.57363	1.00
C.I.	15.7509621	-9.24903788	0.00000	15.75096	0.00
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PVEM	MARCO ANTONIO PLUMA MELENDEZ	CALIXTO POLVO ONOFRE
Sindicatura	PVEM	BRENDA AHUATZI LOPEZ	MARIA ANTONIA SOLIS PEREZ

*Regiduría 1°	FXM	CELIA PLUMA MELENDEZ	LETICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Regiduría 2°	PT	MARIA DEL PILAR MORALES MUÑOZ	GUILLERMINA MELENDEZ ONOFRE
Regiduría 3°	PRI	EZEQUIEL CONCEPCION MENDIETA GEORGE	EFREN IVAN SANDOVAL ANGULO
Regiduría 4°	PS	FELIPE MELENDEZ PLUMA	GUSTAVO PLUMA ALVAREZ
Regiduría 5°	MORENA	GLADIS PLUMA RUGERIO	ANGELICA HERNANDEZ JUAREZ
Regiduría 6°	NAT	OSCAR PLUMA SANDOVAL	ALEJANDRO NAVA MELENDEZ

* Fe de erratas del acuerdo ITE-CG 251/2021.

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipales electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	32

PRI	855
PRD	1516
PT	1579
PVEM	188
MC	342
PAC	971
PS	1219
MORENA	1962
NAT	28
PES TLAXCALA	6
IMPACTO SOCIAL SI	1
PES	48
RSP	92
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	206
Votación total emitida	9046
Votación total válida	8840

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	32	0.36199095
PRI	855	9.6719457
PRD	1516	17.1493213
PT	1579	17.861991
PVEM	188	2.12669683
MC	342	3.86877828
PAC	971	10.9841629
PS	1219	13.7895928
MORENA	1962	22.1945701
NAT	28	0.31674208
PES TLAXCALA	6	0.0678733
IMPACTO SOCIAL SI	1	0.01131222

PES	48	0.54298643
RSP	92	1.04072398
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.01131222
Votación total válida	8444	100
Votación total efectiva		8444

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
8444	6	1407.33

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PRI	855	1407.33	0.60753198	0.00
PRD	1516		1.07721459	1.00
PT	1579		1.1219801	1.00
MC	342		0.24301279	0.00
PAC	971		0.68995737	0.00
PS	1219		0.86617717	0.00
MORENA	1962		1.39412601	3.00*
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
-------------------------------------	----------------	--	-----------------	---

PRD	29.6493213	12.5	17.1493213	1
PT	30.361991	12.5	17.861991	1
MORENA	34.6945701	37.5	-2.80542986	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobrerepresentación el (34.69%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
6482	6	1080.33

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	855	1080.33	0.7914224	0.00
PRD	1516		1.4032706	1.00
PT	1579		1.46158593	1.00
MC	342		0.31656896	0.00
PAC	971		0.89879667	0.00
PS	1219		1.12835545	1.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	855	0.00	855.00	1
PRD	1516	1080.33	435.67	
PT	1579	1080.33	498.67	1
MC	342	0.00	342.00	
PAC	971	0.00	971.00	1
PS	1219	1080.33	138.67	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	22.1719457	22.1719457	12.50000	9.67195	1.00
PRD	29.6493213	29.6493213	12.50000	17.14932	1.00
PT	30.361991	30.361991	25.00000	5.36199	2.00
MC	16.3687783	16.3687783	0.00000	16.36878	0.00
PAC	23.4841629	23.4841629	12.50000	10.98416	1.00
PS	26.2895928	26.2895928	12.50000	13.78959	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	OSWALDO MANUEL ROMANO VALDES	MIGUEL GUZMAN GARCIA
Sindicatura	MORENA	WENDI CRUZ HERNANDEZ	VIANEY VALENCIA LOPEZ
Regiduría 1°	PT	JOSE MANUEL ROLDAN BENITEZ	RUBEN ULISES PELAEZ ROBLES

Regiduría 2°	PRD	CARLOS RAFAEL FRANCO BAZAN	MIGUEL ANTONIO VAZQUEZ RAMIREZ
Regiduría 3°	PS	HUGO ENRIQUE ZAMUDIO MUNGUIA	RENE AVILA HERNANDEZ
Regiduría 4°	PAC	GASPAR GARCIA JUAREZ	MIGUEL ANGEL BELTRAN SANCHEZ
Regiduría 5°	PRI	ISANELY CONTRERAS LARA	YAMILÉ MARIANA DEL RAZO ROMANO
Regiduría 6°	PT	LIZBETH AMADOR BONILLA	BEATRIZ CANO PEREZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	9.67195	1.00	Mujer
PRD	17.14932	1.00	Hombre
PT	5.36199	2.00	Hombre
			Mujer
PAC	10.98416	1.00	Hombre
PS	13.78959	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Alianza Ciudadana. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE

ALIANZA CIUDADANA	GASPAR GARCIA JUAREZ	MIGUEL ANGEL BELTRAN SANCHEZ	BERENICE ANGELINO FERNANDEZ	ALIZON GUADALUPE LARA ZAVALA
-------------------	----------------------	------------------------------	-----------------------------	------------------------------

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	OSWALDO MANUEL ROMANO VALDES	MIGUEL GUZMAN GARCIA
Sindicatura	MORENA	WENDI CRUZ HERNANDEZ	VIANEY VALENCIA LOPEZ
Regiduría 1°	PT	JOSE MANUEL ROLDAN BENITEZ	RUBEN ULISES PELAEZ ROBLES
Regiduría 2°	PRD	CARLOS RAFAEL FRANCO BAZAN	MIGUEL ANTONIO VAZQUEZ RAMIREZ
Regiduría 3°	PS	HUGO ENRIQUE ZAMUDIO MUNGUA	RENE AVILA HERNANDEZ
Regiduría 4°	PAC	BERENICE ANGELINO FERNANDEZ	ALIZON GUADALUPE LARA ZAVALA
Regiduría 5°	PRI	ISANELY CONTRERAS LARA	YAMILE MARIANA DEL RAZO ROMANO
Regiduría 6°	PT	MARIA GUADALUPE CORTES GARCIA	LUCY NANCY TELLEZ FLORES

EL CARMEN TEQUEXQUITLA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	886
PRI	190
PRD	819
PT	168
PVEM	21
PAC	2822
MORENA	1333
IMPACTO SOCIAL SI	25
RSP	1554
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	320
Votación total emitida	8138
Votación total válida	7818

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	886	11.3328217
PRI	190	2.43028908
PRD	819	10.475825
PT	168	2.14888718
PVEM	21	0.2686109
PAC	2822	36.0961883
MORENA	1333	17.0503965
IMPACTO SOCIAL SI	25	0.31977488
RSP	1554	19.8772064
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	7818	100%
Votación total efectiva		7414

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
7414	6	1235.67

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	886	11.3328217	1235.67	0.71702185	0.00
PRD	819	10.475825		0.66280011	0.00
PAC	2822	36.0961883		2.28378743	4.00*
MORENA	1333	17.0503965		1.07876989	1.00
RSP	1554	19.8772064		1.25762072	1.00
Total de regidurías por cociente electoral					3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAC	48.5961883	50	-1.40381172	4*
MORENA	29.5503965	12.5	17.0503965	1
RSP	32.3772064	12.5	19.8772064	1
Total de integrantes del ayuntamiento				6

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así,

pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto, necesita un mínimo de (50%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (48.59%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (48.59% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (37.5%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
4592	5	918.4

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	886	918.4	0.96472125	0
PRD	819		0.89176829	0
MORENA	1333		1.45143728	1
RSP	1554		1.69207317	1
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	886	0.00	886.00	1
PRD	819	0.00	819.00	1

MORENA	1333	918.40	414.60	1
RSP	1554	918.40	635.60	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	23.8328217	-1.16717831	12.5	11.33282	1
PRD	22.975825	-2.02417498	12.5	10.47583	1
MORENA	29.5503965	4.55039652	12.5	17.05040	1
RSP	32.3772064	7.37720645	25	7.37721	2
Total de integrantes del ayuntamiento					5

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAC	MA ARACELI MARTÍNEZ CORTES	MARÍA ARACELY ABURTO VALERIO
Sindicatura	PAC	ALEJANDRO BONILLA RAMÍREZ	JOSÉ BAVENTÍN FERNANDO
Regiduría 1°	PAC	ADRIANA HERNÁNDEZ BRAVO	AMALIA PALACIOS HERNÁNDEZ
Regiduría 2°	RSP	ARNULFO TORRES HERNANDEZ	ALBERTO MARTINEZ MADRIGAL
Regiduría 3°	MORENA	DAVID SARMIENTO VALADEZ	PEDRO SALAZAR TORRES
Regiduría 4°	PAN	CRESCENCIO HERNANDEZ RAMIREZ	LUIS HERNANDEZ RAMIREZ
Regiduría 5°	PRD	EDUARDO CUATETA SILVA	RAYMUNDO ALFONZO HERNANDEZ PEREZ
Regiduría 6°	RSP	GUADALUPE HERNANDEZ PALACIOS	KENYA PEREZ MERINO

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electos por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente

Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	11.33282	1	Hombre
MORENA	17.05040	1	Hombre
RSP	19.8772064	2	Hombre
			Mujer
PRD	10.475825	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político de la Revolución Democrática. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRD	EDUARDO CUATETA SILVA	RAYMUNDO ALFONZO HERNANDEZ PEREZ	ITZIGUERI CASTILLO HERNANDEZ	ANAYELI GONZALEZ BARRIENTOS

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAC	MA ARACELI MARTÍNEZ CORTES	MARÍA ARACELY ABURTO VALERIO
Sindicatura	PAC	ALEJANDRO BONILLA RAMÍREZ	JOSÉ BAVENTÍN FERNANDO
Regiduría 1°	PAC	ADRIANA HERNÁNDEZ BRAVO	AMALIA PALACIOS HERNÁNDEZ
Regiduría 2°	RSP	ARNULFO TORRES HERNANDEZ	ALBERTO MARTINEZ MADRIGAL
Regiduría 3°	MORENA	DAVID SARMIENTO VALADEZ	PEDRO SALAZAR TORRES
Regiduría 4°	PAN	CRESCENCIO HERNANDEZ RAMIREZ	LUIS HERNANDEZ RAMIREZ
Regiduría 5°	PRD	ITZIGUERI CASTILLO HERNANDEZ	ANAYELI GONZALEZ BARRIENTOS
Regiduría 6°	RSP	GUADALUPE HERNANDEZ PALACIOS	KENYA PEREZ MERINO

ATLTZAYANCA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	2050
PRI	2665
PRD	935
PT	93
PVEM	2553
MC	138
PAC	67
PS	0
MORENA	1042
NAT	27

PES TLAXCALA	0
IMPACTO SOCIAL SI	35
PES	15
RSP	252
FXM	0
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	346
Votación total emitida	10219
Votación total válida	9873

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	2050	20.763699
PRI	2665	26.9928087
PRD	935	9.47027246
PT	93	0.94196293
PVEM	2553	25.8584017
MC	138	1.39775144
PAC	67	0.67861845
MORENA	1042	10.5540363
NAT	27	0.27347311
IMPACTO SOCIAL SI	35	0.35450218
PES	15	0.1519295
RSP	252	2.55241568
Candidatura Independiente	0	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.01012863
Votación total válida	9873	100%
Votación total efectiva		9245

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
9245	6	1540.83

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y RM
PAN	2050	1540.83	1.33044889	1.00
PRI	2665		1.72958356	3.00*
PRD	935		0.60681449	0.00
PVEM	2553		1.65689562	1.00
MORENA	1042		0.67625744	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (12.5%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia
PAN	33.263699	12.5	20.76370
PRI	39.4928087	37.5	1.99281
PRD	21.9702725	0	9.47027
PVEM	38.3584017	12.5	13.35840
MORENA	23.05403626	0	10.55404

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	2050	1540.83	509.17	
PRI	2665	4622.50	-1957.50	
PRD	935	0.00	935.00	1
PVEM	2553	1540.83	1012.17	1
MORENA		0.00	1042.00	1
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+11.11%)	Sub (-11.11%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	33.263699	8.26369898	12.50000	20.76370	1.00
PRI	39.4928087	14.4928087	37.50000	1.99281	3.00*
PRD	21.9702725	-3.02972754	12.50000	9.47027	1.00
PVEM	38.3584017	13.3584017	25.00000	13.35840	2.00
MORENA	23.0540363	-1.94596374	12.50000	10.55404	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					8

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO REFIERE QUE SE DEJÓ DE OBSERVAR EL SEGUNDO LUGAR DE LA LISTA DE PRELACIÓN POSTULADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	GUSTAVO PARADA MATAMOROS	FERNANDO LOPEZ SANCHEZ
Sindicatura		LORENA LOAIZA PEREZ	GUADALUPE MERINO ORDAZ
Regiduría 1°		PABLO PARADA DIAZ	MACARIO MUNGUA AGUAYO
Regiduría 2°	PVEM	AUDBERTO MUNGUA AGUAYO	ALFREDO AGUAYO LUNA
Regiduría 3°	PAN	PEDRO RODRIGUEZ LIRA	FRANCISCO LOPEZ CERON
Regiduría 4°	MORENA	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	SALVADOR PEREZ LUNA
Regiduría 5°	PVEM	ALEXANDRA CERON MONTIEL	DANIELA GARCIA MARTINEZ
Regiduría 6°	PRD	ELADIO CERON CARMONA	ODON RIVERA RODRIGUEZ

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	1	6
TOTAL	6	2	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	26.9928087	1.00	Hombre
PAN	20.76370	1.00	Hombre
PRD	9.47027	1.00	Hombre
PVEM	13.35840	2.00	Hombre
			Mujer
MORENA	10.55404	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación

corresponde a los Partidos Políticos Revolución Democrática y MORENA. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	ELADIO CERON CARMONA	ODON RIVERA RODRIGUEZ	MONTSERRAT AGUAYO LUCAS	CARMELITA ARELLANO SALAMANCA
MORENA	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	SALVADOR PEREZ LUNA	DANIELA RODRIGUEZ MORALES	MIRNA RODRIGUEZ HUERTA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	GUSTAVO PARADA MATAMOROS	FERNANDO LOPEZ SANCHEZ
Sindicatura	PRI	LORENA LOAIZA PEREZ	GUADALUPE MERINO ORDAZ
Regiduría 1°	PRI	PABLO PARADA DIAZ	MACARIO MUNGUA AGUAYO
Regiduría 2°	PVEM	AUDBERTO MUNGUA AGUAYO	ALFREDO AGUAYO LUNA
Regiduría 3°	PAN	PEDRO RODRIGUEZ LIRA	FRANCISCO LOPEZ CERON
Regiduría 4°	MORENA	DANIELA RODRIGUEZ MORALES	MIRNA RODRIGUEZ HUERTA
Regiduría 5°	PVEM	ALEXANDRA CERON MONTIEL	DANIELA GARCIA MARTINEZ
Regiduría 6°	PRD	MONTSERRAT AGUAYO LUCAS	CARMELITA ARELLANO SALAMANCA

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO ES EL AJUSTE DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME A LA VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA.**

TZOMPANTEPEC

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	1508
PRI	1858
PRD	729
PT	119
PVEM	28
MC	452
PAC	353
PS	123
MORENA	1544
NAT	20
PES TLAXCALA	141
IMPACTO SOCIAL SI	319
PES	88
RSP	304
FXM	159
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	203
Votación total emitida	7948
Votación total válida	7745

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

***Tabla del cumplimiento de la Resolución TET-JDC-327/2021 y Acumulados**

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1508	19.47062621
PRI	1858	23.98967076
PRD	729	9.412524209
PT	119	1.536475145
PVEM	28	0.361523564
MC	452	5.836023241
PAC	353	4.557779212
PS	123	1.588121369
MORENA	1544	19.93544222
NAT	20	0.258231117
PES TLAXCALA	141	1.820529374
IMPACTO SOCIAL SÍ	319	4.118786314
PES	88	1.136216914
RSP	304	3.925112976
FXM	159	2.052937379
Votos para candidatas y/candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	7,745	100
Votación total efectiva		7,067

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

***Tabla del cumplimiento de la Resolución TET-JDC-327/2021**

Paso 2.1. Porcentaje de votación total Efectiva

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
-------------------------------------	----------------	------------

PAN	1508	21.34
PRI	1858	26.29
PRD	729	10.32
MC	452	6.40
PAC	353	5.00
MORENA	1544	21.85
IMPACTO SOCIAL SÍ	319	4.51
RSP	304	4.30
Votación total efectiva	7067	100.00

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
7067	6	1177.83

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

*Tabla del cumplimiento de la Resolución TET-JDC-327/2021

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	1508	1177.833333	1.280316966	1.00
PRI	1858		1.577472761	3.00
PRD	729		0.618933069	0.00
MC	452		0.383755483	0.00
PAC	353		0.299702844	0.00
MORENA	1544		1.310881562	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	319		0.270836281	0.00
RSP	304		0.258101033	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*Pasos y tablas del cumplimiento de la Resolución TET-JDC.327/2021

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Conforme a lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación efectiva	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	26.29121268	38.79121268	37.5	1.291212679	3

Paso 6. Asignación por resto mayor. Al faltar regidurías por distribuir, deben asignarse por el método de resto mayor.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	15	1177.83	330.17	
PRI	18	1177.83	680.17	1
PRD	7	0.00	729.00	1
MC	4	0.00	452.00	1
PAC	3	0.00	353.00	
MORENA	15	1177.83	366.17	
IMPACTO SOCIAL SÍ	3	0	319.00	
RSP	3	0	304.00	
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 7. Segunda verificación de sobre representación. De acuerdo a lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación efectiva	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	26.29121268	38.79121268	50	-11.20878732	4

Como puede advertirse del ejercicio, el PRI en principio accedería a 4 integrantes del ayuntamiento, Presidencia, Sindicatura y 2 Regidurías. Sin embargo, tal cuestión no es jurídicamente posible, pues de hacerlo quedaría sobrerepresentada, esto es así, ya que cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al 12.5% del total, por lo tanto, necesita un mínimo de 50% para acceder a 4 integrantes del ayuntamiento, lo cual no es posible

pues el límite superior tolerable es de 38.79%, por tal motivo, no es posible asignar 2 regidurías al PRI, sino solo una.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de una segunda regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontando los votos correspondientes.

Paso 8. Nuevo cociente electoral

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
5513	5	1,102.60

Paso 9. Asignación por cociente electoral. En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente electoral	Regidurías Decimales	Regidurías Enteros
PAN	1508	1102.6	1.367676401	1.00
PRD	729		0.66116452	0.00
MC	452		0.409940141	0.00
PAC	353		0.320152367	0.00
MORENA	1544		1.400326501	1.00
IMPACTO SOCIAL SÍ	319		0.289316162	0.00
RSP	304		0.275711954	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 10. Asignación por resto mayor. Al faltar regidurías por distribuir, deben asignarse por el método de resto mayor.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	1508	1102.6	405.40	0

PRD	729	0	729.00	1
MC	452	0	452.00	1
PAC	353	0	353.00	0
MORENA	1544	1102.6	441.40	1
IMPACTO SOCIAL SÍ	319	0	319.00	0
RSP	304	0	304.00	0
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 11. Verificación de la sobre y sub representación. De la manera siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación efectiva	Sobre (+12.50%)	Sub (+12.50%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	21.33861	33.8386161	8.83861610	12.5	21.3386161	1
PRI	26.291212	38.79121268	13.7912126	37.5	1.29121268	3
PRD	10.315551	22.81555115	-	12.5	10.3155512	1
MC	6.3959247	18.89592472	-	12.5	6.39592472	1
PAC	4.9950474	17.4950474	-	0	17.4950474	0
MORENA	21.848026	34.34802604	9.34802603	25	9.34802604	2
IMPACTO SOCIAL SÍ	4.5139380	17.01393802	-	0	17.013938	0
RSP	4.3016838	16.80168388	-	0	16.8016839	0

Paso 12. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestra la integración del ayuntamiento conforme a los resultados de aplicación de la fórmula.

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del Suplente
Presidencia	PRI	MANUEL RAMOS MONTIEL	YESICA RAMOS RAMIREZ
Sindicatura	PRI	ARACELI MONTIEL PEREZ	XOCHITL RAMOS GUARNEROS
Regiduría 1°	PRI	FELIPE MONTIEL	SAMUEL FLORES SANCHEZ
Regiduría 2°	MORENA	MARTIN CALVA ESQUIVEL	ROSENDY AURELIO AVENDAÑO PEREZ
Regiduría 3°	PAN	Luz Nallely FERNANDEZ MORALES	ROSALBA VAZQUEZ ROMERO
Regiduría 4°	PRD	MANUEL CORONA PEREZ	GUILLERMO LOZANO MORALES
Regiduría 5°	MC	HILARIO MOYA GONZALEZ	IGNACIO RAMOS GUARNEROS

Regiduría 6°	MORENA	SELENE GUADALUPE MORENO VAZQUEZ	GUADALUPE RAMIREZ PEREZ
--------------	--------	---------------------------------	-------------------------

Paso 13. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

PARTIDO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	PORCENTAJE DE VOTACIÓN EFECTIVA	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GENERO DESIGNADO
PAN	21.3386161	1	Hombre
PRD	10.31555115	1	Hombre
MC	6.395924721	1	Hombre
MORENA	21.84802604	2	Hombre
			Mujer

Como no se cumple con la integración paritaria del ayuntamiento, al haberse integrado con 5 hombres y 3 mujeres, corresponde asignar una mujer, la cual se tomará de la segunda fórmula de la lista del partido político que, habiendo postulado hombre en la primera, tenga menor número de votos, que en el caso es MC. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO	HILARIO MOYA GONZALEZ	IGNACIO RAMOS GUARNEROS	MARIA ANTONIA TORRES MARQUEZ	NATALIA GUZMAN LOPEZ

Con la sustitución antes mencionada, la integración del ayuntamiento entrante sería la siguiente:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTO*			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del Suplente
Presidencia	PRI	MANUEL RAMOS MONTIEL	YESICA RAMOS RAMIREZ
Sindicatura	PRI	ARACELI MONTIEL PEREZ	XOCHITL RAMOS GUARNEROS
Regiduría 1°	MORENA	MARTIN CALVA ESQUIVEL	ROSENDO AURELIO AVENDAÑO PEREZ
Regiduría 2°	PAN	LUZ NALLELY FERNANDEZ MORALES	ROSALBA VAZQUEZ ROMERO
Regiduría 3°	PRD	MANUEL CORONA PEREZ	GUILLERMO LOZANO MORALES
Regiduría 4°	MORENA	SELENE GUADALUPE MORENO VAZQUEZ	GUADALUPE RAMIREZ PEREZ
Regiduría 5°	PAN	CARLOS IGNACIO STANKIEWICZ DAVILA	FIDEL STANKIEWICZ DAVILA
Regiduría 6°	MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA ANTONIA TORRES MARQUEZ	NATALIA GUZMAN LOPEZ

* MODIFICADO POR LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-1859/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2021.

CUAPIAXTLA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	261
PRI	2510
PRD	631
PT	1556
PVEM	19
MC	12
PAC	191
PS	55
MORENA	927
NAT	428
PES TLAXCALA	7
IMPACTO SOCIAL SI	12
PES	62
RSP	495
FXM	829
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	209
Votación total emitida	8205
Votación total válida	7996

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	261	3.26413207
PRI	2510	31.3906953
PRD	631	7.89144572

PT	1556	19.4597299
PVEM	19	0.23761881
MC	12	0.15007504
PAC	191	2.38869435
PS	55	0.68784392
MORENA	927	11.5932966
NAT	428	5.35267634
PES TLAXCALA	7	0.08754377
IMPACTO SOCIAL SI	12	0.15007504
PES	62	0.77538769
RSP	495	6.1905953
FXM	829	10.3676838
Candidatura Independiente	0	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.01250625
Votación total válida	7996	100%
Votación total efectiva		7637

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
7637	6	1272.83

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	261	1272.83	0.20505434	0.00
PRI	2510		1.97197853	3.00*
PRD	631		0.4957444	0.00
PT	1556		1.22246956	1.00
MORENA	927		0.72829645	0.00

NAT	428		0.33625769	0.00
RSP	495		0.38889616	0.00
FXM	829		0.65130287	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (12.5%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	15.7641321	0	15.7641321	0.00
PRI	43.8906953	37.5	6.39069535	3.00*
PRD	20.3914457	0	20.3914457	0.00
PT	31.9597299	12.5	19.4597299	1.00
MORENA	24.0932966	0	24.0932966	0.00
NAT	17.8526763	0	17.8526763	0.00
RSP	18.6905953	0	18.6905953	0.00
FXM	22.8676838	0	22.8676838	0.00

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	261	0.00	261.00	
PRI	2510	3818.50	-1308.50	
PRD	631	0.00	631.00	1
PT	1556	1272.83	283.17	
MORENA	927	0.00	927.00	1
NAT	428	0.00	428.00	

RSP	495	0.00	495.00	1
FXM	829	0.00	829.00	1
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	43.8906953	18.8906953	37.50000	6.39070	3.00*
PRD	20.3914457	-4.60855428	12.50000	7.89145	1.00
PT	31.9597299	6.95972986	12.50000	19.45973	1.00
MORENA	24.0932966	-0.90670335	12.50000	11.59330	1.00
RSP	18.6905953	-6.3094047	12.50000	6.19060	1.00
FXM	22.8676838	-2.13231616	12.50000	10.36768	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					8

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ	RAFAEL PIÑA BAUTISTA
Sindicatura		ADRIANA AGUILAR CERVANTES	PATRICIA FLORES PARRAGUIRRE
Regiduría 1°	PRI	LUIS HERNANDEZ PIOQUINTO	SERGIO GALVEZ CALDERON
Regiduría 2°	PT	ROBERTO PIÑA ORTEGA	RAFAEL DE ISIDRO PEREZ
Regiduría 3°	MORENA	PAOLA MUÑOZ LOPEZ	SILVIA HERNANDEZ MENDEZ
Regiduría 4°	FXM	ERICK RAMIREZ VAZQUEZ	LORENA VALENCIA VALENCIA
Regiduría 5°	PRD	LAURA RAMIREZ CORTES	ANA KAREN ALEJANDRO VALENCIA
Regiduría 6°	RSP	ISRAEL RODRIGUEZ SOSA	JULIO ALAN TIZATL RODRIGUEZ

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	6.39070	1.00	Hombre
PRD	7.89145	1.00	Mujer
PT	19.45973	1.00	Hombre
MORENA	11.59330	1.00	Mujer
RSP	6.19060	1.00	Hombre
FXM	10.36768	1.00	Mujer

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Redes Sociales Progresistas. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
RSP	ISRAEL RODRIGUEZ SOSA	JULIO ALAN TIZATL RODRIGUEZ	MARIA LILIANA HERNANDEZ LOPEZ	MARCELA HERNANDEZ VAZQUEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6

TOTAL	4	4	8
-------	---	---	---

Paso 9. INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ	RAFAEL PIÑA BAUTISTA
Sindicatura		ADRIANA AGUILAR CERVANTES	PATRICIA FLORES PARRAGUIRRE
Regiduría 1°	PRI	LUIS HERNANDEZ PIOQUINTO	SERGIO GALVEZ CALDERON
Regiduría 2°	PT	ROBERTO PIÑA ORTEGA	RAFAEL DE ISIDRO PEREZ
Regiduría 3°	MORENA	PAOLA MUÑOZ LOPEZ	SILVIA HERNANDEZ MENDEZ
Regiduría 4°	FXM	ERICK RAMIREZ VAZQUEZ	LORENA VALENCIA VALENCIA
Regiduría 5°	PRD	LAURA RAMIREZ CORTES	ANA KAREN ALEJANDRO VALENCIA
Regiduría 6°	RSP	MARIA LILIANA HERNANDEZ LOPEZ	MARCELA HERNANDEZ VAZQUEZ

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	2272
PRI	336
PRD	30
PT	302
PVEM	36
MC	777
PAC	185
PS	1571

MORENA	1599
NAT	191
PES TLAXCALA	51
IMPACTO SOCIAL SI	465
PES	320
RSP	31
FXM	443
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	2
Votos nulos	156
Votación total emitida	8767
Votación total válida	8611

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	2272	26.3848566
PRI	336	3.90198583
PRD	30	0.34839159
PT	302	3.50714203
PVEM	36	0.41806991
MC	777	9.02334224
PAC	185	2.14841482
PS	1571	18.2441064
MORENA	1599	18.5692719
NAT	191	2.21809314
PES TLAXCALA	51	0.59226571
IMPACTO SOCIAL SI	465	5.40006968
PES	320	3.71617698
RSP	31	0.36000465
FXM	443	5.14458251
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	2	0.02322611

Votación total válida	8611	100
Votación total efectiva		8085

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
8085	6	1347.50

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	2272	1347.50	1.68608534	3.00*
PRI	336		0.24935065	0.00
PT	302		0.22411874	0.00
MC	777		0.57662338	0.00
PS	1571		1.16586271	1.00
MORENA	1599		1.18664193	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	465		0.34508349	0.00
PES	320		0.23747681	0.00
FXM	443		0.32875696	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (12.5%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
-------------------------------------	----------------	--	-----------------	---

PAN	38.8848566	37.5	1.38485658	3.00*
PRI	16.4019858	0	16.4019858	0.00
PT	16.00714203	0	16.007142	0.00
MC	21.52334224	0	21.5233422	0.00
PS	30.7441064	12.5	18.2441064	1.00
MORENA	31.0692719	12.5	18.5692719	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	17.9000697	0	17.9000697	0.00
PES	16.216177	0	16.216177	0.00
FXM	17.64458251	0	17.6445825	0.00

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	2272	4042.50	-1770.50	
PRI	336	0.00	336.00	
PT	302	0.00	302.00	
MC	777	0.00	777.00	1
PS	1571	1347.50	223.50	
MORENA	1599	1347.50	251.50	
IMPACTO SOCIAL SI	465	0.00	465.00	1
PES	320	0.00	320.00	
FXM	443	0.00	443.00	1
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI

PAN	38.8848566	13.8848566	37.50000	1.38486	3.00*
MC	21.5233422	-3.47665776	12.50000	9.02334	1.00
PS	30.7441064	5.74410638	12.50000	18.24411	1.00
MORENA	31.0692719	6.06927186	12.50000	18.56927	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	17.9000697	-7.09993032	12.50000	5.40007	1.00
FXM	17.6445825	-7.35541749	12.50000	5.14458	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					8

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAN	ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ	ELI RUGERIO MENDOZA
Sindicatura		MA. GLORIA RAMÍREZ RAMOS	CELINA GONZALEZ FLORES
Regiduría 1°	PAN	ERICK ALEJANDRO GUTIERREZ MORALES	JESUS DARVID MUÑOZ RIOS
Regiduría 2°	MORENA	TRINIDAD RAMIREZ MENDEZ	BARDO CRISTO GUTIERREZ JARDON
Regiduría 3°	PS	CARLOS GUTIERREZ FLORES	ELISEO LEONEL GARCIA NAVA
Regiduría 4°	MC	DANIEL MUÑOZ HERNANDEZ	ROBERTO PEREZ GUTIERREZ
Regiduría 5°	IMPACTO SOCIAL SI	CARLOS ALBERTO JIMENEZ PLUMA	ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ
Regiduría 6°	FXM	MARGARITA HERNANDEZ CABRERA	YESSICA RODRIGUEZ PEÑA

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	1	6
TOTAL	6	2	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	26.3848566	1.00	Hombre
MC	9.02334	1.00	Hombre
PS	18.24411	1.00	Hombre
MORENA	18.56927	1.00	Hombre
IMPACTO SOCIAL SI	5.40007	1.00	Hombre
FXM	5.14458	1.00	Mujer

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partido Político Movimiento Ciudadano e Impacto Social SI. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
MOVIMIENTO CIUDADANO	DANIEL MUÑOZ HERNANDEZ	ROBERTO PEREZ GUTIERREZ	KATHERINE IDALID SANTOS RAMIREZ	JAQUELINE ANDREA LEON JUAREZ
IMPACTO SOCIAL SI	CARLOS ALBERTO JIMENEZ PLUMA	ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ	ELOINA CABRERA CONTRERAS	GINA GUADALUPE ACOLTZI CARDENAS

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente

Presidencia	PAN	ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ	ELI RUGERIO MENDOZA
Sindicatura		MA. GLORIA RAMÍREZ RAMOS	CELINA GONZALEZ FLORES
Regiduría 1°	PAN	ERICK ALEJANDRO GUTIERREZ MORALES	JESUS DARVID MUÑOZ RIOS
Regiduría 2°	MORENA	TRINIDAD RAMIREZ MENDEZ	BARDO CRISTO GUTIERREZ JARDON
Regiduría 3°	PS	CARLOS GUTIERREZ FLORES	ELISEO LEONEL GARCIA NAVA
Regiduría 4°	MC	KATHERINE IDALID SANTOS RAMIREZ	JAQUELINE ANDREA LEON JUAREZ
Regiduría 5°	IMPACTO SOCIAL SI	ELOINA CABRERA CONTRERAS	GINA GUADALUPE ACOLTZI CARDENAS
Regiduría 6°	FXM	MARGARITA HERNANDEZ CABRERA	YESSICA RODRIGUEZ PEÑA

TERRENATE

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	162
PRI	1113
PRD	144
PT	414
PVEM	133
MC	36
PAC	1893
PS	3172
MORENA	999
IMPACTO SOCIAL SI	42
RSP	28
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	242

Votación total emitida	8379
Votación total válida	8136

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	162	1.99115044
PRI	1113	13.679941
PRD	144	1.7699115
PT	414	5.08849558
PVEM	133	1.63470993
MC	36	0.44247788
PAC	1893	23.2669617
PS	3172	38.9872173
MORENA	999	12.2787611
IMPACTO SOCIAL SI	42	0.51622419
RSP	28	0.34414946
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	8378	100
Votación total efectiva		8136

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
7591	6	1265.17

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PRI	1113	1265.17	0.87972599	0.00
PT	414		0.32722961	0.00
PAC	1893		1.49624555	1.00
PS	3172		2.50717955	4.00*
MORENA	999		0.78961929	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y dos Regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (12.5%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	26.179941	0	26.179941	0.00
PT	17.5884956	0	17.5884956	0.00
PAC	35.7669617	12.5	23.2669617	1.00
PS	51.4872173	50	1.48721731	4.00*
MORENA	24.7787611	0	24.7787611	0.00

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y dos Regidurías

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	1113	0.00	1113.00	1
PT	414	0.00	414.00	
PAC	1893	1265.17	627.83	1
PS	3172	5060.67	-1888.67	

MORENA	999	0.00	999.00	1
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	26.179941	1.179941	12.50000	13.67994	1.00
PAC	35.7669617	-7.41150442	25.00000	10.76696	2.00
PS	51.4872173	10.7669617	50.00000	1.48722	4.00*
MORENA	24.7787611	26.4872173	12.50000	12.27876	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				8	

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y dos Regidurías

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PS	EDGARDO ISAAC OLIVARES CRUZ	DAVID HERNANDEZ LEON
Sindicatura		LAURA MENESSES PETRICIOLE	VIRIDIANA DORANTES PALAFOX
Regiduría 1°	PS	PAULINO SANCHEZ BALDERAS	ELEAZAR HUERTA PALAFOX
Regiduría 2°	PS	GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ	CLAUDIA DE GANTE LEAL
Regiduría 3°	PAC	JOSE CONCEPCIÓN MORALES IZALDE	BABEL RAMIREZ ZAVALA
Regiduría 4°	PRI	ROSA ISELA PALAFOX GUILLEN	INGRID GISELLE HERNANDEZ ROMERO
Regiduría 5°	MORENA	MARIA JOSE CRUZ CARMONA	ANAHI GOMEZ VARGAS
Regiduría 6°	PAC	ANA LAURA LOPEZ MONTES	PATRICIA CRUZ DE GANTE

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electos por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente

Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	2	4	6
TOTAL	3	5	8

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

HUEYOTLIPAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	859
PRI	2068
PRD	14
PT	23
PVEM	22
MC	508
PAC	306
PS	39
MORENA	1976
RSP	2307
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	221
Votación total emitida	8343

Votación total válida	8122
-----------------------	------

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	859	10.5762128
PRI	2068	25.4617089
PRD	14	0.17237134
PT	23	0.28318148
PVEM	22	0.27086924
MC	508	6.25461709
PAC	306	3.76754494
PS	39	0.4801773
MORENA	1976	24.328983
RSP	2307	28.4043339
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	8122	100
Votación total efectiva		8024

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
8024	6	1337.33

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
-------------------------------------	------------------------	----------	------------------------	----------------------

	Candidatura Independiente			
PAN	859	1337.33	0.64232303	0.00
PRI	2068		1.54636092	1.00
MC	508		0.37986042	0.00
PAC	306		0.22881356	0.00
MORENA	1976		1.4775673	1.00
RSP	2307		1.72507478	3.00*
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (12.5%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	23.0762128	0	23.0762128	0.00
PRI	37.9617089	12.5	25.4617089	1.00
MC	18.7546171	0	18.7546171	0.00
PAC	16.2675449	0	16.2675449	0.00
MORENA	36.82898301	12.5	24.328983	1.00
RSP	40.90433391	37.5	3.40433391	3.00*

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	859	0.00	859.00	1
PRI	2068	1337.33	730.67	1

MC	508	0.00	508.00	
PAC	306	0.00	306.00	
MORENA	1976	1337.33	638.67	1
RSP	2307	4012.00	-1705.00	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	23.0762128	23.0762128	12.50000	10.57621	1.00
PRI	37.9617089	37.9617089	25.00000	12.96171	2.00
MORENA	36.828983	36.828983	25.00000	11.82898	2.00
RSP	40.9043339	40.9043339	37.50000	3.40433	3.00*
Total de integrantes del ayuntamiento					8

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	RSP	LUIS ANGEL ROLDÁN CARRILLO	FLABIO PÉREZ VILLA
Sindicatura		ELIA SOSA SÁNCHEZ	YONELEDI ADRIANA MARTÍNEZ SUSANO
Regiduría 1°	RSP	FERNANDO HERNÁNDEZ ROBLES	FELIPE ROLDÁN CARRILLO
Regiduría 2°	PRI	EUGENIO RODRIGUEZ PEREZ	DULCE EVELIN ESPINOZA HERNANADEZ
Regiduría 3°	MORENA	RICARDO CERON SANTIAGO	PEDRO ROLDAN HERNANDEZ
Regiduría 4°	PAN	MARTIN JERONIMO BECERRA AVELINO	PALEMON CARRILLO PEREZ
Regiduría 5°	PRI	LORENA ROMERO CARRILLO	KARINA CARRILLO MARTINEZ
Regiduría 6°	MORENA	ALEXANDRA SUSANO LOPEZ	SAHIRA IBONE FLORES VARGAS

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	10.5762128	1.00	Hombre
PRI	25.4617089	2.00	Hombre
			Mujer
MORENA	24.328983	2.00	Hombre
			Mujer
RSP	28.4043339	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Acción Nacional. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACCIÓN NACIONAL	MARTIN JERONIMO BECERRA AVELINO	PALEMON CARRILLO PEREZ	DULCE JIMENA MORENO PEREZ	INGRID XIMENA CARRILLO RODRIGUEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6

TOTAL	4	4	8
-------	---	---	---

Paso 9. INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	RSP	LUIS ANGEL ROLDÁN CARRILLO	FLABIO PÉREZ VILLA
Sindicatura		ELIA SOSA SÁNCHEZ	YONELEDI ADRIANA MARTÍNEZ SUSANO
Regiduría 1°	RSP	FERNANDO HERNÁNDEZ ROBLES	FELIPE ROLDÁN CARRILLO
Regiduría 2°	PRI	EUGENIO RODRIGUEZ PEREZ	DULCE EVELIN ESPINOZA HERNANADEZ
Regiduría 3°	MORENA	RICARDO CERON SANTIAGO	PEDRO ROLDAN HERNANDEZ
Regiduría 4°	PAN	DULCE JIMENA MORENO PEREZ	INGRID XIMENA CARRILLO RODRIGUEZ
Regiduría 5°	PRI	LORENA ROMERO CARRILLO	KARINA CARRILLO MARTINEZ
Regiduría 6°	MORENA	ALEXANDRA SUSANO LOPEZ	SAHIRA IBONE FLORES VARGAS

XICOHTZINCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	138
PRI	259
PRD	1215
PT	664
PVEM	0
MC	908
PAC	31

PS	201
MORENA	1191
NAT	965
PES TLAXCALA	110
IMPACTO SOCIAL SI	316
PES	0
RSP	556
FXM	290
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	114
Votación total emitida	6958
Votación total válida	6844

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	138	2.0163647
PRI	259	3.78433665
PRD	1215	17.7527762
PT	664	9.7019287
MC	908	13.2670953
PAC	31	0.45295149
PS	201	2.93687902
MORENA	1191	17.402104
NAT	965	14.0999416
PES TLAXCALA	110	1.60724722
IMPACTO SOCIAL SI	316	4.61718293
RSP	556	8.12390415
FXM	290	4.23728814
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	6844	100

Votación total efectiva	6364
-------------------------	------

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
6364	6	1060.67

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	259	1060.67	0.24418605	0.00
PRD	1215		1.14550597	3.00*
PT	664		0.62602137	0.00
MC	908		0.85606537	0.00
MORENA	1191		1.12287869	1.00
NAT	965		0.90980515	0.00
IMPACTO SOCIAL SI	316		0.29792583	0.00
RSP	556		0.52419862	0.00
FXM	290		0.27341295	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRD	30.2527762	37.5	-7.24722385	3*
MORENA	29.902104	12.5	17.402104	1

Total de integrantes del ayuntamiento	3
--	----------

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (30.25%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
5149	6	858.17

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	259	858.17	0.30180618	0.00
PT	664		0.77374247	0.00
MC	908		1.05806953	1.00
MORENA	1191		1.3878423	1.00
NAT	965		1.12449019	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	316		0.36822684	0.00
RSP	556		0.64789279	0.00
FXM	290		0.3379297	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	259	0.00	259.00	
PT	664	0.00	664.00	1
MC	908	858.17	49.83	
MORENA	1191	858.17	332.83	1
NAT	965	858.17	106.83	
IMPACTO SOCIAL SI	316	0.00	316.00	
RSP	556	0.00	556.00	1
FXM	290	0.00	290.00	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	16.2843366	-8.71566335	0.00000	16.28434	0.00
PT	22.2019287	-2.7980713	12.50000	9.70193	1.00
MC	25.7670953	0.76709527	12.50000	13.26710	1.00
MORENA	29.902104	4.90210403	25.00000	4.90210	2.00
NAT	26.5999416	1.59994155	12.50000	14.09994	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	17.1171829	-7.88281707	0.00000	17.11718	0.00
RSP	20.6239041	-4.37609585	12.50000	8.12390	1.00
FXM	16.7372881	-8.26271186	0.00000	16.73729	0.00
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRD	LUIS ANGEL BARROSO RAMIREZ	EDGAR ATONAL PEREZ
Sindicatura		AIDA SILVIA XOCHICALE PEREZ	BLANCA GARCIA MUÑOZ

Regiduría 1°	MORENA	ROSA ARENAS SALDAÑA	LILIA KAREN MARTINEZ CRUZ
Regiduría 2°	NAT	JULIO CESAR GARCIA PEREZ	FRANCISCO SANCHEZ CORONA
Regiduría 3°	MC	RAYMUNDO GARCIA MENDOZA	RODRIGO FERNANDEZ MENA
Regiduría 4°	PT	MIGUEL ANGEL ROMERO MORENO	LUIS ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ
Regiduría 5°	RSP	CLEOTILDE JARAMILLO RAMIREZ	CLAUDIA FLORES GUTIERREZ
Regiduría 6°	MORENA	PEDRO HERNANDEZ PEREZ	EMANUEL DURAN JUAREZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PT	9.70193	1.00	Hombre
MC	13.26710	1.00	Hombre
MORENA	17.402104	2.00	Mujer
			Hombre
NAT	14.09994	1.00	Hombre
RSP	8.12390	1.00	Mujer

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político del Trabajo. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
DEL TRABAJO	MIGUEL ANGEL ROMERO MORENO	LUIS ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ	KARLA ROCIO AMADOR ROJAS	MARIA JOSE DIAZ BADILLO

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRD	LUIS ANGEL BARROSO RAMIREZ	EDGAR ATONAL PEREZ
Sindicatura		AIDA SILVIA XOCHICALE PEREZ	BLANCA GARCIA MUÑOZ
Regiduría 1°	MORENA	ROSA ARENAS SALDAÑA	LILIA KAREN MARTINEZ CRUZ
Regiduría 2°	NAT	JULIO CESAR GARCIA PEREZ	FRANCISCO SANCHEZ CORONA
Regiduría 3°	MC	RAYMUNDO GARCIA MENDOZA	RODRIGO FERNANDEZ MENA
Regiduría 4°	PT	KARLA ROCIO AMADOR ROJAS	MARIA JOSE DIAZ BADILLO
Regiduría 5°	RSP	CLEOTILDE JARAMILLO RAMIREZ	CLAUDIA FLORES GUTIERREZ
Regiduría 6°	MORENA	PEDRO HERNANDEZ PEREZ	EMANUEL DURAN JUAREZ

TETLATLAHUCA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	21
PRI	39
PRD	13
PT	1335
PVEM	1381
MC	10
PAC	1711
PS	135
MORENA	133
NAT	496
PES	1251
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	112
Votación total emitida	6637
Votación total válida	6525

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	21	0.32183908
PRI	39	0.59770115
PRD	13	0.19923372
PT	1335	20.4597701
PVEM	1381	21.164751
MC	10	0.1532567
PAC	1711	26.2222222
PS	135	2.06896552
MORENA	133	2.03831418
NAT	496	7.60153257
PES	1251	19.1724138
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0

Votación total válida	6525	100%
Votación total efectiva		6174

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
6174	6	1029.00

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PT	1335	1029.00	1.29737609	1.00
PVEM	1381		1.34207969	1.00

asignó regidurías, utilizando el parámetro de 8% para verificar la sub y la sobrerepresentación.

Tabla que se anexa en la sentencia TET-JDC-327/2021 y Acumulados:

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación valida	Sobre (+8%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	20.45977011	28.45977011	12.5	15.9597701	1
PVEM	21.16475096	29.16475096	12.5	16.664751	1
PAC	26.22222222	34.22222222	37.5	- 3.27777778	3*
NAT	7.601532567	15.60153257	0	15.6015326	0
PES	19.17241379	27.17241379	12.5	14.6724138	1

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Como se desprende de la inserción, al PAC en principio le corresponde una regiduría, al haber obtenido la mayor votación. El límite de sobrerepresentación del PAC es del 34.22%. Al asignársele una regiduría, el PAC se sobrerepresenta, pues al haber

obtenido el mayor número de votos, obtuvo la Presidencia y la Sindicatura, contaría con 3 integrantes del ayuntamiento, esto es, el 37.5% del total, con lo cual rebasaría su límite tolerable de sobrerepresentación.

En tales condiciones, procede realizar una nueva distribución de las regidurías, excluyendo la votación del partido político sobrerepresentado.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente lectoral
4463	6	743.83

Paso 7. Asignación por cociente electoral. Se muestra las regidurías que se le asignarán a cada partido político conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente electoral	Regidurías Decimales	Regidurías Enteros
PT	1335	743.83333333	1.79475689	1.00
PVEM	1381		1.8565987	1.00
NAT	496		0.666816043	0.00
PES	1251		1.681828367	1.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. Como sobran regidurías por distribuir, se realiza la asignación por resto mayor conforme a lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PT	1335	743.83	591.17	1

PVEM	1381	743.83	637.17	1
NAT	496	0.00	496.00	0
PES	1251	743.83	507.17	1
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. De acuerdo con lo siguiente:

Partido o Candidatura	Porcentaje de votación	Sobre (+8%)	Sub (+8%)	Valor de los integrantes	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento
PT	20.459770	28.4597701	12.4597701	25	3.459770	2
PVEM	21.164750	29.1647509	13.1647509	25	4.164751	2
PA	26.222222	34.2222222	18.2222222	25	9.222222	2
NA	7.6015325	15.6015325	-	0	15.60153	0
PE	19.172413	27.1724137	11.1724137	25	2.172413	2

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO ES LA NO APLICACIÓN DEL 8% QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA VERIFICAR LOS LÍMITES DE SOBRE Y SUB REPRESENTACIÓN.**

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o candidatura independiente	Nombre del propietario	Nombre del Suplente
Presidencia	PAC	JUAN PABLO ANGULO HERNANDEZ	DELFINO PEREZ CORONA
Sindicatura		BENITA GARCIA GONZALEZ	PILAR ZARATE PEREZ
Regiduría 1º	PVEM	ALEJANDRO MENA LINARE	J. CRUZ GONZALEZ ROSETE
Regiduría 2º	PT	GABRIEL HERNADEZ GARCIA	DELFINO RAMOS ZARATE
Regiduría 3º	PES	LAURO HERNANDEZ PEREZ	EDUARDO AGUILA GONZALEZ
Regiduría 4º	PVEM	ADRIANA ARENAS GUTIERREZ	VERONICA ARENAS GUTIERREZ

Regiduría 5º	PT	MARLEM CORONA AGUILA	BERENICE AGUILA GUTIERREZ
Regiduría 6º	PES	ERIKA ZARATE PEREZ	ESMERALDA HERNANDEZ LINARES

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Conforme se muestra a continuación:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

La integración del ayuntamiento entrante estaría integrada de manera paritaria.

TENANCINGO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	875
PRI	1277
PRD	19
PT	102
MC	10
PAC	148
PS	274
MORENA	1385
NAT	6
PES TLAXCALA	187
IMPACTO SOCIAL SI	0
PES	81
RSP	602
FXM	350

Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	188
Votación total emitida	5505
Votación total válida	5317

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	875	16.4566485
PRI	1277	24.017303
PRD	19	0.35734437
PT	102	1.91837502
MC	10	0.18807598
PAC	148	2.78352454
PS	274	5.15328193
MORENA	1385	26.0485236
NAT	6	0.11284559
PES TLAXCALA	187	3.51702088
PES	81	1.52341546
RSP	602	11.3221742
FXM	350	6.58265939
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.0188076
Votación total válida	5317	100
Votación total efectiva		4950

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
4950	6	825.00

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	875	825.00	1.06060606	1.00
PRI	1277		1.54787879	1.00
PS	274		0.33212121	0.00
MORENA	1385		1.67878788	3.00*
PES TLAXCALA	187		0.22666667	0.00
RSP	602		0.72969697	0.00
FXM	350		0.42424242	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (12.5%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	28.9566485	12.5	16.4566485	1.00
PRI	36.517303	12.5	24.017303	1.00
PS	17.6532819	0	17.6532819	0.00
MORENA	38.5485236	37.5	1.0485236	3.00*
PES TLAXCALA	16.01702088	0	16.0170209	0.00
RSP	23.8221742	0	23.8221742	0.00
FXM	19.0826594	0	19.0826594	0.00

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	875	825.00	50.00	
PRI	1277	825.00	452.00	1
PS	274	0.00	274.00	
MORENA	1385	2475.00	-1090.00	
PES TLAXCALA	187	0.00	187.00	
RSP	602	0.00	602.00	1
FXM	350	0.00	350.00	1
Total de regidurías por resto mayor				3

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	28.9566485	3.95664849	12.50000	16.45665	1.00
PRI	36.517303	11.517303	25.00000	11.51730	2.00
MORENA	38.5485236	13.5485236	37.50000	1.04852	3.00*
RSP	23.8221742	-1.17782584	12.50000	11.32217	1.00
FXM	19.0826594	-5.91734061	12.50000	6.58266	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				8	

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	MICHAELA GUZMAN GUZMAN	EUSTOLIA SAUCEDO RAMON

Sindicatura		PEDRO ROJAS GUZMAN	GEYMAYN ROMERO GUZMAN
Regiduría 1°	MORENA	GABRIELA ROJAS PEREZ	YARELI MORALES VAZQUEZ
Regiduría 2°	PRI	VALERY GUZMAN LIRA	SANDRA AGUILAR VELAZQUEZ
Regiduría 3°	PAN	EDMUNDO PEREZ ROMERO	CRISTOPHER TRINIDAD VELAZQUEZ PAEZ
Regiduría 4°	RSP	JOSE DANIEL BASILIO GONZALEZ	FRANCISCO TLATELPA MARTINEZ
Regiduría 5°	PRI	J. NOE CORONA GARCIA	ANGELICA FLORES ROJAS
Regiduría 6°	FXM	RUBEN GARCIA PEREZ	ROBERTO XOMPANTZI LANDA

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6
TOTAL	5	3	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PAN	16.4566485	1.00	Hombre
PRI	24.017303	2.00	Mujer
			Hombre
MORENA	26.0485236	1.00	Mujer
RSP	11.3221742	1.00	Hombre
FXM	6.58265939	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Fuerza por México. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente

de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
FUERZA POR MÉXICO	RUBEN GARCIA PEREZ	ROBERTO XOMPANTZI LANDA	JAQUELINE MENDEZ GONZALEZ	GADALIA RAQUEL MENDEZ ROMERO

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	MICHAELA GUZMAN GUZMAN	EUSTOLIA SAUCEDO RAMON
Sindicatura		PEDRO ROJAS GUZMAN	GEYMAYN ROMERO GUZMAN
Regiduría 1°	MORENA	GABRIELA ROJAS PEREZ	YARELI MORALES VAZQUEZ
Regiduría 2°	PRI	VALERY GUZMAN LIRA	SANDRA AGUILAR VELAZQUEZ
Regiduría 3°	PAN	EDMUNDO PEREZ ROMERO	CRISTOPHER TRINIDAD VELAZQUEZ PAEZ
Regiduría 4°	RSP	JOSE DANIEL BASILIO GONZALEZ	FRANCISCO TLATELPA MARTINEZ
Regiduría 5°	PRI	J. NOE CORONA GARCIA	ANGELICA FLORES ROJAS
Regiduría 6°	FXM	JAQUELINE MENDEZ GONZALEZ	GADALIA RAQUEL MENDEZ ROMERO

TEPEYANCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	395
PRI	511
PRD	465
PT	1529
PVEM	10
MC	162
PAC	486
PS	877
MORENA	474
NAT	1253
PES TLAXCALA	14
IMPACTO SOCIAL SI	277
PES	16
RSP	257
FXM	184
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	111
Votación total emitida	7021
Votación total válida	6910

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	395	5.71635311
PRI	511	7.39507959
PRD	465	6.72937771
PT	1529	22.1273517
PVEM	10	0.1447178

MC	162	2.34442836
PAC	486	7.03328509
PS	877	12.6917511
MORENA	474	6.85962373
NAT	1253	18.1331404
PES TLAXCALA	14	0.20260492
IMPACTO SOCIAL SI	277	4.00868307
PES	16	0.23154848
RSP	257	3.71924747
FXM	184	2.66280753
Candidatura Independiente	0	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	6910	100
Votación total efectiva		6524

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
6524	6	1087.33

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	395	1087.33	0.36327406	0.00
PRI	511		0.46995708	0.00
PRD	465		0.42765175	0.00
PT	1529		1.40619252	3.00*
PAC	486		0.44696505	0.00
PS	877		0.80656039	0.00
MORENA	474		0.43592888	0.00

NAT	1253		1.15236052	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	277		0.25475169	0.00
RSP	257		0.23635806	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				4

*MR integrada por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	34.6273517	37.5	-2.87264834	3*
NAT	30.6331404	12.5	18.1331404	1
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (34.62%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
4995	6	832.50

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	395	832.50	0.47447447	0.00
PRI	511		0.61381381	0.00
PRD	465		0.55855856	0.00
PAC	486		0.58378378	0.00
PS	877		1.05345345	1.00
MORENA	474		0.56936937	0.00
NAT	1253		1.50510511	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	277		0.33273273	0.00
RSP	257		0.30870871	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	395	0.00	395.00	
PRI	511	0.00	511.00	1
PRD	465	0.00	465.00	1
PAC	486	0.00	486.00	1
PS	877	832.50	44.50	
MORENA	474	0.00	474.00	1
NAT	1253	832.50	420.50	
IMPACTO SOCIAL SI	277	0.00	277.00	
RSP	257	0.00	257.00	
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI

PAN	18.2163531	-6.78364689	0.00000	18.21635	0.00
PRI	19.8950796	-5.10492041	12.50000	7.39508	1.00
PRD	19.2293777	-5.77062229	12.50000	6.72938	1.00
PAC	19.5332851	-5.46671491	12.50000	7.03329	1.00
PS	25.1917511	0.19175109	12.50000	12.69175	1.00
MORENA	19.3596237	-5.64037627	12.50000	6.85962	1.00
NAT	30.6331404	5.63314038	12.50000	18.13314	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	16.5086831	-8.49131693	0.00000	16.50868	0.00
RSP	16.2192475	-8.78075253	0.00000	16.21925	0.00
Total de integrantes del ayuntamiento					6

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	GAUDENCIO MORALES MORALES	FRANCISCO IXTLAPALE PEREZ
Sindicatura		LILIANA IXTLAPALE GUERRA	GUADALUPE FLORES BARRIENTOS
Regiduría 1°	NAT	MELITON TERAN FLORES	FREDDI LUMBRERAS MATA
Regiduría 2°	PS	JORGE PEREZ CARREÑO	JARED TLECUITL TLECUITL
Regiduría 3°	PRI	LAURA MENESSES FLORES	YANET CORONA PEREZ
Regiduría 4°	PAC	*FERNANDO PEREZ DIAZ	*MONICA SANCHEZ LUMBRERAS
Regiduría 5°	MORENA	ARENDY DELGADO LUMBRERAS	
Regiduría 6°	PRD	DANY FLORES JUAREZ	BRANDON JUAREZ MARTINEZ

* sustitución

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	2	6

TOTAL	5	3	8
-------	---	---	---

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	7.39507959	1.00	Mujer
PRD	6.72937771	1.00	Hombre
PAC	7.03328509	1.00	Hombre
PS	12.6917511	1.00	Hombre
MORENA	6.85962373	1.00	Mujer
NAT	18.1331404	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político de la Revolución Democrática. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	DANY FLORES JUAREZ	BRANDON JUAREZ MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN DIAZ ROJAS	MAYLIN MUÑOZ GALLEGOS

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	GAUDENCIO MORALES MORALES	FRANCISCO IXTLAPALE PEREZ
Sindicatura		LILIANA IXTLAPALE GUERRA	GUADALUPE FLORES BARRIENTOS

Regiduría 1°	NAT	MELITON TERAN FLORES	FREDDI LUMBRERAS MATA
Regiduría 2°	PS	JORGE PEREZ CARREÑO	JARED TLECUITL TLECUITL
Regiduría 3°	PRI	LAURA MENESSES FLORES	YANET CORONA PEREZ
Regiduría 4°	PAC	*FERNANDO PEREZ DIAZ	*MONICA SANCHEZ LUMBRERAS
Regiduría 5°	MORENA	ARENDY DELGADO LUMBRERAS	
Regiduría 6°	PRD	MARIA DEL CARMEN DIAZ ROJAS	MAYLIN MUÑOZ GALLEGOS

* sustitución

AMAXAC DE GUERRERO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	70
PRI	754
PRD	335
PT	640
PVEM	16
MC	225
PAC	604
PS	83
MORENA	912
NAT	39
PES TLAXCALA	266
PES	345
RSP	400
FXM	593
Candidatura Independiente	412
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	3

Votos nulos	112
Votación total emitida	5809
Votación total válida	5697

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	70	1.22871687
PRI	754	13.235036
PRD	335	5.88028787
PT	640	11.2339828
PVEM	16	0.28084957
MC	225	3.94944708
PAC	604	10.6020713
PS	83	1.45690714
MORENA	912	16.0084255
NAT	39	0.68457083
PES TLAXCALA	266	4.6691241
PES	345	6.05581885
RSP	400	7.02123925
FXM	593	10.4089872
Candidatura Independiente	412	7.23187643
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	3	0.05265929
Votación total válida	5697	100%
Votación total efectiva		5486

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
5486	6	914.33

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PRI	754	914.33	0.82464455	0.00
PRD	335		0.36638717	0.00
PT	640		0.69996354	0.00
MC	225		0.24608093	0.00
PAC	604		0.66059059	0.00
MORENA	912		0.99744805	2.00*
PES TLAXCALA	266		0.29092235	0.00
PES	345		0.3773241	0.00
RSP	400		0.43747721	0.00
FXM	593		0.64855997	0.00
Candidatura Independiente	412		0.45060153	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				2

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (12.5%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	25.735036	0	25.735036	0.00
PRD	18.3802879	0	18.3802879	0.00
PT	23.7339828	0	23.7339828	0.00
MC	16.4494471	0	16.4494471	0.00
PAC	23.1020713	0	23.1020713	0.00
MORENA	28.5084255	25	3.50842549	2.00*
PES TLAXCALA	17.1691241	0	17.1691241	0.00
PES	18.5558189	0	18.5558189	0.00
RSP	19.5212392	0	19.5212392	0.00

FXM	22.9089872	0	22.9089872	0.00
Candidatura Independiente	19.7318764	0	19.7318764	0.00

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	754	0.00	754.00	1
PRD	335	0.00	335.00	
PT	640	0.00	640.00	1
MC	225	0.00	225.00	
PAC	604	0.00	604.00	1
MORENA	912	1828.67	-916.67	
PES TLAXCALA	266	0.00	266.00	
PES	345	0.00	345.00	
RSP	400	0.00	400.00	1
FXM	593	0.00	593.00	1
Candidatura Independiente	412	0.00	412.00	1
Candidatura Independiente				6

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	25.735036	0.73503598	12.50000	13.23504	1.00
PRD	18.3802879	-6.61971213	0.00000	18.38029	0.00
PT	23.7339828	-1.2660172	12.50000	11.23398	1.00
MC	16.4494471	-8.55055292	0.00000	16.44945	0.00

PAC	23.1020713	-1.89792873	12.50000	10.60207	1.00
MORENA	28.5084255	3.50842549	25.00000	3.50843	2.00*
PES TLAXCALA	17.1691241	-7.8308759	0.00000	17.16912	0.00
PES	18.5558189	-6.44418115	0.00000	18.55582	0.00
RSP	19.5212392	-5.47876075	12.50000	7.02124	1.00
FXM	22.9089872	-2.09101281	12.50000	10.40899	1.00
Candidatura Independiente	19.7318764	-5.26812357	12.50000	7.23188	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					8

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	NANCY CORTES VAZQUEZ	ELSA HERNANDEZ MORALES
Sindicatura		EDWIN ULISES PEREZ VILLEGAS	EDEN HERNANDEZ ROMANO
Regiduría 1°	PRI	SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ	WENCESLAO PEREZ PEREZ
Regiduría 2°	PT	NEFERTARI PEREZ PEREZ	DIANA ISIS CAMPOS MALDONADO
Regiduría 3°	PAC	LUIS JAVIER HERNANDEZ GRANDE	AURELIO RENE GUZMAN OROPEZA
Regiduría 4°	FXM	GREGORIO HERNANDEZ PEREZ	ENOC HERNANDEZ PEREZ
Regiduría 5°	Candidatura Independiente	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	MARTIN LOZADA MANZANO
Regiduría 6°	RSP	HECTOR HERNANDEZ LOPEZ	EMMANUEL SASTRE CASTILLO

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	1	6
TOTAL	6	2	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	13.23504	1.00	Hombre
PT	11.23398	1.00	Mujer
PAC	10.60207	1.00	Hombre
RSP	7.02124	1.00	Hombre
FXM	10.40899	1.00	Hombre
Candidatura Independiente	7.23188	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos Redes Sociales Progresistas y Candidatura Independiente. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	HECTOR HERNANDEZ LOPEZ	EMMANUEL SASTRE CASTILLO	XIMENA NAVA ORTEGA	DIANA LAURA GARCIA PEREZ
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	MARTIN LOZADA MANZANO	LAURA MISHELL PEREZ HERNANDEZ	DENNIS PEREZ HERNANDEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente

Presidencia	MORENA	NANCY CORTES VAZQUEZ	ELSA HERNANDEZ MORALES
Sindicatura	MORENA	EDWIN ULISES PEREZ VILLEGAS	EDEN HERNANDEZ ROMANO
Regiduría 1°	PRI	SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ	WENCESLAO PEREZ PEREZ
Regiduría 2°	PT	NEFERTARI PEREZ PEREZ	DIANA ISIS CAMPOS MALDONADO
Regiduría 3°	PAC	LUIS JAVIER HERNANDEZ GRANDE	AURELIO RENE GUZMAN OROPEZA
Regiduría 4°	FXM	GREGORIO HERNANDEZ PEREZ	ENOC HERNANDEZ PEREZ
Regiduría 5°	Candidatura Independiente	LAURA MISHELL PEREZ HERNANDEZ	DENNIS PEREZ HERNANDEZ
Regiduría 6°	RSP	XIMENA NAVA ORTEGA	DIANA LAURA GARCIA PEREZ

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	244
PRI	223
PRD	5
PT	847
PVEM	585
MC	36
PAC	741
PS	11
MORENA	671
NAT	1352
PES TLAXCALA	0
IMPACTO SOCIAL SI	533

PES	12
RSP	371
FXM	434
Candidatura Independiente	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	205
Votación total emitida	6270
Votación total válida	6065

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	244	4.02308326
PRI	223	3.6768343
PRD	5	0.08244023
PT	847	13.9653751
PVEM	585	9.64550701
MC	36	0.59356966
PAC	741	12.2176422
PS	11	0.18136851
MORENA	671	11.063479
NAT	1352	22.2918384
IMPACTO SOCIAL SI	533	8.78812861
PES	12	0.19785655
RSP	371	6.11706513
FXM	434	7.15581204
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	6065	100
Votación total efectiva		6001

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
6001	6	1000.17

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	244	1000.17	0.24395934	0.00
PRI	223		0.22296284	0.00
PT	847		0.84685886	0.00
PVEM	585		0.58490252	0.00
PAC	741		0.74087652	0.00
MORENA	671		0.67088819	0.00
NAT	1352		1.3517747	3.00*
IMPACTO SOCIAL SI	533		0.53291118	0.00
RSP	371		0.37093818	0.00
FXM	434		0.43392768	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR integrada por Presidencia, Sindicatura y una Regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
NAT	34.7918384	37.5	-2.70816158	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le

correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (34.79%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
4649	6	774.83

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	244	774.83	0.31490643	0.00
PRI	223		0.28780383	0.00
PT	847		1.09313831	1.00
PVEM	585		0.75500108	0.00
PAC	741		0.9563347	0.00
MORENA	671		0.86599269	0.00
IMPACTO SOCIAL SI	533		0.68788987	0.00
RSP	371		0.47881265	0.00
FXM	434		0.56012046	0.00
Total de regidurías por cociente electoral				1

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
-------------------------------------	-------	------------------	--------------------	----------------------------

		(por cociente)		
PAN	244	0.00	244.00	
PRI	223	0.00	223.00	
PT	847	774.83	72.17	
PVEM	585	0.00	585.00	1
PAC	741	0.00	741.00	1
MORENA	671	0.00	671.00	1
IMPACTO SOCIAL SI	533	0.00	533.00	1
RSP	371	0.00	371.00	
FXM	434	0.00	434.00	1
Total de regidurías por resto mayor				5

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	16.5230833	-8.47691674	0.00000	16.52308	0.00
PRI	16.1768343	-8.8231657	0.00000	16.17683	0.00
PT	26.4653751	1.4653751	12.50000	13.96538	1.00
PVEM	22.145507	-2.85449299	12.50000	9.64551	1.00
PAC	24.7176422	-0.28235779	12.50000	12.21764	1.00
MORENA	23.563479	-1.43652102	12.50000	11.06348	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	21.2881286	-3.71187139	12.50000	8.78813	1.00
RSP	18.6170651	-6.38293487	0.00000	18.61707	0.00
FXM	19.655812	-5.34418796	12.50000	7.15581	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				6	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PNAT	FRANCISCO RODRIGUEZ MENDIETA	GUADALUPE RODRIGUEZ TLACHI
Sindicatura		LETICIA RODRIGUEZ ROJAS	SOFIA ISELA ZAMORA ZAMORA

Regiduría 1°	PT	MARIA ISABEL CUPIO RODRIGUEZ	DIANA IRAIS ROBLES BAUTISTA
Regiduría 2°	PAC	MIGUEL ANGEL MENDOZA CUPIO	PABLO RODRIGUEZ FLORES
Regiduría 3°	MORENA	JOSE RUGERIO MENDIETA	DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Regiduría 4°	PVEM	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MENDIETA	GUADALUPE CUPIO RODRIGUEZ
Regiduría 5°	IMACTO SOCIAL SI	JOAQUIN RODRIGUEZ TEXIS	YAHIR ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Regiduría 6°	FXM	JAVIER GARZA ZAMORA	CUTBERTO RODRIGUEZ FLORES

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	1	6
TOTAL	6	2	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PT	13.96538	1.00	Mujer
PVEM	9.64551	1.00	Hombre
PAC	12.21764	1.00	Hombre
MORENA	11.06348	1.00	Hombre
IMPACTO SOCIAL SI	8.78813	1.00	Hombre
FXM	7.15581	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos Impacto Social SI y Fuerza por México Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
IMPACTO SOCIAL SI	JOAQUIN RODRIGUEZ TEXIS	YAHIR ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ABIGAIL RODRIGUEZ CORONA	JENNEFER SANCHEZ GARZA
FUERZA POR MÉXICO	JAVIER GARZA ZAMORA	CUTBERTO RODRIGUEZ FLORES	MARIA FATIMA RODRIGUEZ ZAMORA	VICTORIA RODRIGUEZ FLORES

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PNAT	FRANCISCO RODRIGUEZ MENDIETA	GUADALUPE RODRIGUEZ TLACHI
Sindicatura	PNAT	LETICIA RODRIGUEZ ROJAS	SOFIA ISELA ZAMORA ZAMORA
Regiduría 1°	PT	MARIA ISABEL CUAPIO RODRIGUEZ	DIANA IRAIS ROBLES BAUTISTA
Regiduría 2°	PAC	MIGUEL ANGEL MENDOZA CUAPIO	PABLO RODRIGUEZ FLORES
Regiduría 3°	MORENA	JOSE RUGERIO MENDIETA	DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Regiduría 4°	PVEM	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MENDIETA	GUADALUPE CUAPIO RODRIGUEZ
Regiduría 5°	IMACTO SOCIAL SI	ABIGAIL RODRIGUEZ CORONA	JENNEFER SANCHEZ GARZA
Regiduría 6°	FXM	MARIA FATIMA RODRIGUEZ ZAMORA	VICTORIA RODRIGUEZ FLORES

***MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL ACUERDO ITE-CG 262/2021, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JE-167/2021.**

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	244
PRI	1031
PRD	1014
PT	19
PVEM	510
MC	75
PAC	54
PS	5
MORENA	533
NAT	9
PES TLAXCALA	791
IMPACTO SOCIAL SI	10
PES	0
RSP	72
FXM	0
Candidatura Independiente	903
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	117
Votación total emitida	5388
Votación total válida	5271

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
-------------------------------------	----------------	------------

PAN	244	4.62910264
PRI	1031	19.5598558
PRD	1014	19.2373364
PT	19	0.36046291
PVEM	510	9.67558338
MC	75	1.42287991
PAC	54	1.02447353
PS	5	0.09485866
MORENA	533	10.1119332
NAT	9	0.17074559
PES TLAXCALA	791	15.0066401
IMPACTO SOCIAL SI	10	0.18971732
PES	0	0
RSP	72	1.36596471
FXM	0	0
Candidatura Independiente	903	17.1314741
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.01897173
Votación total válida	5271	100
Votación total efectiva		5026

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
5026	6	837.67

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	244	837.67	0.29128532	0.00
PRI	1031		1.23079984	3.00*

PRD	1014		1.21050537	1.00
PVEM	510		0.60883406	0.00
MORENA	533		0.63629129	0.00
PES TLAXCALA	791		0.94428969	0.00
Candidatura Independiente	903		1.07799443	1.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR, corresponde al ganador de la presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	32.0598558	37.5	-5.44014419	3*
PRD	31.7373364	12.5	19.2373364	1
C.I	29.6314741	12.5	17.1314741	1
Total de integrantes del ayuntamiento				5

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (32.27%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3995	6	665.83

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	244	665.83	0.36645807	0.00
PRD	1014		1.52290363	1.00
PVEM	510		0.76595745	0.00
MORENA	533		0.80050063	0.00
PES TLAXCALA	791		1.18798498	1.00
Candidatura Independiente	903		1.35619524	1.00
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	244	0.00	244.00	
PRD	1014	665.83	348.17	1
PVEM	510	0.00	510.00	1
MORENA	533	0.00	533.00	1
PES TLAXCALA	791	665.83	125.17	
Candidatura Independiente	903	665.83	237.17	
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	17.1291026	-7.87089736	0.00000	17.12910	0.00
PRD	31.7373364	6.73733637	25.00000	6.73734	2.00

PVEM	22.1755834	-2.82441662	12.50000	9.67558	1.00
MORENA	22.6119332	-2.38806678	12.50000	10.11193	1.00
PES TLAXCALA	27.50664011	2.50664011	12.50000	15.00664	1.00
Candidatura Independiente	29.6314741	4.6314741	12.50000	17.13147	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					6

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	LEANDRA XICOHTENCATL MUÑOZ	SHARON YIRETH XICOHTENCATL HERNANDEZ
Sindicatura		JOSE LUIS MENA MENA	JAZMIN PERALES XICOHTENCATL
Regiduría 1°	PRD	ANTONIO XIOTL MENA	URIEL XICOHTENCATL HERNANDEZ
Regiduría 2°	C.I.	POLICARPO SANCHEZ CORTES	PORFIRIO SAUCEDO ACATZI
Regiduría 3°	PES TLAXCALA	MAXIMILIANO SANCHEZ BERRUECOS	FERMIN PERALES XICOHTENCATL
Regiduría 4°	MORENA	GIBRAN MENA ROJAS	AGUSTIN SANCHEZ SANCHEZ
Regiduría 5°	PVEM	JUAN CARLOS CORTES SANCHEZ	FAUSTINO PEREZ XICOHTENCATL
Regiduría 6°	PRD	IVONNE MENA APANGO	JAQUELIN MUÑOZ CORTES

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	1	6
TOTAL	6	2	8

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRD	6.73734	2.00	Hombre
			Mujer
PVEM	9.67558	1.00	Hombre
MORENA	10.11193	1.00	Hombre
PES TLAXCALA	15.00664	1.00	Hombre
C.I	17.13147	1.00	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y MORENA. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la primera regiduría para que se realice la designación correspondiente de la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PVEM	JUAN CARLOS CORTES SANCHEZ	FAUSTINO PEREZ XICOHTENCATL	ADRIANA SAUCEDO SANCHEZ	VERONICA LONGINO FLORES
MORENA	GIBRAN MENA ROJAS	AGUSTIN SANCHEZ SANCHEZ	JENNYFER CORTES CORTES	CECILIA MARAVILLA PAREDES

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	3	6
TOTAL	4	4	8

INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	LEANDRA XICOHTENCATL MUÑOZ	SHARON YIRETH XICOHTENCATL HERNANDEZ
Sindicatura		JOSE LUIS MENA MENA	JAZMIN PERALES XICOHTENCATL
Regiduría 1°	PRD	ANTONIO XIOTL MENA	URIEL XICOHTENCATL HERNANDEZ

Regiduría 2°	C.I	POLICARPO SANCHEZ CORTES	PORFIRIO SAUCEDO ACATZI
Regiduría 3°	PES TLAXCALA	MAXIMILIANO SANCHEZ BERRUECOS	FERMIN PERALES XICOHTENCATL
Regiduría 4°	MORENA	JENNYFER CORTES CORTES	CECILIA MARAVILLA PAREDES
Regiduría 5°	PVEM	ADRIANA SAUCEDO SANCHEZ	VERONICA LONGINO FLORES
Regiduría 6°	PRD	IVONNE MENA APANGO	IVONNE MENA APANGO

XALTOCAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	747
PRI	363
PRD	590
PT	34
PVEM	643
MC	75
PAC	119
PS	62
MORENA	677
NAT	8
PES TLAXCALA	12
IMPACTO SOCIAL SI	3
PES	110
RSP	2069
FXM	82
Candidatura Independiente	130
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	25
Votos nulos	203

Votación total emitida	5952
Votación total válida	5749

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	747	12.9935641
PRI	363	6.31414159
PRD	590	10.2626544
PT	34	0.5914072
PVEM	643	11.1845538
MC	75	1.30457471
PAC	119	2.0699252
PS	62	1.07844843
MORENA	677	11.775961
NAT	8	0.13915464
PES TLAXCALA	12	0.20873195
IMPACTO SOCIAL SI	3	0.05218299
PES	110	1.91337624
RSP	2069	35.9888676
FXM	82	1.42633501
Candidatura Independiente	130	2.26126283
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	25	0.43485824
Votación total válida	5749	100
Votación total efectiva		5089

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
5089	6	848.17

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	747	848.17	0.88072313	0.00
PRI	363		0.42798192	0.00
PRD	590		0.695618	0.00
PVEM	643		0.75810572	0.00
MORENA	677		0.79819218	0.00
RSP	2069		2.43937905	4.00*
Total de regidurías por cociente electoral				4

*MR integrado por Presidencia, Sindicatura y dos Regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
RSP	48.4888676	50	-1.51113237	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (12.5%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (12.5%) por lo tanto necesita un mínimo de (37.5%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (48.48%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3020	5	604

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	747	604	1.23675497	1
PRI	363		0.60099338	0
PRD	590		0.97682119	0
PVEM	643		1.06456954	1
MORENA	677		1.12086093	1
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	747	604.00	143.00	
PRI	363	0.00	363.00	1
PRD	590	0.00	590.00	1
PVEM	643	604.00	39.00	
MORENA	677	604.00	73.00	
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+12.5%)	Sub (-12.5%)	Valor de los integrantes de	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
-------------------------------------	----------------	--------------	-----------------------------	-----------------	---

			Ayuntamiento por PP y/o CI		
PAN	25.4935641	0.4935641	12.500	12.99356	1
PRI	18.8141416	-6.18585841	12.500	6.31414	1
PRD	22.7626544	-2.23734563	12.500	10.26265	1
PVEM	23.6845538	-1.31544616	12.500	11.18455	1
MORENA	24.275961	-0.72403896	12.500	11.77596	1
Total de integrantes del ayuntamiento				5	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	RSP	JOSE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ	ARTURO HERNANDEZ VELAZQUEZ
Sindicatura		ARACELI PEREZ LOZANO	FANNY BOTELLO VAZQUEZ
Regiduría 1°	RSP	CESAR VAZQUEZ LOZANO	EFRAIN ALEJANDRO OLIVARES LOPEZ
Regiduría 2°	PAN	CYNTHIA PAREDES LEON	DELIA CAMPECH SANCHEZ
Regiduría 3°	MORENA	PILAR MORALES SUAREZ	ALEXIA ITZAYANA MORALES MUÑOZ
Regiduría 4°	PVEM	JOSE GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ	ZITLALI MONTSERRAT DURAN VAZQUEZ
Regiduría 5°	PRD	REYNA LOZANO SOLIS	SILVIA MORALES HERNANDEZ
Regiduría 6°	PRI	MA IRENE GUADALUPE SERRANO RUIZ	ADELA HERNANDEZ MORALES

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	2	4	6
TOTAL	3	5	8

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

CINCO REGIDURÍAS

SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	570
PRI	696
PRD	397
PT	421
PAC	142
PS	552
MORENA	763
NAT	11
PES TLAXCALA	128
IMPACTO SOCIAL SI	5
PES	209
RSP	455
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	140
Votación total emitida	4489
Votación total válida	4349

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
-------------------------------------	----------------	------------

PAN	570	13.1064613
PRI	696	16.003679
PRD	397	9.1285353
PT	421	9.6803863
PAC	142	3.26511842
PS	552	12.692573
MORENA	763	17.544263
NAT	11	0.25293171
PES TLAXCALA	128	2.94320533
IMPACTO SOCIAL SI	5	0.11496896
PES	209	4.80570246
RSP	455	10.4621752
Votación total válida	4349	100%
Votación total efectiva		4205

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
4205	5	841.00

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PAN	570	13.1064613	841.00	0.67776457	0
PRI	696	16.003679		0.82758621	0
PRD	397	9.1285353		0.47205707	0
PT	421	9.6803863		0.50059453	0
PAC	142	3.26511842		0.16884661	0
PS	552	12.692573		0.65636147	0
MORENA	763	17.544263		0.90725327	2*
PES	209	4.80570246		0.24851367	0
RSP	455	10.4621752		0.54102259	0
Total de regidurías por cociente electoral				0	

*MR, ganador que le corresponde a presidencia, sindicatura.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (14.28%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	% de votación	Sobre (+14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	13.1064613	27.3921755	0	27.3921755	0
PRI	16.003679	30.2893933	0	30.2893933	0
PRD	9.1285353	23.4142496	0	23.4142496	0
PT	9.6803863	23.9661006	0	23.9661006	0
PAC	3.26511842	17.5508327	0	17.5508327	0
PS	12.692573	26.9782873	0	26.9782873	0
MORENA	17.544263	31.8299773	28.57142857	3.25854876	2.00*
PES	4.80570246	19.0914167	0	19.0914167	0
RSP	10.4621752	24.7478895	0	24.7478895	0

*MR, ganador que le corresponde a presidencia, sindicatura.

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	570	0.00	570.00	1
PRI	696	0.00	696.00	1
PRD	397	0.00	397.00	0
PT	421	0.00	421.00	1
PAC	142	0.00	142.00	0
PS	552	0.00	552.00	1
MORENA	763	1682.00	-919.00	0
PES	209	0.00	209.00	0
RSP	455	0.00	455.00	1
Total de regidurías por resto mayor				5

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	27.3921755	-1.17925303	14.28571	13.10646	1.00
PRI	30.2893933	1.71796472	0.00000	30.28939	0.00
PT	23.9661006	-4.60532799	14.28571	9.68039	1.00
PS	26.9782873	-1.59314128	14.28571	12.69257	1.00
MORENA	31.8299773	3.25854876	28.57143	3.25855	2.00
RSP	24.7478895	-3.82353907	14.28571	10.46218	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				7	

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	VERENICE GARCIA ZALDIVAR	ELVIA ELIUD PASTEN FARFAN
Sindicatura		JOSE ANGEL ZAVALA LUNA	DAVID LARIOS COVA
Regiduría 1°	PRI	EFRAIN PINTO COVA	SORAYA HERNANDEZ TORRES
Regiduría 2°	PAN	NARCISO GARCIA ZAVALA	CRESCENCIANO COVA TORRES
Regiduría 3°	PS	MARIBEL ESPINOZA PEÑA	PILAR HERNANDEZ BAUTISTA
Regiduría 4°	RSP	LILIANA MIREYA PASTEN VARGAS	LETICIA ZAVALA FRANCO
Regiduría 5°	PT	GULMARO TORRES AVILES	RUFINO MARTINEZ HERNANDEZ

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO ES EL AJUSTE DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME A LA VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA.**

ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	73
PRI	1302
PRD	288
PT	49
MC	954
PAC	100
PS	293
MORENA	461
NAT	626
PES TLAXCALA	263
IMPACTO SOCIAL SI	106
PES	175
RSP	36
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	202
Votación total emitida	4928
Votación total válida	4726

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	73	1.54464664
PRI	1302	27.5497249
PRD	288	6.09394837
PT	49	1.0368176
MC	954	20.186204
PAC	100	2.1159543
PS	293	6.19974609
MORENA	461	9.7545493
NAT	626	13.2458739
PES TLAXCALA	263	5.5649598
IMPACTO SOCIAL SI	106	2.24291155
PES	175	3.70292002
RSP	36	0.76174355
Votación total válida	4726	100%
Votación total efectiva		4362

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 2.1 Establecida en la sentencia de merito

Paso 2.1. Porcentaje de votación total Efectiva

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PRI	1302	29.8486933
PRD	288	6.6024759
MC	954	21.8707015
PS	293	6.7171022
MORENA	461	10.5685465
NAT	626	14.3512150
PES TLAXCALA	263	6.0293443

PES	175	4.0119211
Votación total efectiva	4362	100.00

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
4362	5	872.40

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	1302	27.5497249	872.40	1.49243466	1
PRD	288	6.09394837		0.3301238	0
MC	954	20.186204		1.09353508	1
PS	293	6.19974609		0.33585511	0
MORENA	461	9.7545493		0.52842733	0
NAT	626	13.2458739		0.71756075	0
PES TLAXCALA	263	5.5649598		0.30146722	0
PES	175	3.70292002		0.20059606	0
Total de regidurías por cociente electoral					2

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

*Tabla que se anexa en la Sentencia TET-JDC-327/2021 y Acumulados

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación efectiva	Sobre (+14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	29.8486933	44.12869326	42.84	1.28869326	3
MC	21.8707015	36.1507015	14.28	21.8707015	1

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por distribuir, estas se asignarán por resto mayor, como se muestra a continuación:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	1302	872.40	429.60	1
PRD	288	0.00	288.00	0
MC	954	872.40	81.60	0
PS	293	0.00	293.00	0
MORENA	461	0.00	461.00	1
NAT	626	0.00	626.00	1
PES				
TLAXCALA	263	0.00	263.00	0
PES	175	0.00	175.00	0
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 7. Verificación de la sobre y sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la sobre y sub representación de dichas asignaciones:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	41.8354392	42.85714286	-1.02170365	3*
MC	34.4719183	14.28571429	20.186204	1
Total de integrantes del ayuntamiento				3

Como puede advertirse, en la ronda de cociente electoral se asignó una regiduría al PRI, mientras que, en la ronda de restos mayores, en principio le correspondería una segunda regiduría. Situación que no es posible porque de hacerlo el PRI quedaría sobrerepresentado, ya que su límite máximo es el 44%, mientras que para obtener 4 espacios en la integración del ayuntamiento se requiere un límite de 57.12%.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, debe excluirse y distribuir las regidurías sobrantes entre las demás fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos del partido político sobrerepresentado.

Paso 8. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3060	4	765.00

Paso 9. Asignación por cociente electoral. Se muestra las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente electoral	Regidurías Decimales	Regidurías Enteros
PRD	288	765	0.376470588	0.00
MC	954		1.247058824	1.00
PS	293		0.383006536	0.00
MORENA	461		0.602614379	0.00
NAT	626		0.818300654	0.00
PES	263		0.34379085	0.00
TLAXCAL	263		0.22875817	0.00
PES	175			
Total de regidurías por cociente electoral				1

Paso 10. Asignación por resto mayor. Como sobran regidurías por distribuir, se realiza la asignación por resto mayor conforme a lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRD	288	0.00	288.00	0
MC	954	765	189.00	0
PS	293	0.00	293.00	1
MORENA	461	0.00	461.00	1
NAT	626	0.00	626.00	1
PES	263	0.00	263.00	0
TLAXCAL	263	0.00	175.00	0
PES	175	0.00		
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 11. Verificación de la sobre y sub representación. Conforme a lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación efectiva	Sobre (+14.28%)	Sub (+14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	29.84869326	44.12869326	15.56869326	42.84	1.28869326	3
PRD	6.602475928	20.88247593	-7.677524072	0	20.8824759	0
MC	21.87070151	36.15070151	7.590701513	14.28	21.8707015	1
PS	6.717102247	20.99710225	-7.562897753	14.28	6.71710225	1
MORENA	10.56854654	24.84854654	-3.711453462	14.28	10.5685465	1
NAT	14.35121504	28.63121504	0.071215039	14.28	14.351215	1
PES	6.029344337	20.30934434	-8.250655663	0	20.3093443	0
PES	4.011921137	18.29192114	-10.26807886	0	18.2919211	0

Del ejercicio anterior, se desprende que no existe sobrerrepresentación en la asignación realizada.

Paso 12. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestra la integración del ayuntamiento conforme a los resultados de aplicación de la fórmula.

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del Suplente
Presidencia	PRI	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CONTRERAS	JOSE HERMINIO PEDRO ROJAS MORALES
Sindicatura	PRI	MARIA ELENA ORTEGA HUERTA	GREGORIA AUZA FLORES
Regiduría 1°	PRI	JOSE MARGARITO MENDOZA ZUÑIGA	ALFONSO HERNANDEZ NIETO
Regiduría 2°	MC	CATALINO GONZALEZ GARCIA	MARCELINO ZARATE PEREZ
Regiduría 3°	NAT	ANDRES TORRES MORALES	OMAR GONZALEZ LUNA
Regiduría 4°	MORENA	TEOFILA CIRENIA PALAFOX CARMONA	SARA MORALES RUIZ
Regiduría 5°	PS	WILVER JIMENEZ CONTRERAS	TRINIDAD LUNA RODRIGUEZ

Paso 13. Verificación de paridad de género en la integración del ayuntamiento.

De acuerdo a lo siguiente:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNICIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5
TOTAL	5	2	7

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Regidurías asignadas	Género
PRI	29.84869326	1	Hombre
MC	21.87070151	1	Hombre
PS	6.717102247	1	Hombre
MORENA	10.56854654	1	Mujer
NAT	14.35121504	1	Hombre

Como no se cumple con la integración paritaria del ayuntamiento, al haberse integrado con 5 hombres y 2 mujeres, corresponde asignar una mujer, la cual se tomará de la segunda fórmula de la lista del partido político que, habiendo postulado hombre en la primera, tenga menor número de votos, que en el caso es el PS.

PARTID O	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PS	WILVER JIMENEZ CONTRERAS	TRINIDAD LUNA RODRIGUEZ	ISABEL JIMENEZ DECENA	ESMERALDA SOLANO PERALTA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNICIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamiento.

SANTA CATARINA AYOMETLA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	15
PRI	34
PRD	35
PT	1062
PVEM	4
MC	1093
PAC	535
MORENA	321
PANALT	625
PEST	936
IMPACTO SOCIAL SI	92
RSP	512
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	140
Votación total emitida	5404
Votación total válida	5264

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	15	0.28495441
PRI	34	0.64589666
PRD	35	0.66489362
PT	1062	20.174772
PVEM	4	0.07598784

MC	1093	20.7636778
PAC	535	10.1633739
MORENA	321	6.09802432
PANALT	625	11.8731003
PEST	936	17.781155
IMPACTO SOCIAL SI	92	1.74772036
RSP	512	9.72644377
Votación total válida	5404	100%
Votación total efectiva		5084

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
5084	5	1016.80

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PT	1062	20.174772	1016.80	1.04445319	1
MC	1093	20.7636778		1.07494099	3*
PAC	535	10.1633739		0.5261605	0
MORENA	321	6.09802432		0.3156963	0
PANALT	625	11.8731003		0.61467349	0
PEST	936	17.781155		0.92053501	0
RSP	512	9.72644377		0.50354052	0
Total de regidurías por cociente electoral					2

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	34.4604863	14.28571429	20.174772	1
MC	35.0493921	42.85714286	-7.80775076	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.8%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (45.04%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3991	5	798.20

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PT	1062	798.20	1.33049361	1
PAC	535		0.67025808	0
MORENA	321		0.40215485	0
PANALT	625		0.78301178	0
PEST	936		1.17263844	1
RSP	512		0.64144325	0
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PT	1062	798.20	263.80	0
PAC	535	0.00	535.00	1
MORENA	321	0.00	321.00	0
PANALT	625	0.00	625.00	1
PEST	936	798.20	137.80	0
RSP	512	0.00	512.00	1
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	34.4604863	5.88905775	14.28571	20.174772	1.00
PAC	24.4490881	-4.12234043	14.28571	10.16337	1.00
MORENA	20.3837386	-8.18768997	0.00000	20.38374	0.00
PANALT	26.1588146	-2.41261398	14.28571	11.87310	1.00
PEST	32.0668693	3.49544073	14.28571	17.78116	1.00
RSP	24.0121581	-4.55927052	14.28571	9.72644	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					5

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MC	MARIBEL MEZA GUZMAN	MIRIAM ZEMPOALTECATL SAUCEDO
Sindicatura		JAVIER MORALES MADRID	MARCO ANTONIO DE LA CRUZ CASTILLO

Regiduría 1°	PT	FLORENCIO MEZA MEZA	MARICELA DIYARZA MORALES
Regiduría 2°	PEST	ENRIQUE BARBOSA CANALES	JHOVANI LINARES HERNANDEZ
Regiduría 3°	PANAL	MIGUEL MEZA CORTES	RAMON DIAZ GUTIERREZ
Regiduría 4°	PAC	CECILIA MORALES MEZA	DULCE CORTES RANGEL
Regiduría 5°	RSP	MARCELO CUATLAL GUTIERREZ	JOSÉ ANTONIO MENDOZA MEZA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5
TOTAL	5	2	7

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PT	20.174772	1	Hombre
PAC	10.1633739	1	Mujer
PANALT	11.8731003	1	Hombre
PEST	17.781155	1	Hombre
RSP	9.72644377	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una diputación por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Redes Sociales Progresistas. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace del propietario para que se realice la designación correspondiente la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE

RSP	MARCELO CUATLAL GUTIERREZ	JOSÉ ANTONIO MENDOZA MEZA	*LIZETH MEZA SAUCEDO	XIOMARA LÓPEZ ZEMPOALTECA
-----	---------------------------	---------------------------	----------------------	---------------------------

* Fe de erratas del acuerdo ITE-CG 251/2021

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MC	MARIBEL MEZA GUZMAN	MIRIAM ZEMPOALTECATL SAUCEDO
Sindicatura		JAVIER MORALES MADRID	MARCO ANTONIO DE LA CRUZ CASTILLO
Regiduría 1°	PT	FLORENCIO MEZA MEZA	MARICELA DIYARZA MORALES
Regiduría 2°	PEST	ENRIQUE BARBOSA CANALES	JHOVANI LINARES HERNANDEZ
Regiduría 3°	PANAL	MIGUEL MEZA CORTES	RAMON DIAZ GUTIERREZ
Regiduría 4°	PAC	CECILIA MORALES MEZA	DULCE CORTES RANGEL
Regiduría 5°	RSP	*LIZETH MEZA SAUCEDO	XIOMARA LÓPEZ ZEMPOALTECA

*Fe de erratas del Acuerdo ITE-CG 251/2021.

Como se desprende del ejercicio anterior, con la sustitución realizada el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

ESPAÑITA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	1728
PRI	1807
PRD	9
PT	730
MC	61
PAC	8
PS	9
MORENA	252
NAT	28
IMPACTO SOCIAL SI	7
PES	3
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	330
Votación total emitida	4973
Votación total válida	4643

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1728	37.2173164
PRI	1807	38.9188025
PRD	9	0.19384019
PT	730	15.7225932
MC	61	1.31380573
PAC	8	0.17230239
PS	9	0.19384019
MORENA	252	5.42752531
NAT	28	0.60305837
IMPACTO SOCIAL SI	7	0.15076459
PES	3	0.0646134

Votación total válida	4643	100 %
Votación total efectiva		4517

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
4517	5	903.40

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	1728	37.2173164	903.40	1.91277397	1
PRI	1807	38.9188025		2.00022139	4*
PT	730	15.7225932		0.80805845	0
MORENA	252	5.42752531		0.2789462	0
Total de regidurías por cociente electoral					2

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y dos regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	51.5030307	14.2857143	37.2173164	1
PRI	53.2045168	57.1428571	-3.93834036	4*
Total de integrantes del ayuntamiento				6

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto, necesita un mínimo de (57.14%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (53.20%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (53.20 como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (57.14%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2710	4	677.50

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	1728	677.50	2.55055351	2
PT	730		1.07749077	1
MORENA	252		0.37195572	0
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor

PAN	1728	1355.00	373.00	1
PT	730	677.50	52.50	0
MORENA	252	0.00	252.00	0
Total de regidurías por resto mayor				1

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	51.50303068	22.9316021	42.85714286	8.64589	3
PT	30.00830744	1.436878865	14.28571429	15.72259	1
MORENA	19.71323959	-8.858188979	0	19.71324	0
Total de integrantes del ayuntamiento					4

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	JOSE LUIS GONZALEZ GUARNEROS	ASCENCION DIAZ TORRES
Sindicatura		MARLEN LEAL HERNANDEZ	IRMA BLANCA AVILA GARCIA
Regiduría 1°		MARCO ANTONIO IBAÑEZ CARBAJAL	FERMIN HERNANDEZ CASTILLO
Regiduría 2°	PAN	JOSE JUSTINO CARBAJAL HERNANDEZ	EMMANUEL LIRA MEDELLIN
Regiduría 3°		DANIELA FERNANDEZ HERNANDEZ	BRENDA HERNANDEZ LIRA
Regiduría 4°	PT	ANGEL ROMERO FLORES	FIDEL HERNANDEZ SANCHEZ
Regiduría 5°	PAN	ALFONSO MENDEZ AVILA	JUAN ORTIZ GAÑA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

Denominación	Hombres	Mujeres	Municipes
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5

TOTAL	5	2	7
-------	---	---	---

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

Partido político	Porcentaje de votación	Regidurías asignadas	Género designado
PRI	38.9188025	1	Hombre
PAN	37.2173164	3	2 hombres 1 mujer
PT	15.7225932	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una diputación por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político del Trabajo. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace del propietario para que se realice la designación correspondiente la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

Partido	Primera regiduría		Segunda regiduría	
	Propietario	Suplente	Propietario	Suplente
PT	ANGEL ROMERO FLORES	FIDEL HERNANDEZ SANCHEZ	ADRIANA CORONA SANCHEZ	MARIA VELINA RAMIREZ HERNANDEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

Denominación	Hombres	Mujeres	Municipios
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	JOSE LUIS GONZALEZ GUARNEROS	ASCENCION DIAZ TORRES
Sindicatura		MARLEN LEAL HERNANDEZ	IRMA BLANCA AVILA GARCIA
Regiduría 1°		MARCO ANTONIO IBAÑEZ CARBAJAL	FERMIN HERNANDEZ CASTILLO
Regiduría 2°	PAN	JOSE JUSTINO CARBAJAL HERNANDEZ	EMMANUEL LIRA MEDELLIN
Regiduría 3°		DANIELA FERNANDEZ HERNANDEZ	BRENDA HERNANDEZ LIRA

Regiduría 4°	PT	ADRIANA CORONA SANCHEZ	MARIA VELINA RAMIREZ HERNANDEZ
Regiduría 5°	PAN	ALFONSO MENDEZ AVILA	JUAN ORTIZ GAÑA

Como se desprende del ejercicio anterior, con la sustitución realizada el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

SANTA ANA NOPALUCAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	121
PRI	118
PRD	1542
PT	1776
PS	9
MORENA	469
PEST	341
PES	6
RSP	4
FUERZA POR MÉXICO	34
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	82
Votación total emitida	4502
Votación total válida	4420

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	121	2.73755656
PRI	118	2.66968326
PRD	1542	34.8868778
PT	1776	40.1809955
PS	9	0.20361991
MORENA	469	10.6108597
PEST	341	7.71493213
PES	6	0.13574661
RSP	4	0.09049774
FXM	34	0.76923077
Votación total válida	4420	100 %
Votación total efectiva		4128

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
4128	5	825.60

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRD	1542	34.8868778	825.60	1.86773256	1
PT	1776	40.1809955		2.151162791	4*
MORENA	469	10.6108597		0.568071705	0
PEST	341	7.71493213		0.413032946	0
Total de regidurías por cociente electoral					5

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y dos regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRD	49.1725921	14.2857143	34.8868778	1
PT	54.4667098	57.1428571	-2.67614738	4*
Total de integrantes del ayuntamiento				6

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se desprende que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto, necesita un mínimo de (57.14%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (54.46%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (53.20 como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (42.85%) el cual, representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2352	4	588

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRD	1542	588	2.62244898	2
MORENA	469		0.797619048	0
PEST	341		0.579931973	0
Total de regidurías por cociente electoral			2	

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRD	1542	1176.00	366.00	1
MORENA	469	0.00	469.00	1
PEST	341	0.00	341.00	0
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRD	49.17259211	20.60116354	42.85714286	6.31545	3
MORENA	24.89657401	-3.674854557	10.61086	10.61086	1
PEST	22.00064641	-6.570782159	22.00065	22.00065	0
Total de integrantes del ayuntamiento					4

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	PEDRO PEREZ VASQUEZ	JAIME PIMENTEL POPOCATL
Sindicatura		MARIA EDITH MUÑOZ MARTINEZ	LIDY DIANA DELGADO SOSA
Regiduría 1°		FRANCISCO LICONA FLORES	RAMON OCOMATL TINAJERO

Regiduría 2°	PRD	ANDRES TEPEPA RIVAS	JORGE OCOMATL RUBIO
Regiduría 3°		NALLELY ROLDAN PEREZ	STEPHANI SARAH CERVANTES DE GABRIEL
Regiduría 4°	MORENA	MA. DE JESUS MOLINA MENDOZA	IDALIA CARCAMO DURAN
Regiduría 5°	PRD	ZEFERINO MORENO POPOCA	HECTOR GAMEZ ESTRADA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

Denominación	Hombres	Mujeres	Municipios
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

SAN JUAN HUACTZINCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	115
PRI	585
PRD	6
PT	158
PVEM	235

MC	109
PAC	76
PS	213
MORENA	349
PANALT	3
PEST	256
IMPACTO SOCIAL SI	115
PES	823
RSP	852
FUERZA POR MÉXICO	397
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	123
Votación total emitida	4415
Votación total válida	4292

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	115	2.67940354
PRI	585	13.6300093
PRD	6	0.13979497
PT	158	3.68126747
PVEM	235	5.47530289
MC	109	2.53960857
PAC	76	1.77073625
PS	213	4.96272134
MORENA	349	8.13140727
PANALT	3	0.06989748
PEST	256	5.96458527
IMPACTO SOCIAL SI	115	2.67940354
PES	823	19.1752097
RSP	852	19.8508854
FUERZA POR MÉXICO	397	9.24976701
Votación total válida	4292	100%

Votación total efectiva	3868
-------------------------	------

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3868	5	773.60

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	585	13.6300093	773.60	0.756204757	0
PT	158	3.68126747		0.204239917	0
PVEM	235	5.47530289		0.30377456	0
PS	213	4.96272134		0.27533609	0
MORENA	349	8.13140727		0.45113754	0
PEST	256	5.96458527		0.330920372	0
PES	823	19.1752097		1.063857291	1
RSP	852	19.8508854		1.101344364	3*
FUERZA POR MÉXICO	397	9.24976701		0.513185109	0
Total de regidurías por cociente electoral					4

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobre-representada en más del (14.28%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.28%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.85%), y derivado aquél partido solo tiene el (34.13%) por lo tanto se sobrerepresenta, y no se asigna regiduría.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3016	5	603.20

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	585	603.20	0.969827586	0
PT	158		0.26193634	0
PVEM	235		0.389588859	0
PS	213		0.353116711	0
MORENA	349		0.578580902	0
PEST	256		0.424403183	0
PES	823		1.36438992	1
FUERZA POR MÉXICO	397		0.658156499	0
Total de regidurías por cociente electoral				1

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	585	0.00	585.00	1
PT	158	0.00	158.00	0
PVEM	235	0.00	235.00	0
PS	213	0.00	213.00	0
MORENA	349	0.00	349.00	1
PEST	256	0.00	256.00	1

PES	823	603.20	219.80	0
FUERZA POR MÉXICO	397	0.00	397.00	1
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	27.91572361	-0.655704966	14.28571	13.63001	1.00
PT	17.96698176	-10.60444681	0.00000	17.96698	0.00
PVEM	19.76101717	-8.810411397	0.00000	19.76102	0.00
PS	19.24843563	-9.322992944	0.00000	19.24844	0.00
MORENA	22.41712156	-6.154307016	14.28571	8.13141	1.00
PEST	20.25029956	-8.321129011	14.28571	5.96459	1.00
PES	33.46092398	4.889495407	14.28571	19.17521	1.00
FUERZA POR MÉXICO	23.53548129	-5.035947277	14.28571	9.24977	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				5	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos, candidaturas comunes y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	RSP	JOSUE GUZMAN ZAMORA	FRANCISCO PEREZ IBARRA
Sindicatura	RSP	MIRIAM MENESSES GARCIA	NEDELCA PEREZ PEREZ
Regiduría 1°	PES	FRANCISCO BERSAIN PEREZ VALENCIA	BRAULIO CESAR VALENCIA NAVA
Regiduría 2°	PRI	VICTOR MANUEL PEREZ DE LA ROSA	MARVIN REYES MUÑOZ
Regiduría 3°	FXM	GERMAN ARMANDO PEREZ ROBLES	EDUARDO FERMIN ROBLES
Regiduría 4°	MORENA	MARCO TULIO VARELA LOYOLA	ELIUD PEREZ TLALMIS

Regiduría 5°	PEST	ELEAZAR JUAREZ CISNEROS	MARCELO AGUILA IBARRA
--------------	------	-------------------------	-----------------------

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	5	0	5
TOTAL	6	1	7

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	13.6300093	1	Hombre
MORENA	8.13140727	1	Hombre
PEST	5.96458527	1	Hombre
PES	19.1752097	1	Hombre
FXM	9.24976701	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una diputación por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde a los Partidos Políticos MORENA y Encuentro Social Tlaxcala. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace del propietario para que se realice la designación correspondiente la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA	ELEAZAR JUAREZ CISNEROS	MARCELO AGUILA IBARRA	LIZETH GUZMAN GUZMAN	MARLEN SANCHEZ BRIONES
MORENA	MARCO TULIO VARELA LOYOLA	ELIUD PEREZ TLALMIS	MA. GUADALUPE SUAREZ SANCHEZ	MONTSERRAT AGUILA GUZMAN

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	RSP	JOSUE GUZMAN ZAMORA	FRANCISCO PEREZ IBARRA
Sindicatura	RSP	MIRIAM MENESSES GARCIA	NEDELCA PEREZ PEREZ
Regiduría 1°	PES	FRANCISCO BERSAIN PEREZ VALENCIA	BRAULIO CESAR VALENCIA NAVA
Regiduría 2°	PRI	VICTOR MANUEL PEREZ DE LA ROSA	MARVIN REYES MUÑOZ
Regiduría 3°	FXM	GERMAN ARMANDO PEREZ ROBLES	EDUARDO FERMIN ROBLES
Regiduría 4°	MORENA	MA. GUADALUPE SUAREZ SANCHEZ	MONTSERRAT AGUILA GUZMAN
Regiduría 5°	PEST	LIZETH GUZMAN GUZMAN	MARLEN SANCHEZ BRIONES

Como se desprende del ejercicio anterior, con las sustituciones realizadas el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

***MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL ACUERDO ITE-CG 262/2021, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JE-167/2021.**

SANTA CRUZ QUILEHTLA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	7
PRI	0
PRD	294
PT	454
PVEM	520
MC	495
PAC	684
PS	0
MORENA	572
PANALT	9
PEST	0
IMPACTO SOCIAL SI	0
PES	0
RSP	65
FUERZA POR MÉXICO	56
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	69
Votación total emitida	3226
Votación total válida	3157

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	8	0.22172949
PRD	294	9.31263858
PT	454	14.3807412
PVEM	520	16.4713335
MC	495	15.6794425
PAC	684	21.6661387

MORENA	572	18.1184669
PANALT	9	0.28508077
PEST	0	0
RSP	65	2.05891669
FUERZA POR MÉXICO	56	1.77383592
Votación total válida	3157	100%
Votación total efectiva		3019

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3019	5	603.8

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRD	294	9.31263858	603.8	0.4869162	0
PT	454	14.3807412		0.7519046	0
PVEM	520	16.4713335		0.86121232	0
MC	495	15.6794425		0.81980788	0
PAC	684	21.6661387		1.13282544	3*
MORENA	572	18.1184669		0.94733355	0
Total de regidurías por cociente electoral					3

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura,

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
-------------------------------------	----------------	-----------------------------	-----------------	---

		Ayuntamiento por PP y/o CI		
PAC	35.951853	42.8571429	-6.90528983	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.8%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (34.51%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2335	5	467.00

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRD	294	467.00	0.62955032	0
PT	454		0.97216274	0
PVEM	520		1.11349036	1
MC	495		1.05995717	1
MORENA	572		1.2248394	1
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRD	294	0.00	294.00	1
PT	454	0.00	454.00	1
PVEM	520	467.00	53.00	0
MC	495	467.00	28.00	0
MORENA	572	467.00	105.00	0
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRD	23.5983529	-4.9730757	14.28571	9.31264	1.00
PT	28.6664555	0.09502692	14.28571	14.38074	1.00
PVEM	30.7570478	2.18561926	14.28571	16.47133	1.00
MC	29.9651568	1.39372822	14.28571	15.67944	1.00
MORENA	32.4041812	3.83275261	14.28571	18.11847	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					5

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAC	LEONARDO FLORES GRANDE	ALBERTO PÉREZ ROJAS
Sindicatura		MA. MICAELINA PÉREZ FLORES	ALINE ROSAS PÉREZ
Regiduría 1°	MORENA	CLARA PEREZ PEREZ	MARCELA PEREZ SERRANO
Regiduría 2°	PVEM	HUMBERTO IBAÑEZ PEREZ	JORGE TLAMINTZI MENDEZ
Regiduría 3°	MC	AURELIO PEREZ TLAMINTZI	IGNACIO FLORES PEREZ
Regiduría 4°	PT	VICTOR PICHON SÁNCHEZ	JOSUE PICHON SÁNCHEZ
Regiduría 5°	PRD	DANIEL PEREZ CALVARIO	ADAI PEREZ NARANJO

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5
TOTAL	5	2	7

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRD	9.31264	1	Hombre
PT	14.38074	1	Hombre
PVEM	16.47133	1	Hombre
MC	15.67944	1	Hombre
MORENA	18.11847	1	Mujer

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una diputación por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político de la Revolución Democrática. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace del propietario para que se realice la designación correspondiente la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	DANIEL PEREZ CALVARIO	ADAI PEREZ NARANJO	MIRELLA ROJAS LARA	LOREHIDY PICHÓN MORALES

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	5	3	7

Paso 12. INTEGRACION DE AYUNTAMIENTO CON PARIDAD			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAC	LEONARDO FLORES GRANDE	ALBERTO PÉREZ ROJAS
Sindicatura		MA. MICAELINA PÉREZ FLORES	ALINE ROSAS PÉREZ
Regiduría 1°	MORENA	CLARA PEREZ PEREZ	MARCELA PEREZ SERRANO
Regiduría 2°	PVEM	HUMBERTO IBAÑEZ PEREZ	JORGE TLAMINTZI MENDEZ
Regiduría 3°	MC	AURELIO PEREZ TLAMINTZI	IGNACIO FLORES PEREZ
Regiduría 4°	PT	VICTOR PICHON SÁNCHEZ	JOSUE PICHON SÁNCHEZ
Regiduría 5°	PRD	MIRELLA ROJAS LARA	LOREHIDY PICHÓN MORALES

IXTENCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	99
PRI	298
PRD	67
PT	443
MC	356
PAC	100
PS	557
MORENA	428
PANALT	511
PEST	499
IMPACTO SOCIAL SI	296
PES	31

RSP	103
FUERZA POR MÉXICO	55
Votos nulos	80
Votación total emitida	3923
Votación total válida	3843

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	99	2.57611241
PRI	298	7.75435857
PRD	67	1.74342961
PT	443	11.5274525
MC	356	9.26359615
PAC	100	2.60213375
PS	557	14.493885
MORENA	428	11.1371324
PANALT	511	13.2969035
PEST	499	12.9846474
IMPACTO SOCIAL SI	296	7.7023159
PES	31	0.80666146
RSP	103	2.68019776
FUERZA POR MÉXICO	55	1.43117356
Votación total válida	3843	100%
Votación total efectiva		3388

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3388	5	677.60

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	298	7.75435857	677.60	0.439787485	0
PT	443	11.5274525		0.65377804	0
MC	356	9.26359615		0.525383707	0
PS	557	14.493885		0.82201889	2*
MORENA	428	11.1371324		0.631641086	0
PANALT	511	13.2969035		0.754132231	0
PEST	499	12.9846474		0.736422668	0
IMPACTO SOCIAL SI	296	7.7023159		0.436835891	0
Total de regidurías por cociente electoral					0

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (14.28%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	% de votación	Sobre (+14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	7.75435857	22.04007286	0	22.04007286	0
PT	11.5274525	25.8131668	0	25.8131668	0
MC	9.26359615	23.54931043	0	23.54931043	0
PS	14.493885	28.7795993	28.57142857	0.2081707	2
MORENA	11.1371324	25.4228467	0	25.42284673	0
PANALT	13.2969035	27.5826177	0	27.58261775	0
PEST	12.9846474	27.2703617	0	27.2703617	0
IMPACTO SOCIAL SI	7.7023159	21.9880302	0	21.98803018	0

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura.

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	298	0.00	298.00	0
PT	443	0.00	443.00	1
MC	356	0.00	356.00	1
PS	557	1355.20	-798.20	0
MORENA	428	0.00	428.00	1
PANALT	511	0.00	511.00	1
PEST	499	0.00	499.00	1
IMPACTO SOCIAL SI	296	0.00	296.00	0
Total de regidurías por resto mayor				5

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	22.04007286	-6.531355712	0.00000	22.04007286	0.00
PT	25.8131668	-2.758261775	14.28571	25.8131668	1.00
MC	23.54931043	-5.022118137	14.28571	23.54931043	1.00
PS	28.7795993	0.2081707	28.57143	0.2081707	2.00*
MORENA	25.4228467	-3.148581837	14.28571	25.4228467	1.00
PANALT	27.5826177	-0.988810825	14.28571	27.5826177	1.00
PEST	27.2703617	-1.301066875	14.28571	27.2703617	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	21.9880302	-6.583398387	0.00000	21.9880302	0.00
Total de integrantes del ayuntamiento					7*

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura.

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PS	RENATO SANCHEZ ROJAS	PEDRO SAAVEDRA SOLIS

Sindicatura		BRENDA AGUILAR HERNANDEZ	JUANA GONZALEZ MEDINA
Regiduría 1°	PANALT	OSCAR MARTINEZ CARPINTERO	GUADALUPE BARBA ALBAÑIL
Regiduría 2°	PEST	MIRIAM ALINE LAZO CABALLERO	EVA TZONI RODRIGUEZ
Regiduría 3°	PT	*ANA KAREN CABRERA GALINDO	*MARIA GUADALUPE DOMINGUEZ SALVADOR
Regiduría 4°	MORENA	LORELY ITZEL SOLIS APARICIO	ERIKA MENDEZ JACINTO
Regiduría 5°	MC	OMAR CISNEROS QUIROZ	GUADALUPE EDUARDO DOMINGUEZ GUEVARA

* sustitución

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipales electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	2	3	5
TOTAL	5	2	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

ATLANGATEPEC

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
--	-------------------

PAN	751
PRI	973
PRD	146
PT	8
PVEM	255
PAC	202
PS	364
MORENA	173
PANALT	396
PEST	176
IMPACTO SOCIAL SI	104
PES	8
RSP	32
FUERZA POR MÉXICO	201
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	90
Votación total emitida	3879
Votación total válida	3789

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	751	19.8205331
PRI	973	25.6795988
PRD	146	3.85325944
PT	8	0.2111375
PVEM	255	6.73000792
PAC	202	5.33122196
PS	364	9.6067564
MORENA	173	4.56584851
PANALT	396	10.4513064
PEST	176	4.64502507
IMPACTO SOCIAL SI	104	2.74478754
PES	8	0.2111375
RSP	32	0.84455001

FUERZA POR MÉXICO	201	5.30482977
Votación total válida	3789	100%
Votación total efectiva		3637

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3637	5	727.40

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PAN	751	19.8205331	727.40	1.03244432	1
PRI	973	25.6795988		1.33764091	3*
PRD	146	3.85325944		0.20071487	0
PVEM	255	6.73000792		0.350563651	0
PAC	202	5.33122196		0.2777014	0
PS	364	9.6067564		0.50041243	0
MORENA	173	4.56584851		0.23783338	0
PANALT	396	10.4513064		0.54440473	0
PEST	176	4.64502507		0.24195766	0
FUERZA POR MÉXICO	201	5.30482977		0.276326643	0
Total de regidurías por cociente electoral				2	

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de	% de diferencia	Integrantes de
-------------------------------------	----------------	-----------------------------	-----------------	----------------

		Ayuntamiento por PP y/o CI		ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	34.1062474	14.28571429	19.8205331	3*
PAN	39.9653131	42.85714286	-2.89182973	1
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.85%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (39.96%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2664	5	532.80

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	751	532.80	1.409534535	1
PRD	146		0.274024024	0
PVEM	255		0.478603604	0
PAC	202		0.37912913	0
PS	364		0.68318318	0
MORENA	173		0.3246997	0
PANALT	396		0.74324324	0
PEST	176		0.33033033	0
FUERZA POR MÉXICO	201		0.377252252	0

Total de regidurías por cociente electoral	1
--	---

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	751	532.80	218.20	0
PRD	146	0.00	146.00	0
PVEM	255	0.00	255.00	1
PAC	202	0.00	202.00	1
PS	364	0.00	364.00	1
MORENA	173	0.00	173.00	0
PANALT	396	0.00	396.00	1
PEST	176	0.00	176.00	0
FUERZA POR MÉXICO	201	0.00	201.00	0
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	34.10624741	5.534818836	14.28571	19.82053	1.00
PRD	18.13897372	-10.4324548	0.00000	18.13897	0.00
PVEM	21.0157222	-7.55570636	14.28571	6.73001	1.00
PAC	19.6169362	-8.95449233	14.28571	5.33122	1.00
PS	23.8924707	-4.67895789	14.28571	9.60676	1.00
MORENA	18.8515628	-9.71986578	0.00000	18.85156	0.00
PANALT	24.7370207	-3.83440787	14.28571	10.45131	1.00
PEST	18.9307394	-9.64068921	0.00000	18.93074	0.00
FUERZA POR MÉXICO	19.59054406	-8.98088451	0.00000	19.59054	0.00
Total de integrantes del ayuntamiento				5	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	ALFREDO PONCE HERNANDEZ	SACRAMENTO BARRAZA GONZALEZ
Sindicatura		LORENA CARRASCO GARCIA	BETSALI JOHANA GONZALEZ RODRIGUEZ
Regiduría 1°	PAN	JOSE SOFONIAS CARMONA MONTIEL	MARTIN FLORES RODRIGUEZ
Regiduría 2°	PANAL	JOAQUIN SANLUIS FARFAN	SALVADOR SANCHEZ ISLAS
Regiduría 3°	PS	LILIANA BARRERA MEJIA	ELVIA CALDERON GONZALEZ
Regiduría 4°	PVEM	JAIME JIMENEZ CASTRO	CIRILO GONZALEZ MARTIN
Regiduría 5°	PAC	TERESA PELCASTRE LOPEZ	JAQUELINE RODRIGUEZ HUERTA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

BENITO JUÁREZ

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	8
PRI	908
PRD	1697
PT	8
PAC	6
PS	3
MORENA	192
PEST	143
IMPACTO SOCIAL SI	50
PES	2
RSP	25
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	49
Votación total emitida	3091
Votación total válida	3042

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación válida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	8	0.26298488
PRI	908	29.8487837
PRD	1697	55.7856673
PT	8	0.26298488
PAC	6	0.19723866
PS	3	0.09861933
MORENA	192	6.31163708
PEST	143	4.7008547
IMPACTO SOCIAL SI	50	1.64365549
PES	2	0.06574622
RSP	25	0.82182774
Votación total válida	3042	100%
Votación total efectiva		2940

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2940	5	588.00

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	908	29.8487837	588.00	1.544217687	1
PRD	1697	55.7856673		2.88605442	4*
MORENA	192	6.31163708		0.326530612	0
PEST	143	4.7008547		0.243197279	0
Total de regidurías por cociente electoral					3

*MR, ganador que corresponde a presidencia y tres sindicaturas.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (14.28%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	% de votación	Sobre (+14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	29.8487837	44.13449798	14.28571429	29.84878369	1
PRD	55.7856673	70.07138161	57.14285714	12.92852447	4*
MORENA	6.31163708	20.59735137	0	23.4142496	0
PEST	4.7008547	18.98656899	0	23.9661006	0

*MR, ganador que corresponde a presidencia y tres sindicaturas.

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
-------------------------------------	-------	------------------	--------------------	----------------------------

		(por cociente)		
PRI	908	588.00	320.00	1
PRD	1697	2352.00	-655.00	0
MORENA	192	0.00	192.00	1
PEST	143	0.00	143.00	0
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	44.13449798	15.56306941	28.57143	15.56307	2
PRD	70.07138161	41.49995304	57.14286	12.92852	4*
MORENA	20.59735137	-7.974077205	14.28571	6.31164	1
PEST	18.98656899	-9.584859585	0.00	18.98657	0
Total de integrantes del ayuntamiento				7*	

*MR, ganador que corresponde a presidencia y tres sindicaturas.

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRD	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	AMBROCIA AZUCENA DOMINGUEZ HERNANDEZ
Sindicatura		ARMANDO ROSALES GARCIA	GERARDO TERRONES GUERRERO
Regiduría 1°		OLIVIA ROMERO HERNANDEZ	MARIA LUISA HERNANDEZ JIMENEZ
Regiduría 2°		ABRAHAM CORTES SANCHEZ	DIEGO IVAN CONTRERAS PABLO
Regiduría 3°	PRI	PABLO FERNANDEZ GARCIA	HECTOR ACOSTA HERNANDEZ
Regiduría 4°		ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ	YESENIA FERNANDA PEREZ DAVILA
Regiduría 5°	MORENA	LEONILA LOPEZ ALVAREZ	MARIA REGINA SANCHEZ DAVILA

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	2	3	5
TOTAL	3	4	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	20
PRI	518
PRD	22
PT	4
PVEM	2
MC	192
PS	916
MORENA	528
PANALT	701
PES	131
RSP	931
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	78

Votación total emitida	4043
Votación total válida	3965

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	20	0.50441362
PRI	518	13.0643127
PRD	22	0.55485498
PT	4	0.10088272
PVEM	2	0.05044136
MC	192	4.84237074
PS	916	23.1021438
MORENA	528	13.3165195
PANALT	701	17.6796974
PES	131	3.30390921
RSP	931	23.480454
Votación total válida	3965	100%
Votación total efectiva		3917

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3917	5	783.40

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	518	13.06431274	783.40	0.661220322	0
MC	192	4.842370744		0.245085525	0
PS	916	23.10214376		1.16926219	1
MORENA	528	13.31651955		0.67398519	0
PANALT	701	17.67969735		0.89481746	0
PES	131	3.303909206		0.16721981	0
RSP	931	23.48045397		1.1884095	3*
Total de regidurías por cociente electoral				4	

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PS	37.387858	14.28571429	23.1021438	1
RSP	37.7661683	42.85714286	-5.0909746	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.85%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (37.76%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2986	5	597.20

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	518	597.20	0.867381112	0
MC	192		0.321500335	0
PS	916		1.53382451	1
MORENA	528		0.88412592	0
PANALT	701		1.17381112	1
PES	131		0.219356999	0
Total de regidurías por cociente electoral				2

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO ES EN LA ETAPA DE RESTO MAYOR, EN LA QUE SE ASIGNÓ ERRÓNEAMENTE UNA REGIDURÍA A UN PARTIDO POLÍTICO QUE TENÍA MENOS VOTOS QUE LOS DE SU PARTIDO.**

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

En este apartado, en la sentencia de merito refiere: El PS tiene un límite de sobrerepresentación del 37.38%, por lo que, al asignársele una regiduría adicional a la que ya se le había asignado, alcanzaría un porcentaje de 28.56, esto es, por debajo de su límite.

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	518	0	518.00	1
MC	192	0	192.00	0
PS	916	597.20	318.80	1

MORENA	528	0	528.00	1
PANALT	701	597.20	103.80	0
PES	131	0	131.00	0
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	27.35002702	-1.22140154	14.28571	13.06431	1.00
MC	19.128085	-9.44334354	14.28571	4.84237	0.00
PS	37.387858	8.81642947	28.56	8.82	2.00
MORENA	27.6022338	-0.96919474	14.28571	13.31652	1.00
PANALT	31.9654116	3.39398307	14.28571	17.67970	1.00
PES	17.5896235	-10.9818051	14.28571	17.58962	0.00
Total de integrantes del ayuntamiento				5	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	RSP	FERNANDO LUNA MARTINEZ	ANGEL LUNA AGUILA
Sindicatura		MARIA DE LOS ANGELES CUATEPITZI PEREZ	ALONDRA CUATEPITZI CUATEPITZI
Regiduría 1°	PS	PAUL PICHON FABIAN	ALFREDO AGUILA REYES
Regiduría 2°	PANALT	MARCELINO AGUILA AGUILA	JOSE LORENZO GIL CUAHUTEPITZI LUNA
Regiduría 3°	MORENA	ROBERTO LUNA PICHON	MODESTO TEXIS TECUAPACHO
Regiduría 4°	PRI	CELSO MELENDEZ LUNA	ULISES MELENDEZ ARENAS
Regiduría 5°	PS	LETICIA AGUILA OCAÑA	MARIELA HERNANDEZ ARENAS

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electos por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente

Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5
TOTAL	5	2	7

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	13.06431274	1	Hombre
PS	23.10214376	2	Hombre y Mujer
MORENA	13.31651955	1	Hombre
PANALT	17.67969735	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una diputación por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político de la Revolución Institucional. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace del propietario para que se realice la designación correspondiente la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRI	CELSO MELENDEZ LUNA	ULISES MELENDEZ ARENAS	YANET PEREZ GUTIERREZ	ABIGAIL PEREZ PLUMA

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	RSP	FERNANDO LUNA MARTINEZ	ANGEL LUNA AGUILA

Sindicatura	RSP	MARIA DE LOS ANGELES CUATEPITZI PEREZ	ALONDRA CUATEPITZI CUATEPITZI
Regiduría 1°	PS	PAUL PICHON FABIAN	ALFREDO AGUILA REYES
Regiduría 2°	PANALT	MARCELINO AGUILA AGUILA	JOSE LORENZO GIL CUAHUTEPITZI LUNA
Regiduría 3°	MORENA	ROBERTO LUNA PICHON	MODESTO TEXIS TECUAPACHO
Regiduría 4°	PRI	YANET PEREZ GUTIERREZ	ABIGAIL PEREZ PLUMA
Regiduría 5°	PS	LETICIA AGUILA OCAÑA	MARIELA HERNANDEZ ARENAS

Como se desprende del ejercicio anterior, con la sustitución realizada el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

SAN JOSÉ TEACALCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	191
PRI	348
PRD	97
PT	3
PVEM	7
MC	230
PAC	665
PS	7
MORENA	115
PEST	223
IMPACTO SOCIAL SI	312
PES	10
FUERZA POR MÉXICO	81

CANDIDATOS INDEPENDIENTE HILARIO	771
CANDIDATOS INDEPENDIENTE LUIS	345
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	78
Votación total emitida	3483
Votación total válida	3405

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	191	5.60939794
PRI	348	10.2202643
PRD	97	2.84875184
MC	230	6.75477239
PAC	665	19.5301028
PS	7	0.20558003
MORENA	115	3.377386197
PEST	223	6.54919236
IMPACTO SOCIAL SI	312	9.16299559
PES	10	0.29368576
FUERZA POR MÉXICO	81	2.37885463
CANDIDATOS INDEPENDIENTE HILARIO	771	22.6431718
CANDIDATOS INDEPENDIENTE LUIS	345	10.1321586
Votación total válida	3405	100%
Votación total efectiva		3200

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3200	5	640.00

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PAN	191	5.60939794	640.00	0.2984375	0
PRI	348	10.2202643		0.54375	0
MC	230	6.75477239		0.359375	0
PAC	665	19.5301028		1.0390625	1
MORENA	115	3.377386197		0.1796875	0
PEST	223	6.54919236		0.3484375	0
IMPACTO SOCIAL SI	312	9.16299559		0.4875	0
CANDIDATOS INDEPENDIENTE HILARIO	771	22.6431718		1.2046875	3*
CANDIDATOS INDEPENDIENTE LUIS	345	10.1321586		0.5390625	0
Total de regidurías por cociente electoral				4	

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAC	33.8158171	14.28571429	19.5301028	1
C.I. HILARIO PADILLA LONGINO	36.9288861	42.85714286	-5.92825677	3*

Total de integrantes del ayuntamiento	3
--	----------

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la candidatura independiente obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.8%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (36.9%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2429	5	485.80

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	191	485.80	0.39316591	0
PRI	348		0.71634417	0
MC	230		0.47344586	0
PAC	665		1.36887608	1
MORENA	115		0.236722931	0
PEST	223		0.459036641	0
IMPACTO SOCIAL SI	312		0.642239605	0
CANDIDATOS INDEPENDIENTE	345		0.710168794	0
Total de regidurías por cociente electoral				1

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	191	0.00	191.00	
PRI	348	0.00	348.00	1
MC	230	0.00	230.00	1
PAC	665	485.80	179.20	
MORENA	115	0.00	115.00	
PEST	223	0.00	223.00	
IMPACTO SOCIAL SI	312	0.00	312.00	1
CANDIDATOS INDEPENDIENTE LUIS	345	0.00	345.00	1
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	19.8951122	-8.67631634	0.00000	19.89511	0.00
PRI	24.5059786	-4.06544997	14.28571	10.22026	1.00
MC	21.0404867	-7.53094189	14.28571	6.75477	1.00
PAC	33.8158171	5.2443885	14.28571	19.53010	1.00
MORENA	17.6631005	-10.9083281	0.00000	17.66310	0.00
PEST	20.8349066	-7.73652192	0.00000	20.83491	0.00
IMPACTO SOCIAL SI	23.4487099	-5.12271869	14.28571	9.16300	1.00
CANDIDATOS INDEPENDIENTE LUIS	24.4178729	-4.1535557	14.28571	10.13216	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				5	

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	HILARIO PADILLA LONGINO	PEDRO CARRASCO SANLUIS
Sindicatura		FLORA CERVANTES PÉREZ	ALMA GLADYS CARCAÑO HUERTA
Regiduría 1°	PAC	JOSE DAVID MENDIETA PADILLA	JAIME JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ
Regiduría 2°	PRI	ANANI CUAXIOTL GUARNEROS	ARACELI OLIVARES CUAXIOTL
Regiduría 3°	CADIDATURA INDEPENDIENTE LUIS	DAYVI AGUILAR NAVA	ZURIEL SANLUIS SANLUIS
Regiduría 4°	IMPACTO SOCIAL SI	CRUZ SANLUIS CERVANTES	MARCO ANTONIO SANLUIS CERVANTES
Regiduría 5°	MC	BRENDA CERVANTES SANLUIS	LETICIA MONTIEL PADILLA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	5	2	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

TOCATLAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	21
PRI	912
PRD	3
PT	506
PVEM	369
MC	2
PAC	73
PS	33
MORENA	97
PANALT	7
PEST	1
IMPACTO SOCIAL SI	85
PES	1
RSP	111
FUERZA POR MÉXICO	494
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	729
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	74
Votación total emitida	3518
Votación total válida	3444

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	21	0.6097561
PRI	912	26.4808362
PRD	3	0.08710801
PT	506	14.6922184
PVEM	369	10.7142857
MC	2	0.05807201
PAC	73	2.11962834
PS	33	0.95818815
MORENA	97	2.81649245

PANALT	7	0.20325203
PEST	1	0.029036
IMPACTO SOCIAL SI	85	2.46806039
PES	1	0.029036
RSP	111	3.22299652
FUERZA POR MÉXICO	494	14.3437863
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	729	21.1672474
Votación total válida	3789	100%
Votación total efectiva		3121

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

***MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JDC-327/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2021, LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN A ESTE MUNICIPIO ES EL AJUSTE DE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONFORME A LA VOTACIÓN TOTAL EFECTIVA.**

Paso 2.1. Porcentaje de votación total efectiva

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PRI	912	29.22
PT	506	16.21
PVEM	369	11.82
RSP	111	3.56
FXM	494	15.83
Candidatos independientes	729	23.36
Votación total efectiva	3121	100.00

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3121	5	624.20

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	912	624.20	1.46107017	1
PT	506		0.810637616	0
PVEM	369		0.591156681	0
RSP	111		0.17782762	0
FUERZA POR MÉXICO	494		0.79141301	0
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	729		1.16789491	1
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación efectiva	Sobre (+14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	29.22	43.50140340	42.84	0.661403396	3
Candidatura independiente	23.36	37.64000000	14.28	23.36	1

Como se advierte ningún partido se encuentra sobrerepresentado.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por distribuir, estas se asignarán por resto mayor, como se muestra a continuación:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	912	624.20	287.80	0
PT	506	0.00	506.00	1
PVEM	369	0.00	369.00	1
RSP	111	0.00	111.00	0
FXM	494	0.00	494.00	1
Candidatos independientes	729	624.20	104.80	0
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 7. Verificación de la sobre y sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación efectiva	Sobre (+14.28%)	Sub (+14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	29.2214034	43.5014034	14.9414034	42.84	0.66140339	3
PT	16.21275232	30.49275232	1.932752323	14.28	16.2127523	1
PVEM	11.82313361	26.10313361	-2.456866389	14.28	11.8231336	1
RSP	3.556552387	17.83655239	-10.72344761	0	17.8365523	
FXM	15.82826017	30.10826017	1.548260173	14.28	15.8282601	1
Candidatos independientes	23.35789811	37.63789811	9.07789811	14.28	23.35789811	1

Del ejercicio anterior, se desprende que no existe sobrerrepresentación

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidaturas independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del Suplente

Presidencia	PRI	QUIRINO TORRES HERNANDEZ	CRISTIAN OMAR AVENDAÑO GUTIERREZ
Sindicatura	PRI	NATHALY VAZQUEZ MARQUEZ	VERONICA GONZALEZ HERNANDEZ
Regiduría 1°	PRI	SANTIAGO BUSTAMANTE ALBA	J TRINIDAD LOZANO CASTILLO
Regiduría 2°	Candidato Independiente	VIANEY AVENDAÑO MARIN	DIANA GUADALUPE LUNA BAEZ
Regiduría 3°	PT	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	ABEL SANCHEZ PEREZ
Regiduría 4°	FXM	MARGARITO PARRA MUÑOZ	FRANCO CONTRERAS GALINDO
Regiduría 5°	PVEM	GREGORIO HERNANDEZ PEREZ	MARIANO GONZALEZ AVENDAÑO

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNICIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5
TOTAL	5	2	7

Partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación efectiva	Regidurías Asignadas	Género asignado
PRI	29.2214034	1	HOMBRE
PT	16.21275232	1	HOMBRE
PVEM	11.82313361	1	HOMBRE
FXM	15.82826017	1	HOMBRE
Candidatos independientes	23.35789811	1	MUJER

Como no se cumple con la integración paritaria del ayuntamiento, al haberse integrado con 5 hombres y 2 mujeres, corresponde asignar una mujer, la cual se tomará de la

segunda fórmula de la lista del partido político que habiendo postulado hombre en la primera, tenga menor número de votos, que en el caso es el Partido Verde.

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
PVEM	GREGORIO HERNANDEZ PEREZ	MARIANO GONZALEZ AVENDAÑO	VERONICA SANCHEZ AVENDAÑO	ALEJANDRA RAMOS LOPEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNICIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTO*			
Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del Suplente
Presidencia	PRI	QUIRINO TORRES HERNANDEZ	CRISTIAN OMAR AVENDAÑO GUTIERREZ
Sindicatura	PRI	NATHALY VAZQUEZ MARQUEZ	VERONICA GONZALEZ HERNANDEZ
Regiduría 1°	Candidatura Independiente	VIANEY AVENDAÑO MARIN	DIANA GUADALUPE LUNA BAEZ
Regiduría 2°	PT	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	ABEL SANCHEZ PEREZ
Regiduría 3°	FxM	MARGARITO PARRA MUÑOZ	FRANCO CONTRERAS GALINDO

Regiduría 4°	PVEM	VERONICA SANCHEZ AVENDAÑO	ALEJANDRA RAMOS LOPEZ
Regiduría 5°	Candidatura Independiente	PEDRO AVENDAÑO MARTÍNEZ	LISBAN AVENDAÑO VÁZQUEZ

*** MODIFICADO POR LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-1859/2021 Y ACUMULADOS, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2021.**

SAN LORENZO AXOCOMANITLA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

PARTIDO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	VOTACIÓN TOTAL
PAN	18
PRI	69
PRD	1213
PT	814
MC	4
PAC	6
PS	63
MORENA	632
PEST	2
IMPACTO SOCIAL SI	277
FUERZA POR MÉXICO	36
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	71
Votación total emitida	3205
Votación total válida	3134

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	18	0.57434588
PRI	69	2.20165922
PRD	1213	38.704531
PT	814	25.9731972
MC	4	0.12763242
PAC	6	0.19144863
PS	63	2.01021059
MORENA	632	20.1659221
PEST	2	0.06381621
IMPACTO SOCIAL SI	277	8.83854499
FUERZA POR MÉXICO	36	1.148691768
Votación total válida	3134	100 %
Votación total efectiva		2936

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2936	5	587.20

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRD	1213	38.704531	587.20	2.06573569	4*
PT	814	25.9731972		1.38623978	1
MORENA	632	20.1659221		1.076294278	1

IMPACTO SOCIAL SI	277	8.83854499		0.471730245	0
Total de regidurías por cociente electoral					6

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y tres regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRD	52.9902452	57.14285714	-4.15261191	4*
PT	40.2589115	14.28571429	25.9731972	1
MORENA	34.4516364	14.28571429	20.1659221	1
Total de integrantes del ayuntamiento				6

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto, necesita un mínimo de (57.14%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (52.99%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (52.99%) como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (42.85) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1723	4	430.75

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PT	814	430.75	1.88972722	1
MORENA	632		1.467208358	1
IMPACTO SOCIAL SI	277		0.643064423	0
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PT	814	430.75	383.25	1
MORENA	632	430.75	201.25	0
IMPACTO SOCIAL SI	277	0.00	277.00	1
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	40.2589115	11.6874829	28.57142857	11.68748	2
MORENA	34.4516364	5.88020786	14.28571429	20.16592	1
IMPACTO SOCIAL SI	23.1242593	-5.4471693	14.28571429	8.83854	1
Total de integrantes del ayuntamiento					4

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente

Presidencia	PRD	ORACIO TUXPAN SANCHEZ	JOSUE CUAYAHUITL FLORES
Sindicatura		CONSUELO CERVANTES NAVA	DANIELA JIMENEZ GUARNEROS
Regiduría 1°		JHONNY MENDIETA ROBLES	LUIS ANGEL TUXPAN ELIOSA
Regiduría 2°	MORENA	LEIDY VALERIA PEREZ TUXPAN	ITZEL LYNN MANZANO MENESSES
Regiduría 3°	PT	ERIKA FLORES SORIANO	MARICELA FLORES PEREZ
Regiduría 4°		BENJAMIN CASTILLO CORRALEJO	KENIA CUAYAHUITL CUAYAHUITL
Regiduría 5°	IMPACTO SOCIAL SI	NAYELI JUAREZ RAMIREZ	MARIA DE LOURDES CISNEROS PORTILLO

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

Denominación	Hombres	Mujeres	Municipios
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	2	3	5
TOTAL	3	4	7

Como se desprende del ejercicio anterior, se verifica que el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

SAN DAMIAN TEXOLOC

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	5

PRI	73
PRD	8
PT	1334
PVEM	3
MC	206
PAC	755
PS	8
MORENA	877
PANALT	7
PEST	1
IMPACTO SOCIAL SI	4
PES	10
FUERZA POR MÉXICO	3
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	34
Votación total emitida	3328
Votación total válida	3294

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	5	0.15179114
PRI	73	2.21615058
PRD	8	0.24286582
PT	1334	40.4978749
PVEM	3	0.09107468
MC	206	6.25379478
PAC	755	22.9204614
PS	8	0.24286582
MORENA	877	26.6241651
PANALT	7	0.21250759
PEST	1	0.03035823
IMPACTO SOCIAL SI	4	0.12143291
PES	10	0.30358227
FUERZA POR MÉXICO	3	0.09107468

Votación total válida	3294	100 %
Votación total efectiva		3172

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3172	5	634.40

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PT	1334	40.4978749	634.40	2.102774275	4*
MC	206	6.25379478		0.32471627	0
PAC	755	22.9204614		1.19010088	1
MORENA	877	26.6241651		1.382408575	1
Total de regidurías por cociente electoral				4	

*MR, ganador que corresponde a presidencia, sindicatura, y dos regidurías

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	54.7835892	57.1428571	-2.35926793	4*
PAC	37.2061757	14.2857143	22.9204614	1
MORENA	40.9098794	14.2857143	26.6241651	1
Total de integrantes del ayuntamiento			4	

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto, necesita un mínimo de (57.14%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (54.78%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (54.78% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (42.85%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1838	4	459.5

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
MC	6.25379478	459.5	0.448313384	0
PAC	22.9204614		1.643090316	1
MORENA	26.6241651		1.9085963	1
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor

MC	206	0.00	206.00	0
PAC	755	459.50	295.50	1
MORENA	877	459.50	417.50	1
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
MC	20.5395091	-8.03191951	0	20.53951	0
PAC	37.2061757	8.63474716	28.5714286	8.63475	2
MORENA	40.9098794	12.3384509	28.5714286	12.33845	2
Total de integrantes del ayuntamiento					4

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	ARTURO COVARRUBIAS CERVANTES	JONAHTAN TECPA CRUZ
Sindicatura		AIXA AISLINN JIMENEZ TAVERA	VICTORIA NAVA HERNANDEZ
Regiduría 1°		OMAR GONZALEZ RIVERA	ANTULIO MARQUEZ NAVA
Regiduría 2°	MORENA	CARLOS OSORNO VAZQUEZ	OMAR TECPA HERNANDEZ
Regiduría 3°	PAC	MISael GONZALEZ PEREZ	MAURINO TECPA MARQUEZ
Regiduría 4°	MORENA	MARICARMEN GONZALEZ HERNANDEZ	ANAHI FLORES TORIJA
Regiduría 5°	PAC	MARIA ISABEL FLORES JUAREZ	SOLEDAD JIMENEZ HERNANDEZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electos por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

Denominación	Hombres	Mujeres	Municipios
--------------	---------	---------	------------

MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Como se desprende del ejercicio anterior, con la sustitución realizada el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

CUAXOMULCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	858
PRI	129
PRD	7
PT	128
PVEM	8
MC	11
PAC	13
PS	13
MORENA	298
PEST	10
IMPACTO SOCIAL SI	267
PES	266
RSP	63
FUERZA POR MÉXICO	507
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	775
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	104
Votación total emitida	3458
Votación total válida	3354

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	858	25.5813953
PRI	129	3.84615385
PRD	7	0.20870602
PT	128	3.8163387
PVEM	8	0.23852117
MC	11	0.32796661
PAC	13	0.3875969
PS	13	0.3875969
MORENA	298	8.88491354
PEST	10	0.29815146
IMPACTO SOCIAL SI	267	7.96064401
PES	266	7.93082886
RSP	63	1.8783542
FUERZA POR MÉXICO	507	15.1162791
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	775	23.1067382
Votación total válida	3354	100%
Votación total efectiva		3228

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
3228	5	645.60

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PAN	858	25.5813953	645.60	1.328996283	3*
PRI	129	3.84615385		0.199814126	0
PT	128	3.8163387		0.19826518	0
MORENA	298	8.88491354		0.461586121	0
IMPACTO SOCIAL SI	267	7.96064401		0.41356877	0
PES	266	7.93082886		0.41201983	0
FUERZA POR MÉXICO	507	15.1162791		0.785315985	0
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	775	23.1067382		1.200433705	1
Total de regidurías por cociente electoral					4

*MR, ganador que corresponde a presidencia y sindicatura, y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	39.8671096	42.85714286	-2.99003322	3*
C.I	37.3924525	14.28571429	23.1067382	1
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.8%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (39.86%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2370	5	474.00

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	129	474.00	0.272151899	0
PT	128		0.270042194	0
MORENA	298		0.628691983	0
IMPACTO SOCIAL SI	267		0.56329114	0
PES	266		0.56118143	0
FUERZA POR MÉXICO	507		1.06962025	1
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	775		1.6350211	1
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	129	0.00	129.00	
PT	128	0.00	128.00	
MORENA	298	0.00	298.00	1
IMPACTO SOCIAL SI	267	0.00	267.00	1
PES	266	0.00	266.00	
FUERZA POR MÉXICO	507	474.00	33.00	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	775	474.00	301.00	1
Total de regidurías por resto mayor				3

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamient o por PP y/o CI	% de diferenci a	Integrantes de ayuntamient o por PP y/o CI
PRI	18.1318681	-10.439560	0.00000	18.13187	0.00
PT	18.10205299	-10.46937559	0.00000	18.10205	0.00
MORENA	23.1706278	-5.40080075	14.28571	8.88491	1.00
IMPACTO SOCIAL SI	22.2463583	-6.32507028	14.28571	7.96064	1.00
PES	22.2165431	-6.35488542	0.00000	22.21654	0.00
FUERZA POR MÉXICO	29.4019934	0.83056478	14.28571	15.11628	1.00
C.I.	37.3924525	8.82102394	28.57143	8.82102	2.00
Total de integrantes del ayuntamiento					5

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PAN	MIGUEL ANGEL NERIA CARREÑO	ROBERTO ESPINOZA TOLTECATL
Sindicatura		TANIA CERVANTES DIAZ	YESSICA BADILLO CERVANTES
Regiduría 1°	INDEPENDIENTE	OCTAVIO MONTIEL PEREZ	JORGE LUIS CERVANTES ESPINOZA
Regiduría 2°	FUERZA POR MÉXICO	VICTOR PÉREZ SANCHEZ	DIONICIO PELCASTRE ANTONIO
Regiduría 3°	INDEPENDIENTE	SOL FATIMA JIMENEZ CERVANTES	GALILEA BERRUECOS FLORES
Regiduría 4°	MORENA	EVA MARIA SANTOS HERNANDEZ	ELIZABETH ESPINOZA CAHUANTZI
Regiduría 5°	IMPACTO SOCIAL	JOSE LUIS MONTIEL MONTIEL	BENITO MONTIEL CORONA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electos por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

***MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL ACUERDO ITE-CG 262/2021, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JE-184/2021.**

SANTA ISABEL XILOXOXTLA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	253
PRI	475
PRD	38
PT	574
PVEM	21
MC	300
PAC	89
PS	306
MORENA	302
PANALT	33
PEST	1
IMPACTO SOCIAL SI	3
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	76
Votación total emitida	2472

Votación total válida	2396
-----------------------	------

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	253	10.5582654
PRI	475	19.8247078
PRD	38	1.58597663
PT	574	23.9565943
PVEM	21	0.87646077
MC	300	12.5208681
PAC	89	3.71452421
PS	306	12.7712855
MORENA	304	12.6043406
PANALT	33	1.37729549
PEST	1	0.04173623
IMPACTO SOCIAL SI	3	0.12520868
Votación total válida	2397	100%
Votación total efectiva		2299

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2299	5	459.80

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
-------------------------------------	--	------------------------	----------	------------------------	---------------------------

PAN	253	10.5592654	459.80	0.55023923	0
PRI	475	19.8247078		1.03305785	1
PT	574	23.9565943		1.24836886	3*
MC	300	12.5208681		0.65245759	0
PAC	89	3.71452421		0.19356242	0
PS	306	12.7712855		0.66550674	0
MORENA	302	12.6043406		0.65680731	0
Total de regidurías por cociente electoral					4

*MR, ganador que corresponde a presidencia, sindicatura, y una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	34.11042221	14.28571429	19.8247078	1
PT	38.2423086	42.8571429	-4.6148425	3*
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.8%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (38.19%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1725	5	345.00

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PAN	253	345.00	0.73333333	0
PRI	475		1.37681159	1
MC	300		0.86956522	0
PAC	89		0.25797101	0
PS	306		0.88695652	0
MORENA	302		0.87536232	0
Total de regidurías por cociente electoral				1

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	253	0.00	253.00	1
PRI	475	345.00	129.60	
MC	300	0.00	300.00	1
PAC	89	0.00	89.00	
PS	306	0.00	306.00	1
MORENA	302	0.00	304.00	1
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.28%)	Sub (-14.28%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	24.8449797	-3.72644884	14.28571	10.55927	1.00
PRI	34.1104221	5.53899356	14.28571	19.82471	1.00
MC	26.8065824	-1.76484617	14.28571	12.52087	1.00

PAC	18.0002385	-10.5711901	0.00000	18.00024	0.00
PS	27.0569998	-1.51442881	14.28571	12.77129	1.00
MORENA	26.8900549	-1.68137372	14.28571	12.60434	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					5

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PT	FRANCISCO ZACAPA RUGERIO	ALFREDO RUGERIO CABRERA
Sindicatura		ARACELI ANGULO MUÑOZ	ANA MARIA BENITEZ ROMANO
Regiduría 1°	PRI	MARGARITA SERRANO SANCHEZ	GABRIELA YAZMIN ROMERO VALENCIA
Regiduría 2°	PS	LEONOR CABRERA PEREZ	MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ
Regiduría 3°	MORENA	SUSANA TENOC ELOTL TEOYOTL	MAGALI PEREZ HERNANDEZ
Regiduría 4°	MC	RUFINA PEREZ SERRANO	ZULLY YEIMI SERRANO TECOZAHUATZI
Regiduría 5°	PAN	GALDINO JUAN MUÑOZ LOPEZ	LEO IANEL ROMERO CALIHUA

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	1	4	5
TOTAL	3	4	7

Como se desprende del ejercicio anterior, el ayuntamiento respectivo cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General, respecto a la Paridad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos.

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	205
PRI	100
PRD	2
PT	12
PVEM	9
MC	21
PAC	11
PS	108
MORENA	228
PES TLAXCALA	850
IMPACTO SOCIAL SI	537
PES	521
RSP	22
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	68
Votación total emitida	2695
Votación total válida	2627

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	205	7.80357823
PRI	100	3.80662352
PRD	2	0.07613247
PT	12	0.45679482

PVEM	9	0.34259612
MC	21	0.79939094
PAC	11	0.41872859
PS	108	4.11115341
MORENA	228	8.67910164
PES TLAXCALA	850	32.3563
IMPACTO SOCIAL SI	537	20.4415683
PES	521	19.8325086
RSP	22	0.83745718
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.03806624
Votación total válida	2627	100%
Votación total efectiva		2549

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2549	5	588

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) Y MR
PAN	205	7.80357823	588	0.40211848	0
PRI	100	3.80662352		0.19615536	0
PS	108	4.11115341		0.21184778	0
MORENA	228	8.67910164		0.44723421	0
PES TLAXCALA	850	32.3563		1.66732052	3*
IMPACTO SOCIAL SI	537	20.4415683		1.05335426	1
PES	521	19.8325086		1.0219694	1
Total de regidurías por cociente electoral					3

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (14.25%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	% de votación	Sobre (+14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	7.80357823	22.0892925	0	22.0892925	0
PRI	3.80662352	18.0923378	0	18.0923378	0
PS	4.11115341	18.3968677	0	18.3968677	0
MORENA	8.67910164	22.9648159	0	22.9648159	0
PES TLAXCALA	32.3563	46.6420142	42.85714286	3.78487139	3*
IMPACTO SOCIAL SI	20.4415683	34.7272826	14.28571429	20.4415683	1
PES	19.8325086	34.1182229	14.28571429	19.8325086	1

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como una regiduría.

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PAN	205	0.00	205.00	1
PRI	100	0.00	100.00	
PS	108	0.00	108.00	
MORENA	228	0.00	228.00	1
PES TLAXCALA	850	1529.40	-679.40	
IMPACTO SOCIAL SI	537	509.80	27.20	
PES	521	509.80	11.20	
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.25%)	Sub (-14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	22.0892925	-6.48213606	14.28571	7.80358	1.00
MORENA	22.9648159	-5.60661265	14.28571	8.67910	1.00
PES TLAXCALA	46.6420142	18.0705857	42.85714	3.78487	3.00
IMPACTO SOCIAL SI	34.7272826	6.15585404	14.28571	20.44157	1.00
PES	34.1182229	5.54679428	14.28571	19.83251	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					7

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PES TLAXCALA	HECTOR PRISCO FERNANDEZ	OSCAR FERNANDO HERNANDEZ VAZQUEZ
Sindicatura		JENNY CRISTAL QUINTANILLA REYES	THANNIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ
Regiduría 1°		JOSE ALFREDO SUAREZ CORONA	ISABEL ERNESTO OLIVARES ESPEJEL
Regiduría 2°	IMPACTO SOCIAL SI	PROSPERO SANCHEZ GUEVARA	PEDRO CRUZ VAZQUEZ
Regiduría 3°	PES	PEDRO GONZALEZ BARRIOS	MARIO JIMENEZ LUNA
Regiduría 4°	MORENA	MA. FELIX CARMEN LOPEZ ELIZALDE	ANA FLORES VAZQUEZ
Regiduría 5°	PAN	ELIZABETH RODRIGUEZ PEREZ	ROSA CARRILLO JIMENEZ

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electos por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
--------------	---------	---------	-----------

MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Derivado del análisis anterior se desprende que, se cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad de Género, aprobados por este Consejo General, en la integración del Ayuntamiento en comento.

EMILIANO ZAPATA

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	9
PRI	1203
PRD	13
PT	7
PVEM	10
MC	8
PS	84
MORENA	338
NAT	9
PES	15
RSP	13
FXM	694
Candidatura Independiente	257
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	50
Votación total emitida	2710
Votación total válida	2660

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	9	0.33834586
PRI	1203	45.2255639
PRD	13	0.4887218
PT	7	0.26315789
PVEM	10	0.37593985
MC	8	0.30075188
PS	84	3.15789474
MORENA	338	12.7067669
NAT	9	0.33834586
PES	15	0.56390977
RSP	13	0.4887218
FXM	694	26.0902256
Candidatura Independiente	257	9.66165414
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	2660	100%
Votación total efectiva		2576

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2576	5	515.20

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
-------------------------------------	--	------------------------	----------	------------------------	---------------------------

PRI	1203	45.2255639	515.20	2.33501553	4*
PS	84	3.15789474		0.16304348	0
MORENA	338	12.7067669		0.6560559	0
FXM	694	26.0902256		1.34704969	1
Candidatura Independiente	257	9.66165414		0.4988354	0
Total de regidurías por cociente electoral				3	

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como de dos regidurías.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (14.25%), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	% de votación	Sobre (+14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	45.2255639	59.5112782	57.14285714	2.36842105	4*
PS	3.15789474	17.443609	0	17.443609	0
MORENA	12.7067669	26.9924812	0	26.9924812	0
FXM	26.0902256	40.3759398	14.28571429	26.0902256	1
Candidatura Independiente	9.66165414	23.9473684	0	23.9473684	0

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como de dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	1203	2060.80	-857.80	
PS	84	0.00	84.00	
MORENA	338	0.00	338.00	1
FXM	694	515.20	178.80	
Candidatura Independiente	257	0.00	257.00	1
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.25%)	Sub (-14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	59.5112782	30.9398496	57.14286	2.36842	4.00*
MORENA	26.9924812	-1.57894737	14.28571	12.70677	1.00
FXM	40.3759398	11.8045113	14.28571	26.09023	1.00
Candidatura Independiente	23.9473684	-4.62406015	14.28571	9.66165	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento					7

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como de dos regidurías.

De la tabla se desprende que no existe sobre representación de la asignación realizada.

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	EDGAR MACIAS MORENO	ENRIQUE HERRERA CABALLERO
Sindicatura		NIDIA IVON RAZO MONTIEL	YULIANA MORENO HERRERA
Regiduría 1°		BERNABE LEON CABALLERO	JUAN CANDANEDA PALAFOX
Regiduría 2°		ANA LIZETH LOPEZ CARMONA	EVELIN ARLETH ORTEGA CARMONA
Regiduría 3°	FXM	ALFREDO LEAL GONZALEZ	GUADALUPE ARACELI HERRERA ORTEGA
Regiduría 4°	MORENA	MISael MARQUEZ LIMA	JUAN JESUS RAZO CANDANEA
Regiduría 5°	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	BENJAMIN LUNA GARCIA	GILBERTO DÍAZ MARQUEZ

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las munícipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente

Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5
TOTAL	5	2	7

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PRI	45.2255639	2	Hombre y Mujer
MORENA	12.7067669	1	Hombre
FUERZA POR MÉXICO	26.0902256	1	Hombre
CANIDDATURA INDEPENDIENTE	9.66165414	1	Hombre

De la tabla inserta anterior, se desprende que la candidatura independiente es quien tiene el menor porcentaje de votación. Por ende se debe realizar la sustitución por cuanto hace de a la fórmula en la planilla número uno, para realizar la designación correspondiente la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
CANIDDATURA INDEPENDIENTE	BENJAMIN LUNA GARCIA	GILBERTO DÍAZ MARQUEZ	ORTENCIA MACIAS DEL RAZO	LOURDES MORALES GONZALEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PRI	EDGAR MACIAS MORENO	ENRIQUE HERRERA CABALLERO

Sindicatura		NIDIA IVON RAZO MONTIEL	YULIANA MORENO HERRERA
Regiduría 1°		BERNABE LEON CABALLERO	JUAN CANDANEDA PALAFOX
Regiduría 2°		ANA LIZETH LOPEZ CARMONA	EVELIN ARLETH ORTEGA CARMONA
Regiduría 3°	FXM	ALFREDO LEAL GONZALEZ	GUADALUPE ARACELI HERRERA ORTEGA
Regiduría 4°	MORENA	MISael MARQUEZ LIMA	JUAN JESUS RAZO CANDANEA
Regiduría 5°	CANIDDATURA INDEPENDIENTE	ORTENCIA MACIAS DEL RAZO	LOURDES MORALES GONZALEZ

SANTA APOLONIA TEACALCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

PARTIDO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	VOTACIÓN TOTAL
PAN	56
PRI	28
PRD	2
PT	587
MC	2
PAC	3
PS	317
MORENA	786
NAT	420
PES TLAXCALA	171
PES	590
FXM	86
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	55
Votación total emitida	3103

Votación total válida	3048
-----------------------	------

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	56	1.83727034
PRI	28	0.91863517
PRD	2	0.0656168
PT	587	19.2585302
MC	2	0.0656168
PAC	3	0.0984252
PS	317	10.4002625
MORENA	786	25.7874016
NAT	420	13.7795276
PES TLAXCALA	171	5.61023622
PES	590	19.3569554
FXM	86	2.82152231
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	3048	100%
Votación total efectiva		2871

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2871	5	574.20

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	Porcentaje de votación	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PT	587	19.2585302	574.20	1.02229188	1
PS	317	10.4002625		0.55207245	0
MORENA	786	25.7874016		1.36886102	3*
NAT	420	13.7795276		0.73145246	0
PES TLAXCALA	171	5.61023622		0.29780564	0
PES	590	19.3569554		1.02751654	1
Total de regidurías por cociente electoral				3	

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como de una regiduría.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
MORENA	40.0731159	42.85714286	-2.784027	3*
PES	33.6426697	14.28571429	19.3569554	1
Total de integrantes del ayuntamiento				3

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y a una regiduría.

Como puede advertirse del ejercicio en el paso 4, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, por lo que, en principio le correspondería la asignación de la primera regiduría en la ronda de cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo ésta quedaría sobrerepresentada en más del (14.2%), esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto necesita un mínimo de (42.8%), lo cual no se ve reflejado en dicha tabla, puesto que el partido tendría como porcentaje máximo de sobre representación el (40.07%), por tal motivo no se puede asignar la regiduría correspondiente.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la asignación de regidurías, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello, descontado los votos de la mencionada planilla de la votación válida.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total válida	Regidurías por asignar	Cociente electoral
-----------------------	------------------------	--------------------

2085	5	417.00
------	---	--------

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PT	587	417.00	1.40767386	1
PS	317		0.76019185	0
NAT	420		1.00719424	1
PEST	171		0.41007194	0
PES	590		1.41486811	1
Total de regidurías por cociente electoral				3

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PT	587	417.00	170.00	
PS	317	0.00	317.00	1
NAT	420	417.00	3.00	
PEST	171	0.00	171.00	
PES	590	417.00	173.00	1
Candidatura Independiente	0			
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.25%)	Sub (-14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	33.5442445	4.9728159	14.28571	19.25853	1.00
PS	24.6859768	-3.88545182	14.28571	10.40026	1.00
NAT	28.0652418	-0.50618673	14.28571	13.77953	1.00

PEST	19.8959505	-8.67547807	0.00000	19.89595	0.00
PES	33.6426697	5.07124109	28.57143	5.07124	2.00
Total de integrantes del ayuntamiento					5

De la tabla se desprende que no existe sobre representación de la asignación realizada.

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	OSCAR PORTILLO RAMIREZ	TIBURCIO SAMPEDRO OSORIO
Sindicatura		NATIVIDAD PORTILLO SOLIS	DANIELA SARAHÍ ZARATE PORTILLO
Regiduría 1°	PES	MARIO NUÑEZ SAMPEDRO	GABRIEL SARTILLO PANTLE
Regiduría 2°	PT	LEONEL LOPEZ LARA	JOSE EDUARDO TENIZA SAMPEDRO
Regiduría 3°	NAT	MAURO PORTILLO RAMIREZ	BENJAMIN CABRERA PORTILLO
Regiduría 4°	PS	IGNACIO PEREZ ROJANO	DAVID DIAZ PORTILLO
Regiduría 5°	PES	DULCE MARIA PORTILLO SAMPEDRO	ALEJANDRA ZULLEM REYES COZAYATL

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	4	1	5
TOTAL	5	2	7

En ese sentido, los partidos con sus respectivos porcentajes de votación, que se les ha designado alguna regiduría mediante el presente Acuerdo por el principio de representación, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	REGIDURÍAS ASIGNADAS	GÉNERO DESIGNADO
PT	19.2585302	1	Hombre
PS	10.4002625	1	Hombre

NAT	13.7795276	1	Hombre
PES	19.3569554	2	Hombre y Mujer

De la tabla inserta anterior, se desprende que el partido que se designaría una regiduría por el principio de representación proporcional, con los menores porcentajes de votación corresponde al Partido Político Socialista. Por ende, se debe realizar la sustitución por cuanto hace a la fórmula registrado como número uno para que se realice la designación correspondiente a la fórmula que se encuentra en la regiduría número dos, que corresponde a una fórmula de mujeres, como a continuación se describe:

PARTIDO	PRIMERA REGIDURÍA		SEGUNDA REGIDURÍA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
SOCIALISTA	IGNACIO PEREZ ROJANO	DAVID DIAZ PORTILLO	ADELY CERVANTES PISCIL	JENIFER CORTES SANCHEZ

Con la sustitución antes mencionada la integración del ayuntamiento entrante, estaría integrada de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MORENA	OSCAR PORTILLO RAMIREZ	TIBURCIO SAMPEDRO OSORIO
Sindicatura		NATIVIDAD PORTILLO SOLIS	DANIELA SARAHIZARATE PORTILLO
Regiduría 1°	PES	MARIO NUÑEZ SAMPEDRO	GABRIEL SARTILLO PANTLE
Regiduría 2°	PT	LEONEL LOPEZ LARA	JOSE EDUARDO TENIZA SAMPEDRO
Regiduría 3°	NAT	MAURO PORTILLO RAMIREZ	BENJAMIN CABRERA PORTILLO
Regiduría 4°	PS	ADELY CERVANTES PISCIL	JENIFER CORTES SANCHEZ
Regiduría 5°	PES	DULCE MARIA PORTILLO SAMPEDRO	ALEJANDRA ZULLEM REYES COZAYATL

***MODIFICADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL ACUERDO ITE-CG 264/2021, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, EN EL EXPEDIENTE TET-JE-176/2021.**

SAN JERÓNIMO ZACUALPAN

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	0
PRI	145
PRD	1
PT	936
PVEM	0
MC	1090
PAC	0
PS	4
MORENA	26
NAT	0
PES TLAXCALA	347
IMPACTO SOCIAL SI	0
PES	7
RSP	0
FXM	0
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	0
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1
Votos nulos	37
Votación total emitida	2594
Votación total válida	2557

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PRI	145	5.67070786
PRD	1	0.3910833
PT	936	36.6053969
MC	1090	42.6280798
PS	4	0.15643332
MORENA	26	1.01681658
PES TLAXCALA	347	13.5705905
PES	7	0.27375831
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	1	0.03910833
Votación total válida	2557	100 %
Votación total efectiva		2518

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
2518	5	503.60

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	145	503.60	0.28792693	0
PRD	1		0.0019857	0
PT	936		1.858617951	1
MC	1090		2.1644162	4*
PS	4		0.00794281	0
MORENA	26		0.05162828	0
PES TLAXCALA	347		0.68903892	0
PES	7		0.01389992	0

Total de regidurías por cociente electoral	3
---	----------

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como de dos regidurías.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	19.9564221	0	19.9564221	0
PT	50.8911112	14.2857143	36.6053969	1
MC	56.9137941	57.1428571	-0.22906308	4*
PEST	27.8563048	0	27.8563048	0
Total de integrantes del ayuntamiento				5

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto, necesita un mínimo de (57.14%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (54.02%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (54.02% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (42.85%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1428	4	357

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	145	357	0.40616246	0
PT	936		2.62184874	2
PES TLAXCALA	347		0.971988796	0
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	145	0.00	145.00	
PT	936	714.00	222.00	1
PES TLAXCALA	347	0.00	347.00	1
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.25%)	Sub (-14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	19.9564221	-8.61500642	0	19.95642	0
PT	50.8911112	22.3196827	42.8571429	8.03397	3
PES TLAXCALA	27.8563048	-0.71512375	14.2857143	13.57059	1
Total de integrantes del ayuntamiento					4

De la tabla se desprende que no existe sobre representación de la asignación realizada.

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	MC	ISIDRO NOHPAL GARCÍA	GABINO PÉREZ PÉREZ
Sindicatura		SHAEILA MENESES CHAVARRIA	MITZI CASTALIA CASAREZ CORONA
Regiduría 1°		JEFRY HERNÁNDEZ PALMA	JONATHAN PÉREZ PALMA
Regiduría 2°	PT	GABRIELA AVILA OCTZI	ANGELA PÉREZ PALMA
Regiduría 3°		ELOY LEÓN PAIZ	GASPAR CORICHI PÉREZ
Regiduría 4°	PEST	MICHEL PEREZ PEREZ	LEONARDO PEREZ GARCIA
Regiduría 5°	PT	MAGNOLIA MENES MONTEALEGRE	TERESA PAIZ JUÁREZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

Denominación	Hombres	Mujeres	Municipios
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Derivado del análisis anterior se desprende que, se cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad de Género, aprobados por este Consejo General, en la integración del Ayuntamiento en comento.

SAN LUCAS TECOPILCO

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

PARTIDO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	VOTACIÓN TOTAL
-------------------------------------	----------------

PAN	1
PRI	183
PT	401
PS	426
MORENA	60
NAT	4
PES TLAXCALA	799
IMPACTO SOCIAL SI	3
PES	9
RSP	4
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	45
Votación total emitida	1935
Votación total válida	1890

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	1	0.05291005
PRI	183	9.68253968
PT	401	21.2169312
PS	426	22.5396825
MORENA	60	3.17460317
NAT	4	0.21164021
PES TLAXCALA	799	42.2751323
IMPACTO SOCIAL SI	3	0.15873016
PES	9	0.47619048
RSP	4	0.21164021
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	1890	100
Votación total efectiva		1869

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1869	5	373.80

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PRI	183	373.80	0.48956661	0
PT	401		1.07276619	1
PS	426		1.13964687	1
MORENA	60		0.16051364	0
PES TLAXCALA	799		2.13750669	4*
Total de regidurías por cociente electoral				2

*MR, corresponde al partido ganador de la presidencia y sindicatura, así como de dos regidurías.

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. La cual, se realiza únicamente respecto de los partidos que, en su caso, se les asignaría una regiduría, conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.2%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PT	35.5026455	14.28571429	21.2169312	1
MORENA	36.8253968	14.28571429	22.5396825	1
PEST	56.5608466	57.14285714	-0.58201058	4*
Total de integrantes del ayuntamiento				6

*MR, corresponde al ganador que corresponde a presidencia, sindicatura y dos regidurías.

Como puede advertirse de la anterior tabla, la fuerza política que obtiene el número más alto, es aquella que obtuvo el triunfo en mayoría relativa, del ejercicio en el paso 4, se deduce que le corresponde dos regidurías por cociente electoral, sin embargo, tal

cuestión no es posible ya que de hacerlo el partido estaría sobrerepresentado esto es así, pues cada integrante en dicho ayuntamiento corresponde al (14.2%) por lo tanto, necesita un mínimo de (57.14%) de porcentaje de votación, pues al contar como porcentaje máximo de votación del (56.56%) el partido se encontraría sobre representado, en caso de otorgar la segunda regiduría, lo anterior, solo en cuanto a la segunda regiduría, es decir, respecto de la primera el partido no se sobrerepresenta y corresponde realizar dicha asignación, debido a que en atención que el partido en cuestión cuenta con el (56.56% como porcentaje de sobrerepresentación) el cual es superior al (42.85%) el cual representa a tres municipios, por ello corresponde realizar la asignación de la regiduría respectiva.

En tal circunstancia, toda vez que dicha planilla no tendrá derecho a la segunda asignación de regiduría, lo procedente es excluirla y hacer la asignación a las fuerzas políticas con derecho para ello descontando los votos de la mencionada planilla de la votación válida y la regiduría ya asignada al partido en cuestión.

Paso 6. Nuevo cociente electoral.

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1070	4	267.5

Paso 7. Asignación por cociente electoral. (Primera ronda). En la siguiente tabla se determinan las regidurías que se le asignarán a cada partido político y/o candidatura independiente, conforme el número de veces que contenga su votación el cociente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros)
PRI	183	267.5	0.68411215	0
PT	401		1.49906542	1
PS	426		1.59252336	1
MORENA	60		0.22429907	0
Total de regidurías por cociente electoral				2

Paso 8. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados (por cociente)	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
PRI	183	0.00	183.00	1
PT	401	267.50	133.50	

PS	426	267.50	158.50	1
MORENA	60	0.00	60.00	
Total de regidurías por resto mayor				2

Paso 9. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, se analizará la Sobre y Sub representación de dichas asignaciones.

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.25%)	Sub (-14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PRI	23.968254	-4.6031746	14.2857143	9.68254	1
PT	35.5026455	6.93121693	14.2857143	21.21693	1
PS	36.8253968	8.25396825	28.5714286	8.25397	2
MORENA	17.4603175	-11.1111111	0	17.46032	0
Total de integrantes del ayuntamiento				4	

De la tabla se desprende que no existe sobre representación de la asignación realizada.

Paso 10. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PEST	ABIRAN MISAEL BAEZ PEREZ	ALBERTO AROSTICO CORONA
Sindicatura		VERONICA MENDOZA GARCIA	ALMA CELESTE ORTEGA VAZQUEZ
Regiduría 1°		MIGUEL ANGEL REYES MEDINA	MAXIMINO ORTEGA PEREZ
Regiduría 2°	PS	JOSE MANUEL GALICIA MARTINEZ	JULIO CESAR AVILA FARFAN
Regiduría 3°	PT	GERMAN JIMENEZ CRUZ	BERTOLDO PEREZ AVILA
Regiduría 4°	PRI	ANA ROSA AGUILAR GUTIERREZ	PETRA MOLINA RAMOS
Regiduría 5°	PS	ESTEFANY PEREZ MORALES	ANALI ROMO HERNANDEZ

Paso 11. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipios electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

Denominación	Hombres	Mujeres	Municipios
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Derivado del análisis anterior se desprende que, se cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad de Género, aprobados por este Consejo General, en la integración del Ayuntamiento en comento.

LÁZARO CARDENAS

Paso 1. Votación.

Votación total emitida. Se refiere a la suma de todos los votos depositados en las urnas de la elección de Ayuntamiento en cada Municipio, anotados en las actas respectivas.

Votación total válida. Para obtener la votación total válida, resulta de deducir los votos nulos a la votación total emitida en cada municipio de manera que sólo nos quede la suma de la votación de los partidos y candidaturas independientes, conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total
PAN	70
PRI	70
PRD	2
PT	284
PVEM	53
MC	1
PAC	36
PS	23
MORENA	30
NAT	311
PES	723
RSP	2
FXM	159
Candidatura Independiente	192
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0
Votos nulos	45
Votación total emitida	2001

Votación total válida	1956
-----------------------	------

Paso 2. Porcentaje de Votación y Votación total efectiva. Es la que resulta de descontar de la votación valida, los votos del o los partidos políticos y/o candidaturas independientes que no obtengan por lo menos el 3.125% de la votación total válida en el municipio del que se trate, así como el de candidaturas no registradas conforme lo siguiente:

Partido o Candidatura Independiente	Votación total	Porcentaje
PAN	70	3.57873211
PRI	70	3.57873211
PRD	2	0.10224949
PT	284	14.5194274
PVEM	53	2.70961145
MC	1	0.05112474
PAC	36	1.8404908
PS	23	1.17586912
MORENA	30	1.53374233
NAT	311	15.8997955
PES	723	36.9631902
RSP	2	0.10224949
FXM	159	8.12883436
Candidatura Independiente	192	9.81595092
Votos para candidatas y/o candidatos no registrados	0	0
Votación total válida	1956	100%
Votación total efectiva		1809

En tal circunstancia los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes con derecho a participar en la asignación son los sombreados de la tabla anterior.

Paso 3. Cociente Electoral. Es el que resulta de dividir la votación total efectiva entre el número total de regidurías a asignar por cada municipio, regidurías por asignar según el principio de Representación Proporcional, quedando como se muestra en la siguiente tabla:

Votación total efectiva	Regidurías por asignar	Cociente electoral
1809	5	361.80

Paso 4. Asignación por cociente electoral.

Partido o Candidatura Independiente	Votación por partido o Candidatura Independiente	cociente	Regidurías (decimales)	Regidurías (enteros) y MR
PAN	70	361.80	0.19347706	0
PRI	70		0.19347706	0
PT	284		0.78496407	0
NAT	311		0.85959093	0
PES	723		1.99834163	3*
FXM	159		0.43946932	0
Candidatura Independiente	192		0.53067993	0
Total de regidurías por cociente electoral				3

*MR, que corresponde al partido ganador de presidencia, sindicatura y una regiduría

Paso 5. Primera verificación de sobre representación. Se realiza el ejercicio para continuar con el procedimiento respectivo, es decir, la presente verificación tiene por objeto analizar el supuesto establecido del porcentaje de sobre representación (**14.25%**), conforme la siguiente tabla:

Partido o Candidatura Independiente	% de votación	Sobre (+14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	3.57873211	17.8644464	0	17.8644464	0
PRI	3.57873211	17.8644464	0	17.8644464	0
PT	14.5194274	28.8051417	0	28.8051417	0
NAT	15.8997955	30.1855098	0	30.1855098	0
PES	36.9631902	51.2489045	42.85714286	8.39176161	3
FXM	8.12883436	22.4145486	0	22.4145486	0
Candidatura Independiente	9.81595092	24.1016652	0	24.1016652	0

Como puede advertirse de la anterior tabla, ninguno de los partidos políticos y/o candidaturas independientes se sobre representan, por lo tanto, se continua con el procedimiento de designación.

Paso 6. Asignación por resto mayor. En caso de que aun faltaren regidurías por asignar, estas se asignaran a través del resto mayor y se procede a mencionar la asignación final, a las que les corresponde a dicho Ayuntamiento:

Partido o Candidatura Independiente	Votos	Votos utilizados	Remanente de votos	Regidurías por resto mayor
-------------------------------------	-------	------------------	--------------------	----------------------------

		(por cociente)		
PAN	70	0.00	70.00	
PT	284	0.00	284.00	1
NAT	311	0.00	311.00	1
PES	723	1085.40	-362.40	
FXM	159	0.00	159.00	1
Candidatura Independiente	192	0.00	192.00	1
Total de regidurías por resto mayor				4

Paso 7. Verificación de la Sobre y Sub representación. Una vez realizado el ejercicio anterior, al tener la totalidad de designaciones se analizará la Sobre y sub representación de las mismas:

Partido o Candidatura Independiente	Sobre (+14.25%)	Sub (-14.25%)	Valor de los integrantes de Ayuntamiento por PP y/o CI	% de diferencia	Integrantes de ayuntamiento por PP y/o CI
PAN	17.8644464	-10.7069822	0.00000	17.86445	0.00
PRI	17.8644464	-10.7069822	0.00000	17.86445	0.00
PT	28.8051417	0.23371312	14.28571	14.51943	1.00
NAT	30.1855098	1.61408122	14.28571	15.89980	1.00
PES	51.2489045	22.6774759	42.85714	8.39176	3.00
FXM	22.4145486	-6.15687993	14.28571	8.12883	1.00
Candidatura Independiente	24.1016652	-4.46976337	14.28571	9.81595	1.00
Total de integrantes del ayuntamiento				7	

De la tabla se desprende que no existe sobre representación de la asignación realizada.

Paso 8. Integración del Ayuntamiento. En la siguiente tabla se muestran los resultados finales de distribución de regidurías entre todos los partidos y candidatos independientes:

Cargo	Partido o Candidatura Independiente	Nombre del propietario/a	Nombre del suplente
Presidencia	PES	AGRIPINO RIVERA MARTINEZ	EULOGIO SANCHEZ HERNANDEZ
Sindicatura		CHARBEL CERVANTES CARMONA	KAREN HERNANDEZ GONZALEZ
Regiduría 1°	PES	ESTEBAN RODRIGUEZ CABRERA	EFRAIN LOPEZ GUZMAN
Regiduría 2°	NAT	SERGIO CERVANTES BALDERAS	IVAN HUERTA SOSA

Regiduría 3°	PT	LUCILA CABALLERO MUNGUIA	CLARA GONZALEZ LEAL
Regiduría 4°	CANDIDATURA INDEPENDIENTE	MARCELINO SOSA SÁNCHEZ	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HUERTA
Regiduría 5°	FXM	DANIELA GONZALEZ HERNANDEZ	CONCEPCION BADILLO GUZMAN

Paso 9. De la verificación de paridad de género en la integración del Ayuntamiento. Entonces lo que corresponde es realizar el análisis de las municipes electas por mayoría relativa, con la sumatoria de las designadas por este Consejo General mediante el presente Acuerdo para verificar cuantas mujeres y hombres integrarían el ayuntamiento en comento, análisis que se efectúa conforme al siguiente ejercicio:

DENOMINACIÓN	HOMBRES	MUJERES	MUNÍCIPES
MAYORÍA RELATIVA	1	1	2
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	3	2	5
TOTAL	4	3	7

Derivado del análisis anterior se desprende que, se cumple con lo establecido en los Lineamientos de Paridad de Género, aprobados por este Consejo General, en la integración del Ayuntamiento en comento.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de Regidurías a los partidos políticos y candidaturas independientes, debidamente acreditados y registrados ante este organismo electoral, a efecto de constituir los Ayuntamientos electos en la jornada electoral del seis de junio de 2021.

SEGUNDO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección y concluirán el treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO**, así como, la integración de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por mayoría de votos la Consejera Presidenta, Maestra Elizabeth Piedras Martínez, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Períañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas, Doctora Dora Rodríguez Soriano y Maestro Norberto Sánchez Briones, con un voto en contra y con la emisión de un voto particular por parte de la Consejera Electoral Doctora Dora Rodríguez Soriano, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente iniciada el trece de junio de dos mil veintiuno y concluida el diecinueve de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

**Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**

**Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**